

Panamericana Sur Km. 19.5, El Olivar N° 1, Sub lote 03, Fundo Villa, Villa El Salvador

Fax :

Pag. 1 de 5

Proveedor :	N° de Orden	N° de Revisión	Fecha de Aprobación
Código : 1021526 RUC : 20360611389	96613		
Nombre : SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L	Comprador	Moneda	Condición de Pago
	Walter Izquierdo	S/.	Factura a 15 días
Dirección : . AV. ARICA NRO. 132 URB. CERCADO (1ER PISO) 132, TUMBES - TUMBES,	Embarque vía	INCOTERM	N° de Oferta
Teléfono : 946 445 223 Fax :			
Contacto : Isabel Acosta Toribio	Incluir el número de esta orden en toda la correspondencia, documentos de embarque y facturas referentes a esta adquisición.		
Email : .			

Embarcar a : CONSORCIO GCZ ORION LIMA	Facturar a : CONSORCIO GCZ ORION RUC : 20607441350 Panamericana Sur Km. 19.5, El Olivar N° 1, Sub lote 03, Fundo Villa, Villa El Salvador
--	--

Item	Código	CC	Descripción	Cantidad	U.Medida	Precio Unit.	Importe Total	Fecha Entrega	
1	3200		SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA Y VIGILANCIA	4.00	MES	5,800.00	23,200.00	19/04/2021	
OT P21004 ARCC Colegios Paquete 5 Tumbes									
Puesto de seguridad y vigilancia privada 24 hrs diarias, 7 días a la semana, Sin arma.									
Incluyen equipos celulares de media gama, equipos de protección.									
Puestos de 24 hrs L-D, incluye Polzas de Accidentes Personales, SCTR Salud y Pensión, Deshonestidad y Responsabilidad Civil.									
Entrega							: Entrega segun coordinación	Valor Venta	23,200.00
Condiciones Entrega							:	IGV	4,176.00
Observaciones							: P21004 ARCC: VIGILANCIA Y GUARDIANIA - SOTERITO (PUYANGO) JUNIO A SETIEA	Total	S/. 27,376.00

Aprobado por

- Recepción de mercaderías: De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 y de 1:00 pm a 5:00 pm, sábados previa coordinación.
- Entrega de facturas: se adjunta comunicado con lineamientos vigentes.
- Entrega de facturas por transporte: Antigua Panamericana sur Km 19.5, Villa el Salvador, Viernes de 9:00 a 12:00 pm. Adjuntar OS aprobada, guía de transporte y guía de remitente (transportista).
- Productos químicos deben tener vigencia igual o mayor a un año, de lo contrario no serán aceptados por almacén.

CONSORCIO GCZ ORION

Panamericana Sur Km. 19.5, El Olivar N° 1, Sub lote 03, Fundo Villa, Villa El Salvador

Telf:

Fax :

ORDEN DE SERVICIO 96612

Pag. 1 de 5

Proveedor : Código : 1021526 RUC : 20360611389 Nombre : SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L. Dirección : AV. ARICA NRO. 132 URB. CERCADO (1ER PISO) 132, TUMBES - TUMBES, Teléfono : 946 445 223 Fax : Contacto : Isabel Acosta Toribio Email :	N° de Orden 96612 Comprador Walter Izquierdo Embarque vía INCOTERM N° de Revisión Moneda S/. Condición de Pago Factura a 15 días N° de Oferta	Fecha de Aprobación Incluir el número de esta orden en toda la correspondencia, documentos de embarque y facturas referentes a esta adquisición.
--	--	---

Embarcar a :
CONSORCIO GCZ ORION
LIMA

Facturar a : CONSORCIO GCZ ORION
RUC : 20607441350
Panamericana Sur Km. 19.5, El Olivar N° 1, Sub lote
03, Fundo Villa, Villa El Salvador

Item	Código	CC Descripción	Cantidad	U.Medida	Precio Unit.	Importe Total	Fecha Entrega
1	3200	SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA Y VIGILANCIA OT P21004 ARCC Colegios Paquete 5 Tumbes Puesto de seguridad y vigilancia privada 24 hrs diarias, 7 días a la semana, Sin arma. Incluyen equipos celulares de media gama, equipos de protección. Puestos de 24 hrs L-D, incluye Polzas de Accidentes Personales, SCTR Salud y Pensión, Deshonestidad y Responsabilidad Civil.	4.00	MES	5,800.00	23,200.00	22/05/2021
Entrega : Entrega segun coordinación						Valor Venta	23,200.00
Condiciones Entrega :						IGV	4,176.00
Observaciones : P21004 ARCC: VIGILANCIA Y GUARDIANIA - SOTERITO (JUNIO A SETIEMBRE)						Total S/.	27,376.00

TODO BIEN O SUMINISTRO DEBE ENTREGARSE CON SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE CALIDAD AL CORREO CALIDAD@GCZINGENIEROS.COM, DE LO CONTRARIO NO SERA RECIBIDO POR EL PERSONAL DE ALMACEN

- Recepción de mercaderías: De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 y de 1:00 pm a 5:00 pm, sábados previa coordinación.
- Entrega de facturas: se adjunta comunicado con lineamientos vigentes.
- Entrega de facturas por transporte: Antigua Panamericana sur Km 19.5, Villa el Salvador, Viernes de 9:00 a 12:00 pm. Adjuntar OS aprobada, guía de transporte y guía de remitente (transportista).
- Productos químicos deben tener vigencia igual o mayor a un año, de lo contrario no serán aceptados por almacén.

Aprobado por

Panamericana Sur Km. 19.5, El Oliver N° 1, Sub lote 03, Fundo Villa, Villa El Salvador

Fax :

Pag. 1 de 5

Embarcar a : CONSORCIO GCZ ORION LIMA	Facturar a : CONSORCIO GCZ ORION RUC : 20607441350 Panamericana Sur Km. 19.5, El Olivar N° 1, Sub lote 03, Fundo Villa, Villa El Salvador
--	--

Item	Código	CC Descripción	Cantidad	U.Medida	Precio Unit.	Importe Total	Fecha Entrega
1	3200	SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA Y VIGILANCIA	4.00	MES	5,800.00	23,200.00	22/05/2021
OT P21004 ARCC Colegios Paquete 5 Tumbes							
Puesto de seguridad y vigilancia privada 24 hrs diarias, 7 días a la semana, Sin arma.							
Incluyen equipos celulares de media gama, equipos de protección.							
Puestos de 24 hrs L-D, incluye Polzas de Accidentes Personales, SCTR Salud y Pensión, Deshonestidad y Responsabilidad Civil.							
Entrega : Entrega según coordinación						Valor Venta	23,200.00
Condiciones Entrega :						IGV	4,176.00
Observaciones : P21004 ARCC: VIGILANCIA Y GUARDIANIA - TARCILLA (JUNIO A SETIEMBRE)						Total SI.	27,376.00

- Recepción de mercaderías: De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 y de 1:00 pm a 5:00 pm, sábados previa coordinación.
- Entrega de facturas: se adjunta comunicado con lineamientos vigentes.
- Entrega de facturas por transporte: Antigua Panamericana sur Km 19.5, Villa el Salvador, Viernes de 9:00 a 12:00 pm. Adjuntar OS aprobada, guía de transporte y guía de remitente (transportista).
- Productos químicos deben tener vigencia igual o mayor a un año, de lo contrario no serán aceptados por almacén.

Aprobado por

ELITE S.R.LTDA

SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LTDA

PRO. ALFONSO UGARTE 1229 A.H. MIRAMAR ALTO

CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20360611389

E001-1803

Fecha de Emisión : 21/06/2022

Señor(es) : CONSORCIO GCZ-ORION

RUC : 20607441350

Dirección del Receptor de la factura : AV. PANAMERICANA SUR FND. VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3 LIMA LIMA VILLA EL SALVADOR

Dirección del Cliente : AV. PANAMERICANA SUR - FND. VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3 LIMA-LIMA-VILLA EL SALVADOR

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : CREDITO A 15 DIAS // CTA. DE DETRACCION NRO. 00781016179 - BCO. DE LA NACION

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - 01 PUESTO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO EN SUS INSTALACIONES AA.HH. MIGUEL GRAU MZA. F LT. 19 PUYANGO - TUMBES - PERIODO DEL 26 DE MAYO AL 25 DE JUNIO DEL 2022	6380.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 40/100 SOLES

Sub Total : S/ 6,380.00

Ventas : S/ 0.00

Anticipos : S/ 0.00

Descuentos : S/ 0.00

Valor Venta : S/ 6,380.00

ISC : S/ 0.00

IGV : S/ 1,148.40

ICBPER : S/ 0.00

Otros Cargos : S/ 0.00

Otros Tributos : S/ 0.00

Monto de redondeo : S/ 0.00

Importe Total : S/ 7,528.40

Información del crédito :

Monto neto pendiente de pago : S/ 6,625.40

Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	06/07/2022	6,625.40						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSTANCIA DE DEPÓSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	173131100
Usuario SOL	CLAUDIAR
Lo Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00781016179
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20360611389
Nombre/Razón Social del Proveedor	SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LT
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20607441350
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSORCIO GCZ-ORION
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.903.00
Fecha y hora de pago	15/07/2022 17:41:41
Periodo Tributario	202206
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00001803
Número de operación	1639672265
Número de Pago de Detracciones	

Información de cuentas: <https://www.bvaneatcash.pe/SPEKYOPI/InformacionCuentas.aspx?ID=173131100>

Historio de Movimientos

15/07/2022

Histórico de Movimientos

Cuenta Actual

00110295370100056785PEN

Detalle de conceptos por movimientos

Movimiento

R20607441350CONSORCIO GCZ-OR

Importe

20,021.20

Conceptos

BANCA AUTOMATICA MOV.0000018567

E001-1803
E001-1804
E001-1806

61625.40

E001-1807

Volver

ELITE S.R.LTDA

SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LTDA

PRO. ALFONSO UGARTE 1229 A.H. MIRAMAR ALTO

CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20360611389

E001-1804

Fecha de Emisión : 21/06/2022

Señor(es) : CONSORCIO GCZ-ORION

RUC : 20607441350

Dirección del Receptor de la factura : AV. PANAMERICANA SUR FND.
VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR
EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3
LIMA LIMA VILLA EL SALVADOR

Dirección del Cliente : AV. PANAMERICANA SUR - FND.
VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR
EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3
LIMA-LIMA-VILLA EL SALVADOR

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : CREDITO A 15 DIAS // CTA. DE
DETRACCION NRO. 00781016179
- BCO. DE LA NACION

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - 01 PUESTO DE 24 HORAS ARMADO DE LUNES A DOMINGO EN SUS INSTALACIONES PANAMERICANA NORTE KM. 1256 PUYANGO - TUMBES - PERIODO DEL 28 DE MAYO AL 27 DE JUNIO DEL 2022	6519.832	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 40/100 SOLES

Sub Total : S/ 6,519.83

Ventas : S/ 0.00

Anticipos : S/ 0.00

Descuentos : S/ 0.00

Valor Venta : S/ 6,519.83

ISC : S/ 0.00

IGV : S/ 1,173.57

ICBPER : S/ 0.00

Otros Cargos : S/ 0.00

Otros Tributos : S/ 0.00

Monto de redondeo : S/ 0.00

Importe Total : S/ 7,693.40

Información del crédito :
Monto neto pendiente de pago : S/ 6,770.40
Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	06/07/2022	6,770.40						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	173131099
Usuario SOL	CLAUDIAR
lo Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00781016179
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20360611389
Nombre/Razón Social del Proveedor	SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LT
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20607441350
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSORCIO GCZ-ORION
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.923.00
Fecha y hora de pago	15/07/2022 17:41:41
Periodo Tributario	202206
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00001804
Número de operación	1639672265
Número de Pago de Detracciones	

Histórico de Movimientos

15/07/2022

Historico de Movimientos	
Cuenta Actual	00110295370100056785PEN
Detalle de conceptos por movimientos	
Movimiento	R20607441350CONSORCIO GCZ-OR
Importe	20,021.20
Conceptos	
BANCA AUTOMATICA MOV.0000018567	

GOO1-1803

E001-1804

Good - 1806

1001-1867

6,770.40

ELITE S.R.LTDA

SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LTDA

PRO. ALFONSO UGARTE 1229 A.H. MIRAMAR ALTO

CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20360611389

E001-1805

Fecha de Emisión : 21/06/2022

Señor(es) : CONSORCIO GCZ-ORION

RUC : 20607441350

Dirección del Receptor de la factura : AV. PANAMERICANA SUR FND.
VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR
EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3
LIMA LIMA VILLA EL SALVADOR

Dirección del Cliente : AV. PANAMERICANA SUR - FND.
VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR
EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3
LIMA-LIMA-VILLA EL SALVADOR

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : CREDITO A 15 DIAS // CTA. DE
DETRACCION NRO. 00781016179
- BCO. DE LA NACION

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - 01 PUESTO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO EN SUS INSTALACIONES AV. SANTA ROSA NRO. 113 ZARUMILLA - TUMBES - PERIODO DEL 26 DE MAYO AL 25 DE JUNIO DEL 2022	6380.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total : S/ 6,380.00

Ventas : S/ 0.00

Anticipos : S/ 0.00

Descuentos : S/ 0.00

Valor Venta : S/ 6,380.00

ISC : S/ 0.00

IGV : S/ 1,148.40

ICBPER : S/ 0.00

Otros Cargos : S/ 0.00

Otros Tributos : S/ 0.00

Monto de redondeo : S/ 0.00

Importe Total : S/ 7,528.40

SON: SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 40/100 SOLES

Nº Cuota Fec. Venc. Monto		Nº Cuota Fec. Venc. Monto		Nº Cuota Fec. Venc. Monto	
1	06/07/2022	6,625.40			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	172373078
Usuario SOL	CLAUDIAR
Id Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00781016179
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20360611389
Nombre/Razón Social del Proveedor	SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LT
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20607441350
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSORCIO GCZ-ORION
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.903.00
Fecha y hora de pago	07/07/2022 15:28:55
Periodo Tributario	202206
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00001805
Número de operación	1635573081
Número de Pago de Detracciones	

18/11/22, 11:07

Información de cuentas. Histórico de movimientos.

Histórico de Movimientos

27/07/2022

Histórico de Movimientos

Cuenta Actual

00110295370100056785PEN

Detalle de conceptos por movimientos

Movimiento

R20600652614COMPASS FONDO DE

Importe

19,876.20

Conceptos

BCA. AUTOMATICA MOV.0000018646

Volver

E001-1805 6,625.40
E001-1808
E001-1809

ELITE S.R.LTDA

SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LTDA

PRO. ALFONSO UGARTE 1229 A.H. MIRAMAR ALTO

CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20360611389

E001-1806

Fecha de Emisión : 21/06/2022

Señor(es) : CONSORCIO GCZ-ORION

RUC : 20607441350

Dirección del Receptor de la factura : AV. PANAMERICANA SUR FND.
VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR
EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3
LIMA LIMA VILLA EL SALVADOR

Dirección del Cliente : AV. PANAMERICANA SUR - FND.
VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR
EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3
LIMA-LIMA-VILLA EL SALVADOR

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : CREDITO A 15 DIAS // CTA. DE
DETRACCION NRO. 00781016179
- BCO. DE LA NACION

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERVICIO ADICIONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - 01 PUESTO DE 12 HORAS TURNO NOCTURNO DE LUNES A DOMINGO EN SUS INSTALACIONES AV. SANTA ROSA NRO. 113 ZARUMILLA - TUMBES - PERIODO DEL 14 DE MAYO AL 13 DE JUNIO DEL 2022	3647.05	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES Y 52/100 SOLES

Sub Total : S/ 3,647.05

Ventas : S/ 0.00

Anticipos : S/ 0.00

Descuentos : S/ 0.00

Valor Venta : S/ 3,647.05

ISC : S/ 0.00

IGV : S/ 656.47

ICBPER : S/ 0.00

Otros Cargos : S/ 0.00

Otros Tributos : S/ 0.00

Monto de redondeo : S/ 0.00

Importe Total : S/ 4,303.52

Información del crédito :
Monto neto pendiente de pago : S/ 3,787.52
Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	06/07/2022	3,787.52						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	173131098
Usuario SOL	CLAUDIAR
lo Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00781016179
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20360611389
Nombre/Razón Social del Proveedor	SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LT
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20607441350
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSORCIO GCZ-ORION
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.516.00
Fecha y hora de pago	15/07/2022 17:41:41
Periodo Tributario	202206
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00001806
Número de operación	1639672265
Número de Pago de Detracciones	

18/11/22, 10:24

Información de cuentas, Historico de movimientos

Histórico de Movimientos

15/07/2022

Histórico de Movimientos

Cuenta Actual	00110295370100056785PEN
Detalle de conceptos por movimientos	
Movimiento	R20607441350CONSORCIO GCZ-OR
Importe	20,021.20
Conceptos	
BANCA AUTOMATICA MOV.0000018567	

[Volver](#)

E001-1803

E001-1804

E001-1806 3787.52

E001-1807

ELITE S.R.LTDA

SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LTDA

PRO. ALFONSO UGARTE 1229 A.H. MIRAMAR ALTO

CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20360611389

E001-1807

Fecha de Emisión : 21/06/2022

Señor(es) : CONSORCIO GCZ-ORION

RUC : 20607441350

Dirección del Receptor de la factura : AV. PANAMERICANA SUR FND.
VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR
EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3
LIMA LIMA VILLA EL SALVADOR

Dirección del Cliente : AV. PANAMERICANA SUR - FND.
VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR
EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3
LIMA-LIMA-VILLA EL SALVADOR

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : CREDITO A 15 DIAS // CTA. DE
DETRACCION NRO.
00781016179

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERVICIO ADICIONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - 01 PUESTO DE 12 HORAS TURNO DIURNO DE LUNES A DOMINGO EN SUS INSTALACIONES AV. SANTA ROSA NRO. 113 ZARUMILLA - TUMBES - PERIODO DEL 22 DE MAYO AL 21 DE JUNIO DEL 2022	2732.95	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO Y 88/100 SOLES

Sub Total Ventas : S/ 2,732.95

Anticipos : S/ 0.00

Descuentos : S/ 0.00

Valor Venta : S/ 2,732.95

ISC : S/ 0.00

IGV : S/ 491.93

ICBPER : S/ 0.00

Otros Cargos : S/ 0.00

Otros Tributos : S/ 0.00

Monto de redondeo : S/ 0.00

Importe Total : S/ 3,224.88

Información del crédito :
Monto neto pendiente de pago : S/ 2,837.88
Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	06/07/2022	2,837.88						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSTANCIA DE DEPÓSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	172373077
Usuario SOL	CLAUDIAR
Id Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00781016179
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20360611389
Nombre/Razón Social del Proveedor	SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LT
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20607441350
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSORCIO GCZ-ORION
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.387.00
Fecha y hora de pago	07/07/2022 15:28:55
Periodo Tributario	202206
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00001807
Número de operación	1635573081
Número de Pago de Detracciones	

18/11/22, 10:27

Información de cuentas. Histórico de movimientos.

Histórico de Movimientos

11/07/2022

Histórico de Movimientos

Cuenta Actual	00110295370100056785PEN
Detalle de conceptos por movimientos	
Movimiento	R20607441350CONSORCIO GCZ-OR
Importe	20,021.20
Conceptos	
BANCA AUTOMATICA MOV.0000018567	

[Volver](#)

G001-1803

G001-1804

G001-1806

G001-1807 2,837.88

ELITE S.R.LTDA

SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LTDA

PRO. ALFONSO UGARTE 1229 A.H. MIRAMAR ALTO

CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20360611389

E001-1808

Fecha de Emisión : 21/06/2022

Señor(es) : CONSORCIO GCZ-ORION

RUC : 20607441350

Dirección del Receptor de la factura : AV. PANAMERICANA SUR FND. VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3 LIMA LIMA VILLA EL SALVADOR

Dirección del Cliente : AV. PANAMERICANA SUR - FND. VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3 LIMA-LIMA-VILLA EL SALVADOR

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : CREDITO A 15 DIAS // CTA. DE DETRACCION NRO. 00781016179 - BCO. DE LA NACION

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - 01 PUESTO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO EN SUS INSTALACIONES JR. ANCASH NRO. 173 BARRIO EL MILAGRO - TUMBES - PERIODO DEL 26 DE MAYO AL 25 DE JUNIO DEL 2022	6380.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total : S/ 6,380.00

Ventas : S/ 0.00

Anticipos : S/ 0.00

Descuentos : S/ 0.00

Valor Venta : S/ 6,380.00

ISC : S/ 0.00

IGV : S/ 1,148.40

ICBPER : S/ 0.00

Otros Cargos : S/ 0.00

Otros Tributos : S/ 0.00

Monto de redondeo : S/ 0.00

Importe Total : S/ 7,528.40

SON: SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 40/100 SOLES

Información del crédito	
Monto neto pendiente de pago	: S/ 6,625.40
Total de Cuotas	: 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	06/07/2022	6,625.40						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	172373076
Usuario SOL	CLAUDIAR
lo Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00781016179
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20360611389
Nombre/Razón Social del Proveedor	SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LT
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20607441350
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSORCIO GCZ-ORION
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.903.00
Fecha y hora de pago	07/07/2022 15:28:55
Periodo Tributario	202206
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00001808
Número de operación	1635573081
Número de Pago de Detracciones	

18/11/22, 11:07

Información de cuentas. Histórico de movimientos.

Histórico de Movimientos

27/07/2022

Histórico de Movimientos

Cuenta Actual	00110295370100056785PEN
Detalle de conceptos por movimientos	
Movimiento	R20600652614COMPASS FONDO DE
Importe	19,876.20
Conceptos	
BCA. AUTOMATICA MOV.0000018646	

[Volver](#)

G001-1805

G001-1808

G001-1809

61625.40

ELITE S.R.LTDA

SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LTDA

PRO. ALFONSO UGARTE 1229 A.H. MIRAMAR ALTO

CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20360611389

E001-1809

Fecha de Emisión : 21/06/2022

Señor(es) : CONSORCIO GCZ-ORION

RUC : 20607441350

Dirección del Receptor de la factura : AV. PANAMERICANA SUR FND. VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3 LIMA LIMA VILLA EL SALVADOR

Dirección del Cliente : AV. PANAMERICANA SUR - FND. VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3 LIMA-LIMA-VILLA EL SALVADOR

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : CREDITO A 15 DIAS // CTA. DE DETRACCION NRO. 00781016179 - BCO. DE LA NACION

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERVICIO ADICIONAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - 01 PUESTO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO EN SUS INSTALACIONES JR. ANCASH NRO. 173 BARRIO EL MILAGRO - TUMBES - PERIODO DEL 04 DE JUNIO AL 03 DE JULIO DEL 2022	6380.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total : S/ 6,380.00

Ventas : S/ 0.00

Anticipos : S/ 0.00

Descuentos : S/ 0.00

Valor Venta : S/ 6,380.00

ISC : S/ 0.00

IGV : S/ 1,148.40

ICBPER : S/ 0.00

Otros Cargos : S/ 0.00

Otros Tributos : S/ 0.00

Monto de redondeo : S/ 0.00

Importe Total : S/ 7,528.40

SON: SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 40/100 SOLES

Información del crédito	
Monto neto pendiente de pago	: S/ 6,625.40
Total de Cuotas	: 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	06/07/2022	6,625.40						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia

172373075

Usuario SOL

CLAUDIAR

Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)

00781016179

Tipo de Cuenta

Cuenta de Detracciones Convencional

RUC del Proveedor

20360611389

Nombre/Razón Social del Proveedor

SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LT

Tipo de Documento del Adquiriente

6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Número de Documento del Adquiriente

20607441350

Nombre/Razón Social del Adquiriente

CONSORCIO GCZ-ORION

Tipo de operación

01 - Venta de bienes o prestación de servicio

Tipo de Bien ó servicio

022 - Otros servicios empresariales

Monto del depósito

S/.903.00

Fecha y hora de pago

07/07/2022 15:28:55

Periodo Tributario

202206

Tipo de Comprobante

01 - FACTURA

Número de Comprobante

E001 00001809

Número de operación

1635573081

Número de Pago de Detracciones

18/11/22, 11:07

Información de cuentas. Histórico de movimientos.

Histórico de Movimientos

27/07/2022

Histórico de Movimientos

Cuenta Actual

00110295370100056785PEN

Detalle de conceptos por movimientos

Movimiento

R20600652614COMPASS FONDO DE

Importe

19,876.20

Conceptos

BCA. AUTOMATICA MOV.0000018646

Volver

E001-1805

E001-1808

E001-1809 61625.40

ELITE S.R.LTDA

SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LTDA

PRO. ALFONSO UGARTE 1229 A.H. MIRAMAR ALTO

CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20360611389

E001-1826

Fecha de Emisión : 25/07/2022

Señor(es) : CONSORCIO GCZ-ORION

RUC : 20607441350

Dirección del Receptor de la factura : AV. PANAMERICANA SUR FND. VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3 LIMA LIMA VILLA EL SALVADOR

Dirección del Cliente : AV. PANAMERICANA SUR - FND. VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3 LIMA-LIMA-VILLA EL SALVADOR

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : OP. SUJETA A DETRACCION (12%) - S/ 903.00 // CTA. DE DETRACCION NRO. 00781016179 - BCO. DE LA NACION

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - 01 PUESTO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO EN SUS INSTALACIONES AA.HH. MIGUEL GRAU MZA. F LT. 19 PUYANGO - TUMBES - PERIODO DEL 26 DE JUNIO AL 25 DE JULIO DEL 2022	6380.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 40/100 SOLES

Sub Total Ventas : S/ 6,380.00

Anticipos : S/ 0.00

Descuentos : S/ 0.00

Valor Venta : S/ 6,380.00

ISC : S/ 0.00

IGV : S/ 1,148.40

ICBPER : S/ 0.00

Otros Cargos : S/ 0.00

Otros Tributos : S/ 0.00

Monto de redondeo : S/ 0.00

Importe Total : S/ 7,528.40

Información del crédito :
Monto neto pendiente de pago : S/ 6,625.40
Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	09/08/2022	6,625.40						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	175662915
Usuario SOL	CLAUDIAR
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00781016179
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20360611389
Nombre/Razón Social del Proveedor	SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LT
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20607441350
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSORCIO GCZ-ORION
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.903.00
Fecha y hora de pago	12/08/2022 11:23:04
Periodo Tributario	202207
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00001826
Número de operación	1654279301
Número de Pago de Detracciones	

- SEGURIDAD Y PROTECCION ELITE SRL

Ejecutivo: FIORELLA JESUS MALAG - FMALAGA@BBVA.COM

2022/08/15 11:43:13

Cuentas Jurídicas

Exportar

Exportar

Detalle del movimiento: 18740

Número de Cuenta :	0011-0295-01-00056785 CUENTA EMPRESA
Importe :	20,021.20 SOLES
Descripción de Operación :	PAGO PROVEEDOR
Número de Cheque :	0
Literal :	R20607441350CONSORCIO GCZ-ORION
Tipo :	AUTOMATICO
Fecha Valor :	12/08/2022
Fecha Contable :	12/08/2022
Fecha y Hora de Operación :	12/08/2022 17:45
Oficina Origen :	0437

Volver

E001-1826
E001-1827
E001-1829
E00-1831

S/6,625.40

ELITE S.R.LTDA

SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LTDA

PRO. ALFONSO UGARTE 1229 A.H. MIRAMAR ALTO

CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20360611389

E001-1827

Fecha de Emisión

Señor(es)

RUC

Dirección del Receptor de la factura

Dirección del Cliente

Tipo de Moneda

Observación

: 25/07/2022

: CONSORCIO GCZ-ORION

: 20607441350

: AV. PANAMERICANA SUR FND.
VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR
EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3
LIMA LIMA VILLA EL SALVADOR

: AV. PANAMERICANA SUR - FND.
VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR
EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3
LIMA-LIMA-VILLA EL SALVADOR

: SOLES

: OP. SUJETA A DETRACCION
(12%) - S/ 923.00 // CTA. DE
DETRACCION NRO. 00781016179
- BCO. DE LA NACION

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - 01 PUESTO DE 24 HORAS ARMADO DE LUNES A DOMINGO EN SUS INSTALACIONES PANAMERICANA NORTE KM. 1256 PUYANGO - TUMBES - PERIODO DEL 28 DE JUNIO AL 27 DE JULIO DEL 2022	6519.832	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas

S/ 0.00

SON: SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 40/100 SOLES

Sub Total Ventas

Anticipos

Descuentos

Valor Venta

ISC

IGV

ICBPER

Otros Cargos

Otros Tributos

Monto de redondeo

Importe Total

S/ 6,519.83

S/ 0.00

S/ 0.00

S/ 6,519.83

S/ 0.00

S/ 1,173.57

S/ 0.00

S/ 0.00

S/ 0.00

S/ 0.00

S/ 7,693.40

Información del crédito

Monto neto pendiente de pago

Total de Cuotas

:

:

:

S/ 6,770.40

1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	09/08/2022	6,770.40						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

https://ww1.sunat.gob.pe/ol-ti-itemisionfactura/emitir.do?action=imprimirComprobante&preventCache=1658760784717

1/1

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	175662913
Usuario SOL	CLAUDIAR
lo Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00781016179
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20360611389
Nombre/Razón Social del Proveedor	SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LT
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20607441350
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSORCIO GCZ-ORION
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.923.00
Fecha y hora de pago	12/08/2022 11:23:04
Periodo Tributario	202207
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00001827
Número de operación	1654279301
Número de Pago de Detracciones	

SEGURIDAD Y PROTECCION ELITE SRL

2022/08/15 11:43:13

Ejecutivo: FIORELLA JESUS MALAG - FMALAGA@BBVA.COM

Cuentas Jurídicas

Escribir

Escribir

Detalle del movimiento: 18740

Número de Cuenta :	0011-0295-01-00056785 CUENTA EMPRESA
Importe :	20,021.20 SOLES
Descripción de Operación :	PAGO PROVEEDOR
Número de Cheque :	0
Literal :	R20607441350CONSORCIO GCZ-ORION
Tipo :	AUTOMATICO
Fecha Valor :	12/08/2022
Fecha Contable :	12/08/2022
Fecha y Hora de Operación :	12/08/2022 17:45
Oficina Origen :	0437

Volver

E001-1826
E001-1827 S/ 6,770.40
E001-1828
E001-1831

ELITE S.R.LTDA
SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LTDA
PRO. ALFONSO UGARTE 1229 A.H. MIRAMAR ALTO
CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20360611389
E001-1828

Fecha de Emisión : 25/07/2022

Señor(es) : CONSORCIO GCZ-ORION

RUC : 20607441350

Dirección del Receptor de la factura : AV. PANAMERICANA SUR FND.
VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR
EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3
LIMA LIMA VILLA EL SALVADOR

Dirección del Cliente : AV. PANAMERICANA SUR - FND.
VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR
EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3
LIMA-LIMA-VILLA EL SALVADOR

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : OP. SUJETA A DETRACCION
(12%) - S/ 903.00 // CTA. DE
DETRACCION NRO. 00781016179
- BCO. DE LA NACION

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - 01 PUESTO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO EN SUS INSTALACIONES AV. SANTA ROSA NRO. 113 ZARUMILLA - TUMBES - PERIODO DEL 26 DE JUNIO AL 25 DE JULIO DEL 2022	6380.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00	Sub Total Ventas : S/ 6,380.00
	Anticipos : S/ 0.00
	Descuentos : S/ 0.00
	Valor Venta : S/ 6,380.00
	ISC : S/ 0.00
	IGV : S/ 1,148.40
	ICBPER : S/ 0.00
	Otros Cargos : S/ 0.00
	Otros Tributos : S/ 0.00
	Monto de redondeo : S/ 0.00
	Importe Total : S/ 7,528.40

SON: SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 40/100 SOLES

Información del crédito		:	
Monto neto pendiente de pago	:	S/ 6,625.40	
Total de Cuotas	:	1	
Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota Fec. Venc. Monto
1	09/08/2022	6,625.40	Nº Cuota Fec. Venc. Monto

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	176462702
Usuario SOL	CLAUDIAR
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00781016179
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20360611389
Nombre/Razón Social del Proveedor	SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LT
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20607441350
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSORCIO GCZ-ORION
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.903.00
Fecha y hora de pago	26/08/2022 13:44:02
Periodo Tributario	202207
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00001828
Número de operación	1662954679
Número de Pago de Detracciones	

SEGURIDAD Y PROTECCION ELITE SRL

2022/08/31 11:44:50

Ejecutivo: FIORELLA JESUS MALAG - FMALAGA@BBVA.COM

Cuentas Jurídicas

Exportar

Exportar

Detalle del movimiento: 18806

Número de Cuenta :	0011-0295-01-00056785 CUENTA EMPRESA
Importe :	6,248.98 SOLES
Descripción de Operación :	PAGO PROVEEDOR
Número de Cheque :	0
Literal :	R20600652614COMPASS FONDO DE INVERSION A
Tipo :	AUTOMATICO
Fecha Valor :	26/08/2022
Fecha Contable :	26/08/2022
Fecha y Hora de Operación :	26/08/2022 13:23
Oficina Origen :	0814

E001-1828

Volver

ELITE S.R.LTDA

SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LTDA

PRO. ALFONSO UGARTE 1229 A.H. MIRAMAR ALTO

CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20360611389

E001-1829

Fecha de Emisión : 25/07/2022

Señor(es) : CONSORCIO GCZ-ORION

RUC : 20607441350

Dirección del Receptor de la factura : AV. PANAMERICANA SUR FND. VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3 LIMA LIMA VILLA EL SALVADOR

Dirección del Cliente : AV. PANAMERICANA SUR - FND. VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3 LIMA-LIMA-VILLA EL SALVADOR

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : OP. SUJETA A DETRACCION (12%) - S/ 516.00 // CTA. DE DETRACCION 00781016179 - BCO. DE LA NACION

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERVICIO ADICIONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - 01 PUESTO DE 12 HORAS TURNO NOCTURNO DE LUNES A DOMINGO EN SUS INSTALACIONES AV. SANTA ROSA NRO. 113 ZARUMILLA - TUMBES - PERIODO DEL 14 DE JUNIO AL 13 DE JULIO DEL 2022	3647.05	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES Y 52/100 SOLES

Sub Total : S/ 3,647.05

Ventas : S/ 0.00

Anticipos : S/ 0.00

Descuentos : S/ 0.00

Valor Venta : S/ 3,647.05

ISC : S/ 0.00

IGV : S/ 656.47

ICBPER : S/ 0.00

Otros Cargos : S/ 0.00

Otros Tributos : S/ 0.00

Monto de redondeo : S/ 0.00

Importe Total : S/ 4,303.52

Información del crédito :
Monto neto pendiente de pago : S/ 3,787.52
Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	09/08/2022	3,787.52						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	175662912
Usuario SOL	CLAUDIAR
lo Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00781016179
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20360611389
Nombre/Razón Social del Proveedor	SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LT
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20607441350
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSORCIO GCZ-ORION
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/,516.00
Fecha y hora de pago	12/08/2022 11:23:04
Periodo Tributario	202207
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00001829
Número de operación	1654279301
Número de Pago de Detracciones	

SEGURIDAD Y PROTECCION ELITE SRL

2022/08/15 11:43:13

Ejecutivo: FIORELLA JESUS MALAG - FMALAGA@BBVA.COM

Cuentas Jurídicas

Detalle del movimiento: 18740

Número de Cuenta :	0011-0295-01-00056785 CUENTA EMPRESA
Importe :	20,021.20 SOLES
Descripción de Operación :	PAGO PROVEEDOR
Número de Cheque :	0
Literal :	R20607441350CONSORCIO GCZ-ORION
Tipo :	AUTOMATICO
Fecha Valor :	12/08/2022
Fecha Contable :	12/08/2022
Fecha y Hora de Operación :	12/08/2022 17:45
Oficina Origen :	0437

Volver

E001-1826
E001-1827
E001-1829 13170752

ELITE S.R.LTDA

SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LTDA

PRO. ALFONSO UGARTE 1229 A.H. MIRAMAR ALTO

CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20360611389

E001-1830

Fecha de Emisión : 25/07/2022

Señor(es) : CONSORCIO GCZ-ORION

RUC : 20607441350

Dirección del Receptor de la factura : AV. PANAMERICANA SUR FND. VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3 LIMA LIMA VILLA EL SALVADOR

Dirección del Cliente : AV. PANAMERICANA SUR - FND. VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3 LIMA-LIMA-VILLA EL SALVADOR

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : OP. SUJETA A DETRACCION (12%) - S/ 903.00 // CTA. DE DETRACCION NRO. 00781016179 - BCO. DE LA NACION

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - 01 PUESTO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO EN SUS INSTALACIONES JR. ANCASH NRO. 173 BARRIO EL MILAGRO - TUMBES - PERIODO DEL 26 DE JUNIO AL 25 DE JULIO DEL 2022	6380.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 40/100 SOLES

Sub Total : S/ 6,380.00

Ventas : S/ 0.00

Anticipos : S/ 0.00

Descuentos : S/ 0.00

Valor Venta : S/ 6,380.00

ISC : S/ 0.00

IGV : S/ 1,148.40

ICBPER : S/ 0.00

Otros Cargos : S/ 0.00

Otros Tributos : S/ 0.00

Monto de redondeo : S/ 0.00

Importe Total : S/ 7,528.40

Información del crédito :
Monto neto pendiente de pago : S/ 6,625.40
Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	09/08/2022	6,625.40						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	177187127
Usuario SOL	CLAUDIAR
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00781016179
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20360611389
Nombre/Razón Social del Proveedor	SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LT
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20607441350
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSORCIO GCZ-ORION
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.903.00
Fecha y hora de pago	02/09/2022 14:00:45
Periodo Tributario	202207
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00001830
Número de operación	1665825923
Número de Pago de Detracciones	

SEGURIDAD Y PROTECCION ELITE SRL

2022/09/03 09:11:32

Ejecutivo: FIORELLA JESUS MALAG - FMALAGA@BBVA.COM

Cuentas Jurídicas

Exportar

Exportar

Detalle del movimiento: 18852

Número de Cuenta :	0011-0295-01-00056785 CUENTA EMPRESA
Importe :	26,501.60 SOLES
Descripción de Operación :	PAGO PROVEEDOR
Número de Cheque :	0
Líteral :	R20600652614COMPASS FONDO DE INVERSION A
Tipo :	AUTOMATICO
Fecha Valor :	02/09/2022
Fecha Contable :	02/09/2022
Fecha y Hora de Operación :	02/09/2022 13:22
Oficina Origen :	0814

E001 1830 s/ 6,625.40
E001 1832 s/ 6,625.40
E001 1836 s/ 6,625.40
E001 1859 s/ 3,787.52
E001 1860 s/ 2,1837.88

Volver

ELITE S.R.LTDA

SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LTDA

PRO. ALFONSO UGARTE 1229 A.H. MIRAMAR ALTO

CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20360611389

E001-1831

Fecha de Emisión : 25/07/2022

Señor(es) : CONSORCIO GCZ-ORION

RUC : 20607441350

Dirección del Receptor de la factura : AV. PANAMERICANA SUR FND.
VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR
EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3
LIMA LIMA VILLA EL SALVADOR

Dirección del Cliente : AV. PANAMERICANA SUR - FND.
VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR
EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3
LIMA-LIMA-VILLA EL SALVADOR

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : OP. SUJETA A DETRACCION
(12%) - S/ 387.00 // CTA. DE
DETRACCION NRO. 00781016179
- BCO. DE LA NACION

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERVICIO ADICIONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - 01 PUESTO DE 12 HORAS TURNO DIURNO DE LUNES A DOMINGO EN SUS INSTALACIONES AV. SANTA ROSA NRO. 113 ZARUMILLA - TUMBES - PERIODO DEL 22 DE JUNIO AL 21 DE JULIO DEL 2022	2732.95	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO Y 88/100 SOLES

Sub Total : S/ 2,732.95

Anticipos : S/ 0.00

Descuentos : S/ 0.00

Valor Venta : S/ 2,732.95

ISC : S/ 0.00

IGV : S/ 491.93

ICBPER : S/ 0.00

Otros Cargos : S/ 0.00

Otros Tributos : S/ 0.00

Monto de redondeo : S/ 0.00

Importe Total : S/ 3,224.88

Información del crédito :
Monto neto pendiente de pago : S/ 2,837.88
Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	09/08/2022	2,837.88						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	175662914
Usuario SOL	CLAUDIAR
lo Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00781016179
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20360611389
Nombre/Razón Social del Proveedor	SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LT
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20607441350
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSORCIO GCZ-ORION
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.387.00
Fecha y hora de pago	12/08/2022 11:23:04
Periodo Tributario	202207
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00001831
Número de operación	1654279301
Número de Pago de Detracciones	

SEGURIDAD Y PROTECCION ELITE SRL

Ejecutivo: FIORELLA JESUS MALAG - FMALAGA@BBVA.COM

2022/08/15 11:43:13

Cuentas Jurídicas

Detalle del movimiento: 18740

Número de Cuenta :	0011-0295-01-00056785 CUENTA EMPRESA
Importe :	20,021.20 SOLES
Descripción de Operación :	PAGO PROVEEDOR
Número de Cheque :	0
Literal :	R20607441350CONSORCIO GCZ-ORION
Tipo :	AUTOMATICO
Fecha Valor :	12/08/2022
Fecha Contable :	12/08/2022
Fecha y Hora de Operación :	12/08/2022 17:45
Oficina Origen :	0437

E001 1831
E001 1829
E001-1826
E001-1827
1829
S/ 2,837.88
S/ 6,625.40

ELITE S.R.LTDA

SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LTDA

PRO. ALFONSO UGARTE 1229 A.H. MIRAMAR ALTO

CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20360611389

E001-1832

Fecha de Emisión : 25/07/2022

Señor(es) : CONSORCIO GCZ-ORION

RUC : 20607441350

Dirección del Receptor de la factura : AV. PANAMERICANA SUR FND. VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3 LIMA LIMA VILLA EL SALVADOR

Dirección del Cliente : AV. PANAMERICANA SUR - FND. VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3 LIMA-LIMA-VILLA EL SALVADOR

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : OP. SUJETA A DETRACCION (12%) - S/ 903.00 // CTA. DE DETRACCION NRO. 00781016179 - BCO. DE LA NACION

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERVICIO ADICIONAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - 01 PUESTO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO EN SUS INSTALACIONES JR. ANCASH NRO. 173 BARRIO EL MILAGRO - TUMBES - PERIODO DEL 04 DE JULIO AL 03 DE AGOSTO DEL 2022	6380.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total : S/ 6,380.00

Anticipos : S/ 0.00

Descuentos : S/ 0.00

Valor Venta : S/ 6,380.00

ISC : S/ 0.00

IGV : S/ 1,148.40

ICBPER : S/ 0.00

Otros Cargos : S/ 0.00

Otros Tributos : S/ 0.00

Monto de redondeo : S/ 0.00

Importe Total : S/ 7,528.40

SON: SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 40/100 SOLES

Información del crédito :
Monto neto pendiente de pago : S/ 6,625.40
Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	09/08/2022	6,625.40						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	177187129
Usuario SOL	CLAUDIAR
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00781016179
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20360611389
Nombre/Razón Social del Proveedor	SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LT
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20607441350
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSORCIO GCZ-ORION
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.903.00
Fecha y hora de pago	02/09/2022 14:00:45
Periodo Tributario	202207
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00001832
Número de operación	1665825923
Número de Pago de Detracciones	

SEGURIDAD Y PROTECCION ELITE SRL

2022/09/03 09:11:32

Ejecutivo: FIORELLA JESUS MALAG - FMALAGA@BBVA.COM

Cuentas Jurídicas

Detalle del movimiento: 18652

Número de Cuenta :	0011-0295-01-00056785 CUENTA EMPRESA
Importe :	26,501.60 SOLES
Descripción de Operación :	PAGO PROVEEDOR
Número de Cheque :	0
Literal :	R20600652614COMPASS FONDO DE INVERSION A
Tipo :	AUTOMATICO
Fecha Valor :	02/09/2022
Fecha Contable :	02/09/2022
Fecha y Hora de Operación :	02/09/2022 13:22
Oficina Origen :	0814

E001 1830
E001 1832 - 5/6,625.40
E001 1856
E001 1859
E001 1860

Volver

ELITE S.R.LTDA
SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LTDA
PRO. ALFONSO UGARTE 1229 A.H. MIRAMAR ALTO
CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20360611389
E001-1856

Fecha de Emisión : 23/08/2022

Señor(es) : CONSORCIO GCZ-ORION

RUC : 20607441350

Dirección del Receptor de la factura : AV. PANAMERICANA SUR FND.
VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR
EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3
LIMA LIMA VILLA EL SALVADOR

Dirección del Cliente : AV. PANAMERICANA SUR - FND.
VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR
EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3
LIMA-LIMA-VILLA EL SALVADOR

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : OP. SUJETA A DETRACCION
(12%) - S/ 903.00 // CTA. DE
DETRACCION NRO. 00781016179
- BCO. DE LA NACION

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - 01 PUESTO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO EN SUS INSTALACIONES AA.HH. MIGUEL GRAU MZA. F LT. 19 PUYANGO - TUMBES - PERIODO DEL 26 DE JULIO AL 25 DE AGOSTO DEL 2022	6380.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00	Sub Total Ventas : S/ 6,380.00
	Anticipos : S/ 0.00
	Descuentos : S/ 0.00
	Valor Venta : S/ 6,380.00
	ISC : S/ 0.00
	IGV : S/ 1,148.40
	ICBPER : S/ 0.00
	Otros Cargos : S/ 0.00
	Otros Tributos : S/ 0.00
	Monto de redondeo : S/ 0.00
	Importe Total : S/ 7,528.40

SON: SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 40/100 SOLES

Información del crédito		:	
Monto neto pendiente de pago	:	S/ 6,625.40	
Total de Cuotas	:	1	
Nº Cuota Fec. Venc. Monto	Nº Cuota Fec. Venc. Monto	Nº Cuota Fec. Venc. Monto	
1 07/09/2022 6,625.40			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	177820661
Usuario SOL	CLAUDIAR
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00781016179
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20360611389
Nombre/Razón Social del Proveedor	SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LT
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20607441350
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSORCIO GCZ-ORION
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.903.00
Fecha y hora de pago	07/09/2022 14:06:42
Periodo Tributario	202208
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00001856
Número de operación	1668028521
Número de Pago de Detracciones	

SEGURIDAD Y PROTECCION ELITE SRL

2022/09/03 09:11:32

Ejecutivo: FIORELLA JESUS MALAG - FMALAGA@BBVA.COM

Cuentas Jurídicas

Detalle del movimiento: 18652

Número de Cuenta :	0011-0295-01-00056785 CUENTA EMPRESA
Importe :	26,501.60 SOLES
Descripción de Operación :	PAGO PROVEEDOR
Número de Cheque :	0
Literal :	R20600652614COMPASS FONDO DE INVERSION A
Tipo :	AUTOMATICO
Fecha Valor :	02/09/2022
Fecha Contable :	02/09/2022
Fecha y Hora de Operación :	02/09/2022 13:22
Oficina Origen :	0814

E001 1830
E001 1832
E001 1856
E001 1859
E001 1860
3/6/625.40

Volver

ELITE S.R.LTDA

SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LTDA

PRO. ALFONSO UGARTE 1229 A.H. MIRAMAR ALTO

CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20360611389

E001-1857

Fecha de Emisión

Señor(es)

RUC

Dirección del Receptor de la factura

Dirección del Cliente

Tipo de Moneda

Observación

: 23/08/2022

: CONSORCIO GCZ-ORION

: 20607441350

: AV. PANAMERICANA SUR FND.
VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR
EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3
LIMA LIMA VILLA EL SALVADOR

: AV. PANAMERICANA SUR - FND.
VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR
EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3
LIMA-LIMA-VILLA EL SALVADOR

: SOLES

: OP. SUJETA A DETRACCION
(12%) - S/ 923.00 // CTA. DE
DETRACCION NRO. 00781016179
- BCO. DE LA NACION

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - 01 PUESTO DE 24 HORAS ARMADO DE LUNES A DOMINGO EN SUS INSTALACIONES PANAMERICANA NORTE KM. 1256 PUYANGO - TUMBES - PERIODO DEL 28 DE JULIO AL 27 DE AGOSTO DEL 2022	6519.832	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas

S/ 0.00

Sub Total Ventas

S/ 6,519.83

Anticipos

S/ 0.00

Descuentos

S/ 0.00

Valor Venta

S/ 6,519.83

ISC

S/ 0.00

IGV

S/ 1,173.57

ICBPER

S/ 0.00

Otros Cargos

S/ 0.00

Otros Tributos

S/ 0.00

Monto de redondeo

S/ 0.00

Importe Total

S/ 7,693.40

SON: SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 40/100 SOLES

Información del crédito		
Monto neto pendiente de pago	:	S/ 6,770.40
Total de Cuotas	:	1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	07/09/2022	6,770.40

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSTANCIA DE DEPOSITO**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia	177820660
Usuario SOL	CLAUDIAR
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00781016179
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20360611389
Nombre/Razón Social del Proveedor	SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LT
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20607441350
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSORCIO GCZ-ORION
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.923.00
Fecha y hora de pago	07/09/2022 14:06:42
Periodo Tributario	202208
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00001857
Número de operación	1668028521
Número de Pago de Detracciones	

ELITE S.R.LTDA SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LTDA PRO. ALFONSO UGARTE 1229 A.H. MIRAMAR ALTO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH		FACTURA ELECTRONICA RUC: 20360611389 E001-1858																							
Fecha de Emisión : 23/08/2022		Forma de pago: Crédito																							
Señor(es) : CONSORCIO GCZ-ORION																									
RUC : 20607441350																									
Dirección del Receptor de la factura : AV. PANAMERICANA SUR FND. VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3 LIMA LIMA VILLA EL SALVADOR																									
Dirección del Cliente : AV. PANAMERICANA SUR - FND. VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3 LIMA-LIMA-VILLA EL SALVADOR																									
Tipo de Moneda : SOLES																									
Observación : OP. SUJETA A DETRACCION (12%) - S/ 903.00 // CTA. DE DETRACCION NRO. 00781016179 - BCO. DE LA NACION																									
<table><tr><th>Cantidad</th><th>Unidad Medida</th><th>Descripción</th><th>Valor Unitario</th><th>ICBPER</th></tr><tr><td>1.00</td><td>UNIDAD</td><td>SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - 01 PUESTO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO EN SUS INSTALACIONES AV. SANTA ROSA NRO. 113 ZARUMILLA - TUMBES - PERIODO DEL 26 DE JULIO AL 25 DE AGOSTO DEL 2022</td><td>6380.00</td><td>0.00</td></tr></table>				Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER	1.00	UNIDAD	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - 01 PUESTO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO EN SUS INSTALACIONES AV. SANTA ROSA NRO. 113 ZARUMILLA - TUMBES - PERIODO DEL 26 DE JULIO AL 25 DE AGOSTO DEL 2022	6380.00	0.00												
Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER																					
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - 01 PUESTO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO EN SUS INSTALACIONES AV. SANTA ROSA NRO. 113 ZARUMILLA - TUMBES - PERIODO DEL 26 DE JULIO AL 25 DE AGOSTO DEL 2022	6380.00	0.00																					
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00		<table><tr><td>Sub Total Ventas :</td><td>S/ 6,380.00</td></tr><tr><td>Anticipos :</td><td>S/ 0.00</td></tr><tr><td>Descuentos :</td><td>S/ 0.00</td></tr><tr><td>Valor Venta :</td><td>S/ 6,380.00</td></tr><tr><td>ISC :</td><td>S/ 0.00</td></tr><tr><td>IGV :</td><td>S/ 1,148.40</td></tr><tr><td>ICBPER :</td><td>S/ 0.00</td></tr><tr><td>Otros Cargos :</td><td>S/ 0.00</td></tr><tr><td>Otros Tributos :</td><td>S/ 0.00</td></tr><tr><td>Monto de redondeo :</td><td>S/ 0.00</td></tr><tr><td>Importe Total :</td><td>S/ 7,528.40</td></tr></table>		Sub Total Ventas :	S/ 6,380.00	Anticipos :	S/ 0.00	Descuentos :	S/ 0.00	Valor Venta :	S/ 6,380.00	ISC :	S/ 0.00	IGV :	S/ 1,148.40	ICBPER :	S/ 0.00	Otros Cargos :	S/ 0.00	Otros Tributos :	S/ 0.00	Monto de redondeo :	S/ 0.00	Importe Total :	S/ 7,528.40
Sub Total Ventas :	S/ 6,380.00																								
Anticipos :	S/ 0.00																								
Descuentos :	S/ 0.00																								
Valor Venta :	S/ 6,380.00																								
ISC :	S/ 0.00																								
IGV :	S/ 1,148.40																								
ICBPER :	S/ 0.00																								
Otros Cargos :	S/ 0.00																								
Otros Tributos :	S/ 0.00																								
Monto de redondeo :	S/ 0.00																								
Importe Total :	S/ 7,528.40																								
SON: SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 40/100 SOLES																									
<table><tr><td colspan="2">Información del crédito</td><td>:</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Monto neto pendiente de pago</td><td>:</td><td>S/ 6,625.40</td></tr><tr><td colspan="2">Total de Cuotas</td><td>:</td><td>1</td></tr></table>				Información del crédito		:		Monto neto pendiente de pago		:	S/ 6,625.40	Total de Cuotas		:	1										
Información del crédito		:																							
Monto neto pendiente de pago		:	S/ 6,625.40																						
Total de Cuotas		:	1																						
<table><tr><td>Nº Cuota</td><td>Fec. Venc.</td><td>Monto</td><td>Nº Cuota</td><td>Fec. Venc.</td><td>Monto</td><td>Nº Cuota</td><td>Fec. Venc.</td><td>Monto</td></tr><tr><td>1</td><td>07/09/2022</td><td>6,625.40</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>				Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	1	07/09/2022	6,625.40										
Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto																	
1	07/09/2022	6,625.40																							
Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.																									

CONSTANCIA DE DEPOSITO**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia	177187128
Usuario SOL	CLAUDIAR
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00781016179
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20360611389
Nombre/Razón Social del Proveedor	SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LT
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20607441350
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSORCIO GCZ-ORION
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.903.00
Fecha y hora de pago	02/09/2022 14:00:45
Periodo Tributario	202208
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00001858
Número de operación	1665825923
Número de Pago de Detracciones	

ELITE S.R.LTDA

SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LTDA

PRO. ALFONSO UGARTE 1229 A.H. MIRAMAR ALTO

CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20360611389

E001-1859

Fecha de Emisión : 23/08/2022

Señor(es) : CONSORCIO GCZ-ORION

RUC : 20607441350

Dirección del Receptor de la factura : AV. PANAMERICANA SUR FND.
VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR
EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3
LIMA LIMA VILLA EL SALVADOR

Dirección del Cliente : AV. PANAMERICANA SUR - FND.
VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR
EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3
LIMA-LIMA-VILLA EL SALVADOR

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : OP. SUJETA A DETRACCION
(12%) - S/ 516.00 // CTA. DE
DETRACCION NRO. 00781016179
- BCO. DE LA NACION

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERVICIO ADICIONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - 01 PUESTO DE 12 HORAS TURNO NOCTURNO DE LUNES A DOMINGO EN SUS INSTALACIONES AV. SANTA ROSA NRO. 113 ZARUMILLA - TUMBES - PERIODO DEL 14 DE JULIO AL 13 DE AGOSTO DEL 2022	3647.05	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total Ventas : S/ 3,647.05

Anticipos : S/ 0.00

Descuentos : S/ 0.00

Valor Venta : S/ 3,647.05

ISC : S/ 0.00

IGV : S/ 656.47

ICBPER : S/ 0.00

Otros Cargos : S/ 0.00

Otros Tributos : S/ 0.00

Monto de redondeo : S/ 0.00

Importe Total : S/ 4,303.52

SON: CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES Y 52/100 SOLES

Información del crédito		
Monto neto pendiente de pago	:	S/ 3,787.52
Total de Cuotas	:	1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	07/09/2022	3,787.52						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

https://ww1.sunat.gob.pe/ol-ti-itemisionfactura/emitir.do?action=imprimirComprobante&preventCache=1661265282375

1/1

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	177187131
Usuario SOL	CLAUDIAR
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00781016179
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20360611389
Nombre/Razón Social del Proveedor	SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LT
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20607441350
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSORCIO GCZ-ORION
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/,516.00
Fecha y hora de pago	02/09/2022 14:00:45
Periodo Tributario	202208
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00001859
Número de operación	1665825923
Número de Pago de Detracciones	

SEGURIDAD Y PROTECCION ELITE SRL

2022/09/03 09:11:32

Ejecutivo: FIORELLA JESUS MALAG - FMALAGA@BBVA.COM

Cuentas Jurídicas

Detalle del movimiento: 18652

Número de Cuenta :	0011-0295-01-00056785 CUENTA EMPRESA
Importe :	26,501.60 SOLES
Descripción de Operación :	PAGO PROVEEDOR
Número de Cheque :	0
Literal :	R20600652614COMPASS FONDO DE INVERSION A
Tipo :	AUTOMATICO
Fecha Valor :	02/09/2022
Fecha Contable :	02/09/2022
Fecha y Hora de Operación :	02/09/2022 13:22
Oficina Origen :	0814

E001 1830

E001 1832

E001-1856

E001-1859 5/3787.52

E001-1860

Volver

ELITE S.R.LTDA
SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LTDA
PRO. ALFONSO UGARTE 1229 A.H. MIRAMAR ALTO
CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20360611389
E001-1860

Fecha de Emisión : 23/08/2022

Señor(es) : CONSORCIO GCZ-ORION

RUC : 20607441350

Forma de pago: Crédito

Dirección del Receptor de la factura : AV. PANAMERICANA SUR FND.
VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR
EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3
LIMA LIMA VILLA EL SALVADOR

Dirección del Cliente : AV. PANAMERICANA SUR - FND.
VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR
EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3
LIMA-LIMA-VILLA EL SALVADOR

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : OP. SUJETA A DETRACCION
(12%) - S/ 387.00 // CTA. DE
DETRACCION NRO. 00781016179
- BCO. DE LA NACION

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERVICIO ADICIONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - 01 PUESTO DE 12 HORAS TURNO DIURNO DE LUNES A DOMINGO EN SUS INSTALACIONES AV. SANTA ROSA NRO. 113 ZARUMILLA - TUMBES - PERIODO DEL 22 DE JULIO AL 21 DE AGOSTO DEL 2022	2732.95	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO Y 88/100 SOLES

Sub Total :	S/ 2,732.95
Ventas :	
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 2,732.95
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 491.93
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 3,224.88

Información del crédito		:
Monto neto pendiente de pago	:	S/ 2,837.88
Total de Cuotas	:	1
Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	07/09/2022	2,837.88

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	177187130
Usuario SOL	CLAUDIAR
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00781016179
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20360611389
Nombre/Razón Social del Proveedor	SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LT
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20607441350
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSORCIO GCZ-ORION
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.387.00
Fecha y hora de pago	02/09/2022 14:00:45
Periodo Tributario	202208
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00001860
Número de operación	1665825923
Número de Pago de Detracciones	

SEGURIDAD Y PROTECCION ELITE SRL

2022/09/03 09:11:32

Ejecutivo: FIORELLA JESUS MALAG - FMALAGA@BBVA.COM

Cuentas Jurídicas

Detalle del movimiento: 18652

Número de Cuenta :	0011-0295-01-00056785 CUENTA EMPRESA
Importe :	26,501.60 SOLES
Descripción de Operación :	PAGO PROVEEDOR
Número de Cheque :	0
Literal :	R20600652614COMPASS FONDO DE INVERSION A
Tipo :	AUTOMATICO
Fecha Valor :	02/09/2022
Fecha Contable :	02/09/2022
Fecha y Hora de Operación :	02/09/2022 13:22
Oficina Origen :	0814

E001 1830

E001 1832

E001 1856

G001 1879

E001 1860 51 2837-88

Volver

ELITE S.R.LTDA

SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LTDA

PRO. ALFONSO UGARTE 1229 A.H. MIRAMAR ALTO

CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20360611389

E001-1861

Fecha de Emisión : 23/08/2022

Señor(es) : CONSORCIO GCZ-ORION

RUC : 20607441350

Dirección del Receptor de la factura : AV. PANAMERICANA SUR FND.
VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR
EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3
LIMA LIMA VILLA EL SALVADOR

Dirección del Cliente : AV. PANAMERICANA SUR - FND.
VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR
EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3
LIMA-LIMA-VILLA EL SALVADOR

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : OP. SUJETA A DETRACCION
(12%) - S/ 903.00 // CTA. DE
DETRACCION NRO. 00781016179
- BCO. DE LA NACION

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - 01 PUESTO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO EN SUS INSTALACIONES JR. ANCASH NRO. 173 BARRIO EL MILAGRO - TUMBES - PERIODO DEL 26 DE JULIO AL 25 DE AGOSTO DEL 2022	6380.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 40/100 SOLES

Sub Total Ventas : S/ 6,380.00

Anticipos : S/ 0.00

Descuentos : S/ 0.00

Valor Venta : S/ 6,380.00

ISC : S/ 0.00

IGV : S/ 1,148.40

ICBPER : S/ 0.00

Otros Cargos : S/ 0.00

Otros Tributos : S/ 0.00

Monto de redondeo : S/ 0.00

Importe Total : S/ 7,528.40

Información del crédito :
Monto neto pendiente de pago : S/ 6,625.40
Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	07/09/2022	6,625.40						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	183430703
Usuario SOL	IVETTROD
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00781016179
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20360611389
Nombre/Razón Social del Proveedor	SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LT
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20607441350
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSORCIO GCZ-ORION
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.903.00
Fecha y hora de pago	08/11/2022 14:06:39
Periodo Tributario	202208
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00001861
Número de operación	1700388246
Número de Pago de Detracciones	

SEGURIDAD Y PROTECCION ELITE SRL

2022/10/22 10:55:53

Ejecutivo: FIORELLA JESUS MALAG - FMALAGA@BBVA.COM

Cuentas Jurídicas

Detalle del movimiento: 19126

Número de Cuenta :	0011-0295-01-00056785 CUENTA EMPRESA
Importe :	33,713.71 SOLES
Descripción de Operación :	PAGO PROVEEDOR
Número de Cheque :	0
Literal :	R20607441350CONSORCIO GCZ-ORION
Tipo :	AUTOMATICO
Fecha Valor :	21/10/2022
Fecha Contable :	21/10/2022
Fecha y Hora de Operación :	21/10/2022 19:05
Oficina Origen :	0437

Volver

E001-1861 S/ 6,625.40
1862 S/ 61625.40
1892 S/ 61625.40
1893 S/ 902.79
1894 S/ 1,514.41
1895 S/ 877.98
1896 S/ 4,416.93
1897 S/ 4,195.99
1911 S/ 2,429.41

ELITE S.R.LTDA

SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LTDA

PRO. ALFONSO UGARTE 1229 A.H. MIRAMAR ALTO

CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20360611389

E001-1862

Fecha de Emisión : 23/08/2022

Señor(es) : CONSORCIO GCZ-ORION

RUC : 20607441350

Dirección del Receptor de la factura : AV. PANAMERICANA SUR FND.
VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR
EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3
LIMA LIMA VILLA EL SALVADOR

Dirección del Cliente : AV. PANAMERICANA SUR - FND.
VILLA EL OLIVAR KM. 19.5 POR
EL OLIVAR NRO 1 SUB LOTE 3
LIMA-LIMA-VILLA EL SALVADOR

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : OP. SUJETA A DETRACCION
(12%) - S/ 903.00 // CTA. DE
DETRACCION NRO. 00781016179
- BCO. DE LA NACION

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERVICIO ADICIONAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - 01 PUESTO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO EN SUS INSTALACIONES JR. ANCASH NRO. 173 BARRIO EL MILAGRO - TUMBES - PERIODO DEL 04 DE AGOSTO AL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	6380.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total : S/ 6,380.00

Ventas : S/ 0.00

Anticipos : S/ 0.00

Descuentos : S/ 0.00

Valor Venta : S/ 6,380.00

ISC : S/ 0.00

IGV : S/ 1,148.40

ICBPER : S/ 0.00

Otros Cargos : S/ 0.00

Otros Tributos : S/ 0.00

Monto de redondeo : S/ 0.00

Importe Total : S/ 7,528.40

SON: SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 40/100 SOLES

Información del crédito :
Monto neto pendiente de pago : S/ 6,625.40
Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	07/09/2022	6,625.40						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	183430706
Moneda SOL	IVETTROD
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00781016179
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20360611389
Nombre/Razón Social del Proveedor	SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LT
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20607441350
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSORCIO GCZ-ORION
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.903.00
Fecha y hora de pago	08/11/2022 14:06:39
Periodo Tributario	202208
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00001862
Número de operación	1700388246
Número de Pago de Detracciones	

SEGURIDAD Y PROTECCION ELITE SRL

Ejecutivo: FIORELLA JESUS MALAG - FMALAGA@BBVA.COM

2022/10/22 10:55:53

Cuentas Jurídicas

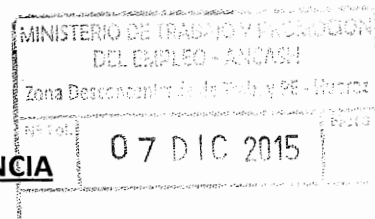
Detalle del movimiento: 19126

Número de Cuenta :	0011-0295-01-00056785 CUENTA EMPRESA
Importe :	33,713.71 SOLES
Descripción de Operación :	PAGO PROVEEDOR
Número de Cheque :	0
Literal :	R20607441350CONSORCIO GCZ-ORION
Tipo :	AUTOMATICO
Fecha Valor :	21/10/2022
Fecha Contable :	21/10/2022
Fecha y Hora de Operación :	21/10/2022 19:05
Oficina Origen :	0437

E001 - 1861	S/ 6,1625.40
E001 - 1862	S/ 6,1625.40
1892	S/ 6,1625.40
1893	S/ 902.79
1894	S/ 11,514.41
1895	S/ 377.98
1896	S/ 4,416.93
1897	S/ 4,195.99
1911	S/ 2,429.41

Vóiver

CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA



Conste por el presente documento, el Contrato de servicio de Seguridad y Vigilancia que suscriben de una parte la empresa **MINERA SHUNTUR S.A.C.**, con RUC N° 20509512869, inscrita en la Partida N°12482205, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con domicilio legal y fiscal en la avenida Argentina N° 1479 – distrito de Lima Cercado, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General el señor Luis Alberto Pedro Marsano Bacigalupo, con DNI N° 08746767, con poder que obra en dicha ficha registral, a quien en adelante se le denominara “**LA EMPRESA**”; y de la otra parte la empresa de **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L.**, con RUC N° 20360611389, inscrita en la Partida N° 11001395, del registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral Chimbote, con domicilio legal y fiscal en Prolongación Alfonso Ugarte N° 1229, Miramar Alto, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, debidamente representada por su Gerente General la señora Jesús Isabel Acosta Toribio, con DNI N° 32922580, con poder que obra en dicha ficha registral, a la que en adelante se le denominará “**LA CONTRATISTA**”, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

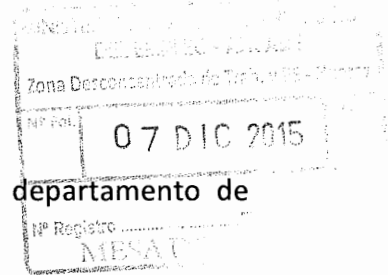
1.1 MINERA SHUNTUR S.A.C., es una empresa de derecho privado, cuyo objeto social es la de realizar actividades de exploración, explotación y comercialización de minerales en un grupo de concesiones mineras que forma la Unidad Económica Administrativa (UEA) denominada **SHUNTUR**, ubicada en el Distrito de Pira, Provincia Huaraz, Departamento de Ancash, quien requiere contratar los servicios de una empresa de Seguridad y Vigilancia en las diferentes instalaciones de su unidad minera.



1.2 SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L., es una empresa de derecho privado que se encuentra legalmente facultada para prestar servicios de seguridad privada, bajo la modalidad de prestación de servicio de vigilancia privada en el ámbito del departamento de Ancash, mediante Resolución Directoral N° 1990-2012-IN-1704-1 de fecha 18-06-2012, y esta inscrita en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral, ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo según Resolución Directoral N° 009-2015-DRT-YPE ANCASH/DPEFP/CHIM de fecha 10.07.2015. También acredita número de registro inscripción REMYPE.0000027791-2008.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:

2.1 Por el presente documento “**LA EMPRESA**” contrata los servicios de “**EL CONTRATISTA**” con el fin de que le preste el servicio de seguridad y vigilancia privada las 24 horas de día, esto es de lunes a domingo, incluido los días feriados no laborables, en las instalaciones de la unidad minera de la empresa SHUNTUR



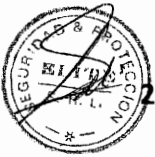
S.A.C, ubicadas en el distrito de Pira, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, acuerdo al siguiente detalle:

Puesto de Vigilancia Turno del Servicio Personal Ubicación:

1	24 horas	Masculino	Sagitario
1	24 horas	Masculino	Señor de los Milagros
1	24 horas	Masculino	Planta Adriana
1	24 horas	Masculino	Señor de los Milagros

El servicio se brindara con personal con experiencia y condiciones para proveer la seguridad y vigilancia en las instalaciones de la empresa, ello incluye portar armas de fuego de calibre mínimo o igual a 38m (Revolver, Retrocarga, Pistola), incluye también la respectiva licencia, uso de chalecos antibalas, equipo de comunicación, uniformes y supervisión permanente.

2.2 La relación del personal destacado por **"EL CONTRATISTA"** para prestar el servicio de seguridad y vigilancia, figura como anexo 2, el cual forma parte integrante del presente contrato, dicho anexo podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes a través de una carta simple a efectos de cambiar al personal destacado conforme a las necesidades y requerimientos de **"LA EMPRESA"**; **"EL CONTRATISTA"** se compromete a proveer el servicio con personal destacado no residentes ni oriundos del distrito de Pira, por tratarse de una condición especial de seguridad.



2.3 **"EL CONTRATISTA"** declara expresamente encontrarse en condiciones y capacidad de prestar el servicio de seguridad y vigilancia privada solicitado por **"LA EMPRESA"**, asimismo declara conocer la ubicación y características geográficas y geológicas de la zona en donde prestara el servicio contratado, motivo por el cual no podrá justificar un eventual incumplimiento de dichas condiciones.

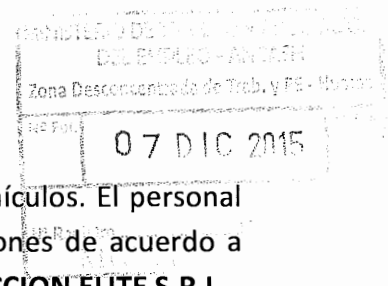
CLAUSULA TERCERA: CARACTERISTICAS DEL SERVICIO CONTRATADO:

3.1 La prestación del servicio materia del presente contrato es por las 24 horas del día, en horarios establecidos por **"EL CONTRATISTA"** y de acuerdo a Ley.

3.2 Los puestos de vigilancia deberán ser cubiertos todos los días de la semana, incluyendo los días no laborables y feriados.

3.3 **"EL CONTRATISTA"** se compromete a brindar el servicio de seguridad, vigilancia y custodia de las instalaciones de la unidad minera, así como de los bienes que se encuentran en esa.

3.4 **"EL CONTRATISTA"**, se compromete a realizar el servicio de seguridad y vigilancia, identificación de personas, control de entradas y salidas del personal, de los



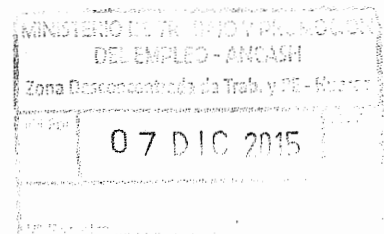
visitantes en los días y horas autorizadas, de materiales y vehículos. El personal destacado para brindar dichos servicios, cumplirán sus funciones de acuerdo a las instrucciones generales recibidas de **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L**

- 3.5 "EL CONTRATISTA"**, durante el periodo de prestación del servicio al que se refiere el presente contrato, y por razones de seguridad para **"LA EMPRESA"**, cada vez que sustituya o efectué cambios de su personal de seguridad y vigilancia por cualquier motivo, incluido la falta grave, deberá poner en conocimiento de **"LA EMPRESA"**
- 3.6** El presente contrato es de naturaleza civil conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 1764 y siguientes del código civil, por lo tanto ni **"EL CONTRATISTA"**, ni el personal destacado para la realización del servicio materia del presente contrato, están sujetos a relación de dependencia o subordinación frente a **"LA EMPRESA"**. En tal sentido, queda establecido que el presente contrato no genera relación laboral alguna entre **"EL CONTRATISTA"** y **"LA EMPRESA"**, así como tampoco con el personal designado por **"EL CONTRATISTA"** para la prestación del servicio y señalado en documento que forma parte integrante de este contrato como Anexo 2, para el cumplimiento de sus prestaciones. Los servicios que presta **"EL CONTRATISTA"** a **"LA EMPRESA"** lo realizan con su propio personal, contando con supervisión propia, bajo la modalidad de trabajo dependiente de **"EL CONTRATISTA"**
- 3.7 "EL CONTRATISTA"** deja expresa constancia que las labores a realizar por su personal destacados en **"LA EMPRESA"** son exclusivamente labores de seguridad y vigilancia, teniendo en cuenta que la actividad principal de **"LA EMPRESA"** es la de realizar actividades de exploración, explotación y comercialización de minerales.



CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

- 4.1** La vigencia del presente contrato será de un (01) año calendarios contado a partir del 27 de noviembre del 2015 hasta el 27 de noviembre del 2016.
- 4.2 "EL CONTRATISTA"**, reconoce la potestad de **"LA EMPRESA"** para proceder a reducir el plazo del servicio, así como de los servicios (puestos de vigilancia) y el monto contratado, de acuerdo a las necesidades de **"LA EMPRESA"**, sin que esta acción obligue a el pago de indemnización por cualquier concepto a favor de **"EL CONTRATISTA"**, renunciando este a cualquier acción legal y/o administrativo.
- 4.3** Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato sin expresión de causa y sin obligación de indemnizar a la otra parte, comunicándolo por escrito con una anticipación no menor de 10 días calendario. Vencido el cual, se practicara una liquidación sobre los días efectivamente trabajados y no pagados, la cual se deberá cancelar dentro de los 7 días calendario de recibida dicha liquidación.



CLAUSULA QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN

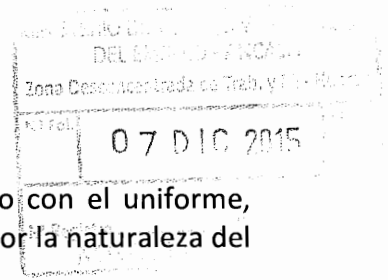
- 5.1 Las partes convienen que la contraprestación mensual aplicable por el servicio de cada puesto de vigilancia de 24 horas al día asciende a la suma de S/. 7,500.00 (siete mil quinientos y 00/100 nuevos soles) incluido el impuesto general a las ventas (IGV) de acuerdo a la propuesta económica presentada por **"EL CONTRATISTA"** mediante Carta N° 0390-2015/ELITE/GR de fecha 26.10.2015, documento que forma parte integrante de este contrato como Anexo 1, y teniendo en cuenta que se requiere cubrir 4 puestos de vigilancia, el monto total a cancelar por los cuatro puestos de vigilancia asciende a la suma mensual de S/.30,000.00 (treinta mil y 00/100 nuevos soles) incluido el impuesto general a las ventas (IGV).
- 5.2 **"EL CONTRATISTA"** declara que en el precio de cada puesto de vigilancia calculado se encuentran valorizados de manera integral los equipos, materiales, horas hombres, tributos, seguros, transporte, inspecciones, gastos de alimentación, vivienda, porcentaje de utilidad y gastos generales que empleara para la prestación del servicio contratado.
- 5.3 Las partes acuerdan que el monto de la retribución económica que pagara **"LA EMPRESA"** en calidad de contraprestación por los servicios prestados por **"EL CONTRATISTA"**, por los cuatro puestos de vigilancia contratado, asciende a la suma mensual de S/.30,000.00 (treinta mil y 00/100 nuevos soles) incluido el IGV, los mismos que se cancelaran dentro de los 5 días calendario del siguiente mes, y a la presentación por parte de **"EL CONTRATISTA"** de la factura correspondiente al mes de servicio efectivamente prestado, del acta de conformidad del mismo, y a la presentación de la copia del pago de todas sus obligaciones laborales con sus trabajadores de acuerdo a ley
- 5.4 El precio establecido por la prestación del servicio en la presente clausula permanecerá inalterable durante el plazo del mismo, y solo podrá ser variado en caso que el Gobierno Central decreta aumento en la remuneración mínima de sueldos y salarios. En este caso **"EL CONTRATISTA"** presentara una carta indicando las variaciones en el precio, las cuales de ser aceptada por **"LA EMPRESA"** empezarán a regir desde el día que el dispositivo legal otorgue el beneficio.



CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

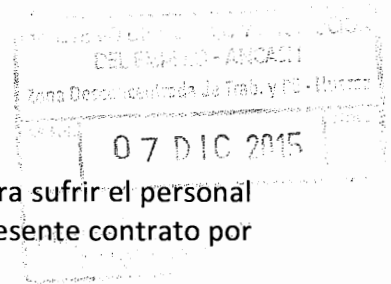
Son obligaciones de **"EL CONTRATISTA"**:

- 6.1 Brindar el servicio de Seguridad, Vigilancia y custodio de las instalaciones de la unidad minera en los puestos indicados en la cláusula segunda, así como de los bienes que se encuentran en esa, de lunes a domingo, incluidos los días feriados no laborables,



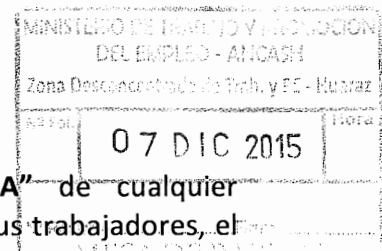
- 6.2 Equipar al personal que se asigne a la prestación del servicio con el uniforme, equipo de comunicación, armamento y otro implemento que por la naturaleza del servicio y según acuerdo de ambas partes se requiera.
- 6.3 Proporcionar a **"LA EMPRESA"** el servicio de seguridad y vigilancia en forma eficaz, eficiente, oportuna y en los horarios establecidos y observando el cumplimiento de la Ley, para lo cual, su personal debe estar debidamente seleccionado, capacitado, entrenado y calificado.
- 6.4 **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a administrar por su cuenta y riesgo al personal necesario para la eficiente prestación del servicio a que hace mención el presente contrato, y a pagar todas las remuneraciones, sueldos, salarios y gratificaciones que correspondan al personal contratado por el, para la prestación del servicio pactado, así como a pagar puntualmente las sumas por concepto de leyes sociales, ESSALUD, SCTR, ONP, AFP, Gratificaciones, Vacaciones, CTS, y demás obligaciones creadas y por crearse para dicho personal.
- 6.5 Presentar a **"LA EMPRESA"**, copia de las licencias de posición y uso de armas de fuego del personal con el que brinda el servicio.
- 6.6 Presentar a **"LA EMPRESA"**, copia de los carnets de inscripción en la SUCAMEC de posición y uso de armas de fuego del personal con el que brinda el servicio.
- 6.7 Controlar a su personal, mediante una supervisión diaria en las diferentes modalidades, ya sea en forma física (visitas) así como mediante control telefónico o radial fuera del horario de atención de la oficina, proporcionando y empleando los formatos de control y registros necesarios.
- 6.8 Únicamente para fines de identificación y seguridad con ocasión de ingresos y desplazamientos en las instalaciones de la empresa, entregará mensualmente a **"LA EMPRESA"** la relación del personal con el que presta el servicio contratado, debidamente actualizada, indicando expresamente cualquier cambio que se hubiera producido en el mismo respecto del mes anterior.
- 6.9 **"EL CONTRATISTA"**, se compromete a que su personal destacado para brindar los servicios de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la empresa, cumplirá sus funciones de acuerdo a las instrucciones generales recibidas de **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L.**
- 6.10 **"EL CONTRATISTA"** durante el periodo de prestación del servicio del presente contrato al sustituir o efectuar cambios de su personal de seguridad y vigilancia por falta grave de acción u omisión, deberá poner en conocimiento de **"LA EMPRESA"**.
- 6.11 Capacitar y entrenar a su personal de acuerdo al programa de instrucción propio aprobados por SUCAMEC.





- 6.12 Asumir directa e íntegramente el costo de los daños que pudiera sufrir el personal de seguridad y vigilancia a su cargo durante la ejecución del presente contrato por acciones que deriven de accidentes, atentados, etc.
- 6.13 Sustituir en forma inmediata a o los vigilantes que a consideración de **"LA EMPRESA"** no reúnan las condiciones mínimas requeridas, cometan actos indebidos, incumplan las funciones asignadas por **"EL CONTRATISTA"**.
- 6.14 En casos de sustracción, pérdida o deterioro de los objetos de propiedad de **"LA EMPRESA"** denunciados previamente a la autoridad competente, por dolo o culpa del personal de seguridad asignado, **"EL CONTRATISTA"** deberá reponerlos con otros iguales o de similares características a los anteriores a satisfacción de **"LA EMPRESA"**.
- 6.15 Reconocer la facultad de **"LA EMPRESA"** de disponer la modificación del o los locales donde se prestara el servicio previa comunicación, siempre que se encuentre dentro de la misma localidad
- 6.16 Reconocer la facultad de **"LA EMPRESA"** de disponer la disminución del número de puestos de vigilancia previa comunicación a **"EL CONTRATISTA"** por escrito en un plazo no menor de 24 horas.
- 6.17 Reconocer la facultad de **"LA EMPRESA"** de solicitar la implementación de nuevos puestos de vigilancia, previa comunicación a **"EL CONTRATISTA"** por escrito en un plazo no menor de 24 horas.
- 6.18 Remitir mensualmente a **"LA EMPRESA"** copia de la documentación y comprobantes con los que acredite haber cumplido con todos los dispositivos legales, llámese pago de remuneraciones, gratificaciones, seguridad social, beneficios sociales, y demás obligaciones establecidas por la legislación laboral y tributaria vigente del personal de seguridad y vigilancia que presta servicios en **"LA EMPRESA"**, en cumplimiento al inciso d) del artículo 67 del reglamento de servicios de seguridad privada SUCAMEC.
- 6.19 Contratar la cobertura de Seguro complementario de trabajo de riesgo, que cubra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para el personal que desarrollen actividades consideradas como riesgo (Ley N° 26790).
- 6.20 Entregar a la Empresa copia de la factura que acredite haber contratado y cancelado la prima de la cobertura del seguro complementario de trabajo de riesgo
- 6.21 Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles perjuicios que puedan sufrir las instalaciones de **"LA EMPRESA"** por causas imputables al personal de **"EL CONTRATISTA"**.



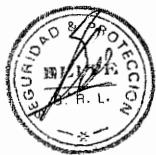


6.22 **"EL CONTRATISTA"** libera expresamente a **"LA EMPRESA"** de cualquier responsabilidad que le pueda ser imputada a este último por sus trabajadores, el Ministerio de trabajo y promoción del empleo y cualquier otro tercero. En caso se determine responsabilidad a **LA EMPRESA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a rembolsar los gastos ocasionados o resarcir cualquier daño causado producto de la vinculación entre ambos en virtud del presente contrato

6.23 Entregará a **"LA EMPRESA"** copia de los documentos de identidad, del seguro privado de salud contratado, certificado de antecedentes policiales y penales, certificado de Salud y Certificado de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR y demás documentos que a juicio de **"LA EMPRESA"** deben ser requeridos, correspondientes al personal de **"EL CONTRATISTA"**, y que emplea para la prestación del servicio contratado.

6.24 Cumplir prioritariamente con los reglamentos de Seguridad e Higiene Minera dentro de las áreas de trabajo y en el campamento, bajo responsabilidad, proporcionando al personal a su cargo los equipos de seguridad que sean necesarios.

6.25 Someter a su personal a los exámenes médicos pre-ocupacionales, así como exámenes médicos periódicos que sean necesarios, debiendo entregar periódicamente a **"LA EMPRESA"** copia de la ficha de control médico de todo su personal que ejecutará el servicio contratado.



6.26 En caso de incumplimiento de obligaciones por razones imputables a **"LA CONTRATISTA"**, esta responderá por la indemnización de daños y perjuicios a favor de **"LA EMPRESA"**, de conformidad con lo normado por el código civil respecto de la inejecución de obligaciones.

6.27 No transferir o sub-contratar parcial ni totalmente el presente contrato, sin la previa autorización por escrito de **"LA EMPRESA"**.

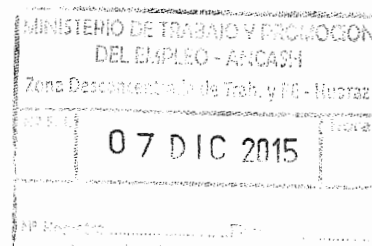
6.28 Sera por cuenta de **"LA CONTRATISTA"** la movilización del personal, que se requiera para la prestación del servicio contratado, materia del presente contrato, así como del desplazamiento diario de su personal a las áreas donde se preste el servicio contratado.

CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Son Obligaciones de **"LA EMPRESA"**:

7.1 Pagar oportunamente a **"EL CONTRATISTA"** la contraprestación señalada en la cláusula Quinta del presente contrato.

7.2 Atender oportunamente la documentación o solicitud planteada por **"EL CONTRATISTA"** con respecto al servicio materia del presente contrato.



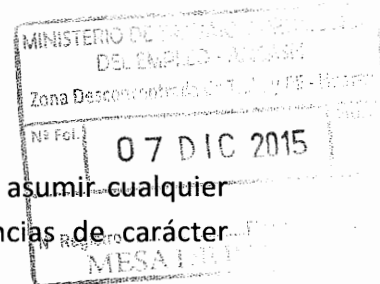
CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES

- 8.1 Las partes convienen en aplicar y cumplir con el cuadro de penalidades por incumplimiento al Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de acuerdo a la escala de penalidades para las ECM y empresas conexas que prestan servicios a la empresa minera Shuntur S.A.C., que incumplan el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional DS-055-2010EM y Reglamento Interno de la empresa minera Shuntur S.A.C.; cuadro de penalidades que forma parte integrante de este contrato como Anexo 3.
- 8.2 Las partes convienen en aplicar y cumplir con el cuadro de penalidades por incumplimiento con el Sistema de Gestión Ambiental y Ley del Sistema Nacional del Impacto Ambiental ley 27446, de acuerdo a la escala de penalidades aplicable a las ECM y conexas que prestan servicios a la empresa minera SHUNTUR S.A.C., que incumplan los reglamentos del sistema de gestión ambiental, ley del sistema nacional del impacto ambiental ley 27446, así como todas las normas y estándares aplicables en la empresa minera SHUNTUR S.A.C., además de los que surjan de la política nacional en la conservación y cuidado ambiental, cuadro de penalidades que forma parte integrante de este contrato como Anexo 4.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA SOBRE SU PROPIO PERSONAL



- 9.1 **"EL CONTRATISTA"** deja expresa constancia de que es una empresa de derecho privado, y se encuentra legalmente facultada para prestar el servicio de seguridad y vigilancia y que el personal que emplea para la ejecución del servicio contratado se encuentra sujeto a su exclusiva subordinación. Por tanto, **"LA CONTRATISTA"** es la única responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales y provisionales que, como empleador, contraiga con su propio personal en virtud de la legislación vigente, así como cualquier otro concepto o tributo que se derive de la relación que tuviese con su personal.
- 9.2 **"EL CONTRATISTA"** será la única responsable ante cualquier queja o reclamo que presente o interponga el personal que emplee para la prestación del servicio contratado, por los conceptos de pago de remuneración o beneficios sociales, pagos a Essalud, Seguro complementario de trabajo de Riesgo (SCTR) Pensiones, Salud y otros), Oficina de Normalización Previsional (ONP), Asociaciones Privadas de Pensiones (AFP) O Pagos de cualquier naturaleza.
- 9.3 Ambas partes dejan expresa constancia que por la naturaleza civil del presente contrato, no existe ninguna relación laboral entre **"LA EMPRESA"** y **"EL CONTRATISTA"** o su personal. En tal virtud, **"EL CONTRATISTA"** como única responsable, se obliga a mantener a salvo a **"LA EMPRESA"** de cualquier reclamo



judicial o extrajudicial sobre el particular, y se compromete a asumir cualquier responsabilidad o pago derivado de reclamaciones o denuncias de carácter laboral del personal a su cargo.

CLAUSULA DECIMA: RETIRO DE PERSONAL A CARGO DE LA CONTRATISTA

10.1 "EL CONTRATISTA" deja constancia que, previa coordinación con **"LA EMPRESA"**, retirará al personal que emplea para la prestación del servicio contratado a la(s) persona(s) que incurriera(n) en cualquiera de los siguientes supuestos:

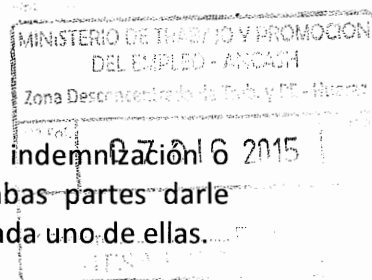
- a) Inobservancia de las reglas de seguridad de **"LA EMPRESA"** según lo establecido en su Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, en los estándares ISTECH o en sus reglamentos y políticas sobre protección al medio ambiente, que **"EL CONTRATISTA"** está en obligación de informar al personal que emplee para la prestación de los servicios contratados.
- b) Apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios de propiedad de **"LA EMPRESA"**.
- c) Concurrencia a la prestación del servicio en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas.
- d) Faltas en agravio del personal de la empresa y/o personal de terceros, actos de violencia o grave indisciplina, injuria y falta de palabra verbal o escrita.
- e) Daño intencional a los edificios, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación, materias primas, y demás bienes de propiedad de **"LA EMPRESA"** y/o de terceros

10.2 El retiro del personal por parte de **"EL CONTRATISTA"** será comunicado a **"LA EMPRESA"** dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

12.1 "LA EMPRESA" podrá resolver en forma automática el presente contrato en caso que **"EL CONTRATISTA"** no cumpla con las obligaciones contraídas y establecidas en la cláusula sexta del presente contrato, esto no generará ninguna obligación de indemnización o resarcimiento a favor de **"LA CONTRATISTA"**. La decisión de resolverlo será comunicada mediante carta y surtirá sus efectos a partir de la fecha de recepción de dicho documento por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

12.2 No obstante lo anteriormente indicado ambas partes podrán resolver unilateralmente y sin causa justificada el presente contrato y sin más trámites que la comunicación de su pre-aviso por escrito y dirigido a la otra parte con un mínimo de (10) días calendarios de anticipación a la fecha en que el contrato



quedara sin efecto. Esto no generara ninguna obligación de indemnización o resarcimiento a favor de "EL CONTRATISTA", debiendo ambas partes darle cumplimiento a las obligaciones que estuvieran pendientes a cada uno de ellas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION

"EL CONTRATISTA" no podrá ceder a terceros, ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni asociarse con terceros y hacer que de esta forma disminuya su responsabilidad frente a "LA EMPRESA", bajo pena de resolución automática del mismo.

Para todos los efectos, "EL CONTRATISTA" será la única responsable por los actos de terceros que contrate conforme a lo anteriormente referido.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que de suscitarse un conflicto entre ellas renunciaran a la jurisdicción que pudiera corresponderle y se someterán para la solución de dicha controversia a la Jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Lima.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIOS

Para todos efectos del contrato, las partes fijan como sus domicilios los que señalan en la introducción de este documento, a los cuales deberán dirigirse todas las notificaciones o comunicados relacionados con el mismo.

Solo será considerada válida una variación de domicilio en caso el nuevo domicilio se encuentre ubicado dentro del radio urbano, debiendo comunicar dicha variación en forma inmediata a la otra parte por carta y con una anticipación de tres (03) días útiles. En caso contrario, se tomarán como válidas y firmes todas las notificaciones o comunicaciones que se hubiesen hecho en el último domiciliario participado.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANEXOS

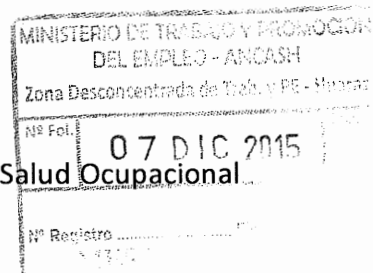
Forma parte integrante del presente contrato:

ANEXO 1. Propuesta económica mediante Carta N° 0390-2015/ELITE/GR de fecha 26.10.2015.

ANEXO 2. Relación del personal.

ANEXO 3. Cuadro de penalidades por incumplimiento Reglamento de seguridad, Salud ocupacional y Medio Ambiente de acuerdo a la escala de penalidades para

las ECM y empresas conexas, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional
DS-055-2010EM.



ANEXO 4. Cuadro de penalidades por incumplimiento con el Sistema de Gestión Ambiental y Ley del Sistema Nacional del Impacto Ambiental, Ley 27446, de acuerdo a la escala de penalidades aplicable a las ECM y conexas que prestan servicios a la Empresa Minera Shuntur S.A.C.

En señal de conformidad, firman ambas partes el presente contrato en la ciudad de Lima el 26 de noviembre del año 2015.

Luis Alberto Pedro Marsano Bacigalupo
LA EMPRESA

SEGURIDAD Y PROTECCIÓN "ELITE" S.R.L.
CPCC. Jesús Isabel Acosta Toribio
GERENTE GENERAL

Jesús Isabel Acosta Toribio
EL CONTRATISTA

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

El que suscribe, el Contador General, Porfirio Flórez de la empresa MINERA SHUNTUR SAC, con RUC N° 20509512869, otorga lo siguiente.

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIO.

A la empresa SEGURIDAD & PROTECCION ELITE SRL con RUC N° 20360611389, por haber brindado el servicio de vigilancia privada en las instalaciones de la unidad Minera, ubicado en el distrito de Pira, provincia de Huaraz, departamento de Ancash según el siguiente detalle.

DESCRIPCION	CONTRATO	FECHA	MONTO EJECUTADO S/.
Servicio de vigilancia privada en las instalaciones de la unidad Minera, ubicado en el distrito de Pira, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, por el periodo de 1 año, iniciado desde el 27 de noviembre de 2015 hasta el 27 de noviembre de 2016, el cual consta de 4 puestos de 24 horas de lunes a domingo.	S/N	26/11/2015	360,000.00

Se deja constancia de la conformidad de los servicios, la cual se efectuó **SIN QUE HAYA INCURRIDO EN PENALIDADES** y en aplicación del Art. 178º del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado por el decreto supremo N° 184-2008-EF.

Se expide la presente constancia a solicitud de la empresa, para los fines que estime conveniente.

Lima, 10 de Mayo de 2017



MINERA SHUNTUR SAC
PORFIRIO FLOREZ
CPC 19423



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y
Explosivos de Uso Civil

Oficina General de Administración

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CONTRATO N° 003- 2016-SUCAMEC

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 037-2015-SUCAMEC, DERIVADO DEL CONCURSO PUBLICO N° 003-2015-SUCAMEC

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL PARA LA SUCAMEC – ITEM N°8 SEDE PIURA"

Conste por el presente documento, el contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia a Nivel Nacional para la SUCAMEC – ITEM N°8 Sede Piura, que celebra de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20551964940, con domicilio legal en Jr. Contralmirante Montero N° 1050 – Magdalena del Mar, de la provincia y departamento de Lima, representada por la Jefa de la Oficina General de Administración, señora **Janela Cristina Párraga Espinoza**, identificada con DNI N° 40258555, designada mediante Resolución de Superintendencia N° 333-2014-SUCAMEC; y de otra parte la empresa **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L.**, con RUC N° 20360611389 con domicilio en Calle Alcides Vigo Mz.A Lt.03 Urb. 15 de Setiembre de la provincia y departamento de Piura, inscrita en la Partida N° 11001395 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote, debidamente representado por su Gerente General, **Jesús Isabel Acosta Toribio** con DNI N° 32922580 según poder inscrito en la Partida N° 11001395, Asiento N° C00002 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Oficina Registral de Chimbote, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de enero del 2016, el Comité Especial designado mediante Formato N° 012-2015 de fecha 25 de agosto del 2015, adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 037-2015-SUCAMEC, DERIVADO DEL CONCURSO PUBLICO N° 003-2015-SUCAMEC** para la contratación del **Servicio de Seguridad y Vigilancia a Nivel Nacional para la SUCAMEC – ITEM N°8 Sede Piura**, a favor de la empresa **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia a Nivel Nacional para la SUCAMEC – ITEM N°8 Sede Piura, conforme a los Términos de Referencia de la **ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 037-2015-SUCAMEC, DERIVADO DEL CONCURSO PUBLICO N° 003-2015-SUCAMEC**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/.163, 574.00 (Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles)**, incluyendo IGV, tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles, en forma mensual, para los efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad del responsable de cada Unidad Orgánica donde se presta el servicio.
- Comprobante de pago.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y
Explosivos de Uso Civil

Oficina General de Administración

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Pago del primer mes de servicio

Adicionalmente, para el pago del primer mes de servicio, se requerirá al **CONTRATISTA** la presentación de los siguientes documentos:

- a) Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- b) Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad, así como del documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.¹
- c) Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL – SUCAMEC.

Pagos a partir del segundo mes de servicio

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de **EL CONTRATISTA**, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, deberá requerirse al contratista la siguiente documentación para el trámite de pago:

- a) Copia de las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad.
- b) Copia del PDT Planilla Electrónica cancelado del mes anterior.
- c) Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.
- d) Pago de CTS y gratificaciones, cuando corresponda.

Pago del último mes de servicio

- a) Para el pago del último mes de servicio, se requerirá al **CONTRATISTA** copia de la documentación que acredite el depósito de las remuneraciones y de todos los derechos previsionales y laborales de los trabajadores destacados a la Entidad, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.

Para los casos señalados, será luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

¹ En caso que durante la ejecución del contrato se produzca el reemplazo del personal destacado, el **CONTRATISTA** deberá remitir a la ENTIDAD dicha documentación, junto con la documentación que presente para el pago del mes que corresponda.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y
Explosivos de Uso Civil

Oficina General de Administración

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de setecientos treinta (730) días calendario (24 meses), el mismo que se computa desde la suscripción del Acta de Instalación de cada sede donde se desarrollará la prestación del servicio.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora² y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Jefatura Zonal de Piura de la SUCAMEC.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no emitirá la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato³: **S/. 16, 357.40 (Dieciséis mil trescientos cincuenta y siete con 40/100 nuevos soles)**, a través de Carta Fianza N° 0011-0295-9800064883-36, emitida por el Banco Continental. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, y cuya vigencia se extiende hasta el 21.01.2017.

La presente garantía será renovada por parte del **CONTRATISTA** de manera periódica, durante la ejecución de la prestación del servicio, hasta su culminación.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

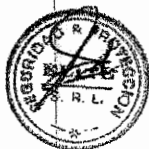
LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA PÓLIZAS DE SEGUROS

² La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

³ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y
Explosivos de Uso Civil

Oficina General de Administración

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva póliza contra accidente y/o daños contra terceras personas (responsabilidad civil) y pólizas de seguros de accidentes personal o seguro complementario de trabajo de riesgo de salud, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes

- **Póliza de Responsabilidad Civil N° 2401626000008**, emitida por MAPFRE, cuya vigencia se extiende hasta el 28.01.2017.
- **Póliza de Deshonestidad Comprensiva N° 2211626000002**, emitida por MAPFRE, cuya vigencia se extiende hasta el 28.01.2017.
- **Póliza de Seguro Contra Accidentes Personales N° 1011626000002**, emitida por MAPFRE, cuya vigencia se extiende hasta el 28.01.2017.

Cabe mencionar, que las Pólizas referidas en el párrafo precedente, deberán ser renovadas por parte del **CONTRATISTA** de manera periódica, hasta la culminación de la ejecución de la prestación del servicio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: MEJORAS A LAS CONDICIONES PREVISTAS

El **CONTRATISTA**, ofrece como mejoras a las condiciones previstas en la presente prestación lo siguiente:

- Mantenimiento de los arcos de seguridad de las jefaturas de la SUCAMEC para la Jefatura Zonal de Piura (ITEM N° 08), cada seis (06) meses durante todo el período de la ejecución de la contratación (el primer mantenimiento se coordinará con el especialista de servicios generales de la Coordinación de Logística).
- Capacitación en atención al público para el personal destacado (agentes de seguridad), dicha capacitación deberá ser impartida en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados desde la suscripción del acta de instalación, las Copias de los certificados de capacitación deberán ser entregados a la Entidad, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de concluida la capacitación.
- Capacitación para el personal de SUCAMEC en primeros auxilios, manejo de sistemas contra incendios, riesgos laborales y seguridad ocupacional, dicha capacitación deberá ser impartida en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados desde la suscripción del acta de instalación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN (1) AÑO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y
Explosivos de Uso Civil

Oficina General de Administración

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

OTRAS PENALIDADES:

INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
DE LOS AGENTES	
No portar carné de identificación personal del servicio de vigilancia (SUCAMEC) o portar carné de identificación vencido.	S/. 200.00 por cada agente y retiro del agente inmediatamente.
- No portar licencia para uso de arma o portar licencia para uso de armas vencido. - Portar licencia de arma que no corresponde al arma que porta el agente.	S/. 500.00 por cada agente y retiro del agente inmediatamente.
Realice actos de corrupción (asociados con las funciones de la Entidad) directa o indirectamente, debidamente acreditado, o realice actos, directa o indirectamente, que atenten contra el patrimonio de la Entidad (determinado con conclusión del procedimiento que determine la responsabilidad del agente en caso de pérdida, daños o perjuicios de Bienes de la SUCAMEC o Bienes de propiedad de terceros.	S/. 500.00 por cada evento y retiro del agente inmediatamente. En caso los eventos ocurran en más de tres (03) oportunidades, será causal de resolución automática del contrato.
DE LA EMPRESA	
Cambiar personal de vigilancia sin autorización de la Entidad.	S/. 500.00 por cada ocurrencia.
No brindar descanso al personal mediante el agente volante.	S/. 200.00 al detectar la situación.
Que un agente cubra dos (02) turnos continuos	S/. 80.00 por hora, hasta un máximo de dos (02) horas, si se superan las dos horas, a la penalidad se sumará el monto de S/. 50.00 por cada hora adicional que transcurra sin cubrir el puesto de vigilancia.
Cubrir a un agente con personal que no cuente con el mismo perfil del agente solicitado, según los Términos de Referencia y de ser el caso, las características que permitieron ganar al proveedor adjudicado.	S/. 500.00 y retiro del agente inmediatamente, y en consecuencia, penalidad por agente no cubierto.
No efectuar visitas semanales del Supervisor externo.	S/. 100.00 por visita no realizada.
Puestos de vigilancia no cubiertos	S/. 100.00 por hora hasta un máximo de dos (02) horas, si se superan las dos horas, a la penalidad se sumará el monto de S/. 70.00 por cada hora adicional que transcurra sin cubrir el puesto de vigilancia.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y
Explosivos de Uso Civil

Oficina General de Administración

CONVENIO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD "RODAS EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización, administración, Reglamento y normas complementarias del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio Arbitral. Tratándose del presente contrato, la(s) controversia(s) será(n) resuelta(s) por Tribunal Arbitral.

Por normas complementarias se entiende, enunciativamente, a los Estatutos, Códigos de Ética, Reglamento de Aranceles y Pagos y demás aplicables por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la PUCP para el desarrollo del proceso arbitral.

La designación del Tribunal Arbitral se realizará, conforme al reglamento del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la PUCP.

Cuando exista un proceso arbitral en curso y surja una nueva controversia relativa al mismo Contrato, sólo procederá la acumulación de procesos y/o pretensiones siempre que exista común acuerdo entre las partes formalizado por escrito.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública comiendo con

⁴ De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y
Explosivos de Uso Civil

Oficina General de Administración

Decreto de Emergencia con Disposición en el Perú
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZARSE⁵

- i. Los puestos de vigilancia serán cubiertos ininterrumpidamente todos los días de la semana (las 24:00 horas), incluyendo los días no laborables, iniciando los servicios en forma puntual y disciplinada; retirándose a la hora establecida en su horario de trabajo, previo relevo. Los horarios establecidos se ajustarán a las necesidades de la **SUCAMEC**.
Cada agente de vigilancia trabajará de acuerdo a las normas laborales vigentes, siendo su cumplimiento de exclusiva responsabilidad del Contratista.
- ii. La empresa de seguridad y vigilancia garantizará la continuidad del servicio y la asistencia de los Agentes de Vigilancia, lo cual será supervisado por el responsable de la Unidad Orgánica donde se presta el servicio de la **SUCAMEC**.
- iii. Los Agentes de Vigilancia prestarán el servicio cumpliendo todas las exigencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 (d) del Decreto Supremo N° 003-2011-IN (31MAR11), Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de servicio de seguridad privada.
- iv. La empresa deberá sostener reuniones de coordinación, en forma periódica, con los funcionarios competentes de la **SUCAMEC**, con el fin de efectuar una evaluación integral del Servicio de Vigilancia, a fin de reforzar las medidas de seguridad y optimizar los resultados del mencionado servicio.
- v. Los Agentes de Vigilancia podrán ser cambiados de puesto o retirados del servicio a solicitud de la **SUCAMEC**, por intermedio del responsable de la Unidad Orgánica donde se presta el servicio, por deficiencia o indisciplina en la prestación del servicio, no pudiendo volver a brindar sus servicios a la **SUCAMEC**.
- vi. Los agentes deben estar preparados para detectar, alertar y neutralizar actos de sabotaje y/o terrorismo.
- vii. Los agentes deberán intervenir en primera instancia a personas que se encuentren atentando contra el patrimonio institucional o por sospecha de actos delictivos (tales como robo, sabotajes, actos de terrorismo, violencia), para ser entregados a la autoridad policial, cuando las circunstancias así lo exijan.
- viii. El personal que preste el servicio de seguridad y vigilancia deberá tener conocimiento y estar entrenado para operar los sistemas de emergencia, contra incendio y todo tipo de siniestros, de conformidad con las normas vigentes de seguridad y salud en el trabajo.
- ix. El uso del arma de fuego, a fin de proteger vidas humanas y/o la propiedad institucional ante actos delincuenciales o contra ataques armados u otros casos similares, se hará en estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de la **SUCAMEC**, para cuyo efecto el vigilante debe contar con licencia de arma de fuego, estar debidamente entrenado en su uso reglamentario y conocer las normas al respecto, bajo responsabilidad absoluta de la empresa ganadora de la Buena Pro.
- x. Detección de artefactos explosivos o bultos sospechosos en el ámbito de las instalaciones de la **SUCAMEC**.
- xi. Informar sobre bienes, equipos, herramientas o prendas que estén expuestas a pérdidas o puedan causar daños.
- xii. Otras actividades vinculadas al sistema de vigilancia y seguridad institucional que correspondan, según la normativa vigente o expresamente le sea solicitada por la **SUCAMEC**.

CONTROLES

La empresa de Seguridad y Vigilancia, deberá dar cumplimiento a los procedimientos operativos para realizar los siguientes controles:

⁵ De acuerdo con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 27626.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y
Explosivos de Uso Civil

Oficina General de Administración

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

a) DE INGRESO Y SALIDA DEL PERSONAL DE LA SUCAMEC

El control de ingreso y salida del personal se efectuará de acuerdo al horario laboral establecido, considerando asimismo los permisos y/o comisiones del servicio a través de documentos tipo o autorizaciones expresas de la **Unidad Orgánica** donde se presta el servicio.

Controlar que el personal de la **SUCAMEC**, haga uso del fotocheck autorizado.

b) DE INGRESO Y SALIDA DEL PÚBLICO USUARIO A LA SUCAMEC

Controlar el ingreso y salida del público usuario, aplicando medidas de control que garanticen un servicio eficiente, continuo y de acuerdo en los horarios establecidos para el servicio.

c) CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE MATERIALES, MUEBLES, EQUIPOS Y/O ENSERES E INSUMOS EN GENERAL

El control de entrada y salida de materiales (muebles, equipos, documentos de trabajo, enseres e insumos en general) que cuenten con la respectiva orden o documento de salida, se realizará dando cumplimiento a las normas y procedimientos administrativos de la **SUCAMEC**, los mismos que serán comunicados por la **Oficina General de Administración de la SUCAMEC**.

d) CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE MATERIALES PARTICULARES

El control de ingreso y salida de materiales particulares del personal, usuarios o visitas (paquetes, maletines, bultos, documentación, etc.).

e) CONTROL DEL ORDEN DURANTE LAS EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS E INSTALACIONES

La empresa de seguridad y vigilancia deberá ejecutar el Plan de Seguridad, en coordinación con el responsable de Seguridad y Orden Interno de la **SUCAMEC** (para la sede Lima) o con el responsable de la Jefatura Zonal (para Provincia), en caso de siniestros a causa de: sismos, incendios, inundaciones, etc.

De igual manera, deberá adoptar medidas de prevención y brindar protección contra posible siniestro, daños personales, robos, deterioros, sabotaje, terrorismo o cualquier otro atentado que altere el normal funcionamiento del local institucional o que pueda afectar al personal y/o a los bienes de propiedad de la **SUCAMEC**.

El inicio de la prestación convocado a través del presente proceso de selección será a partir de las 07:00 horas.

El horario será el siguiente

- Primer Turno: De 07.00 a 19.00 horas
- Segundo Turno: De 19.00 a 07.00 horas del día siguiente

Se considerará como puesto no cubierto, cuando no exista reemplazo del agente de vigilancia saliente, bajo responsabilidad de la empresa de seguridad ante cualquier contingencia por falta de reemplazo del agente saliente.

En caso que el puesto no sea cubierto, la empresa estará en la obligación de destacar, en un periodo no mayor de dos (02) horas posteriores al cambio del vigilante, a otra persona, asimismo, se aplicará la penalidad por puesto de vigilancia no cubierto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL PERSONAL DESTACADO A LA ENTIDAD⁶

Los términos del contrato del personal destacado a la ENTIDAD, de acuerdo con lo indicado en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, se detallan a continuación:

⁶ De acuerdo con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 27826.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y
Explosivos de Uso Civil

Oficina General de Administración

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Nº	Apellidos	Nombres	Nº DNI	Cargo	Remuneración
1	POZO ENVANGELISTA	PARISH AMILCAR	32926924	VIGILANTE	S/. 750.00
2	DE LA CRUZ YUPANQUI	OMER EINER	45863523	VIGILANTE	S/. 750.00

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD

Dirección : Jr. Contralmirante Montero N° 1050 – Magdalena del Mar, Lima.

Teléfono : 412-0000

Correo electrónico : ahuayama@sucamec.gob.pe

DOMICILIO DEL CONTRATISTA

Dirección : Calle Alcides Vigo Mz.A Lt.03 Urb. 15 de Setiembre, de la provincia y departamento de Piura

Teléfono : (043) 329522 // 943 195 080

Correo electrónico : elite_apm_chim@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 04 días del mes de febrero del 2016.

LA ENTIDAD

Janela Cristina Párraga Espinoza

Jefa de la Oficina General de Administración de
SUCAMEC
D.N.I. N° 40258555

SEGURIDAD & PROTECCIÓN ELITE S.R.L.
CPIC. Jesús Isabel Acosta Toribio
GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA

Jesús Isabel Acosta Toribio

Gerente General de la empresa
SEGURIDAD & PROTECCIÓN ELITE S.R.L.
DNI N° 32922580





Lima, 04 JUN. 2018

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN N° 183 - 2018-SUCAMEC-OGA

De mi consideración:

Por medio del presente, dejamos constancia que la empresa **SEGURIDAD Y PROTECCION "ELITE" S.R.L.**, con RUC N° 20360611389, ha cumplido con lo solicitado por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, ubicado en Jr. Contralmirante Montero N° 1050 – Magdalena del Mar, de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato : N° 003-2016-SUCAMEC
Proceso : AMC. N° 0037-2015-SUCAMEC
Concepto : Servicio de Seguridad y Vigilancia a nivel Nacional
para la SUCAMEC, ítem N° 08 – Sede Piura
Plazo de Ejecución : 24 Meses (16/02/16 – 15/02/18)
Monto Ejecutado : S/ 163,574.00 Soles.

En tal sentido, señalamos que el mencionado proveedor cumplió con realizar tales prestaciones sin incurrir en penalidad, por lo que se expide la respectiva constancia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente,

MARIO FRANCISCO DÁVILA PAREDES
Jefe de la Oficina General de Administración
SUCAMEC

CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL SIMA CHIMBOTE

Nº SP-2017- 039- A

Dirección Regional de Trabajo y Prom. Empleo CHIMBOTE	
- MESA DE PARTES -	
FECHA	HORA
13 NOV 2017	
Reg. N°	Firma

Consiste por el presente documento, el Contrato de **SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE SIMA CHIMBOTE**, que celebra de una parte **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. - SIMA PERU S.A.**, en adelante **SIMA PERÚ**, con RUC Nº 20100003351, con domicilio legal en Av. Contralmirante Mora Nº 1102 - Callao, Distrito de Callao, Provincia Constitucional Callao, Departamento de Lima, representada por su Director Ejecutivo, Sr. Contralmirante Herbert José DEL ÁLAMO Carrillo, identificado con DNI Nº 43388360, con Poder Especial debidamente inscrito en el Asiento C00098 y C00099 de la Partida Electrónica Nº 70200366 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Callao, y de otra parte la empresa **SEGURIDAD & PROTECCIÓN ELITE S.R.LTDA.**, con RUC Nº 20360611389, con domicilio legal en Pro. Alfonso Ugarte Nº 1229 - A. H. Miramar Alto, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, inscrita en el Asiento C00002 de la Partida Electrónica Nº 11001395 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral Nº VII - Sede Huaraz, debidamente representada por su Gerente General, Jesús Isabel ACOSTA Toribio, con DNI Nº 32922580, con poder inscrito en el Asiento C00002 de la Partida Electrónica 11001395, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote - Sede Huaraz, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de Setiembre del 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2017-SIMACH** para la contratación del **SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE SIMA CHIMBOTE**, a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE SIMA CHIMBOTE**, que se debe ejecutar en las instalaciones de SIMA CHIMBOTE- ASTILLERO, conforme a los términos de referencias.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente Contrato asciende a **S/. 1'449,697.81 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 81/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente Contrato, el mismo que se presta bajo el sistema de Precios Unitarios.

Monto total del contrato comprende lo siguiente:

ITEM Nº 01: SERVICIO DE VIGILANCIA INTERNA: Asciende a la suma de **S/. 324,916.96 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIESEIS CON 96/100 SOLES)**, que comprende el costo de los servicios, seguros y tributos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato, cuyos **PRECIOS UNITARIOS** es de acuerdo a la estructura de costos de **EL CONTRATISTA**:

- Un (01) Puesto de Supervisor de 12 Horas L-D Nocturno S/. 3,983.62
- Tres (03) Puestos de Inspector de 12 Horas L-S Diurno S/. 2,877.99
- Dos (02) Puestos de Inspector de 12 Horas L-D Diurno S/. 3,304.42
- Dos (02) Puestos de Inspector de 12 Horas L-D Nocturno S/. 3,924.99

ITEM Nº 02: SERVICIO DE VIGILANCIA EXTERNA: Asciende a la suma de **S/. 1'124,780.85 (UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 85/100 SOLES)**, que comprende el costo de los servicios, seguros y tributos, así como todo aquello que sea

necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato, cuyos PRECIOS UNITARIOS es de acuerdo a la estructura de costos de **EL CONTRATISTA**:

- Catorce (14) Puestos de Agente de 12 Horas L-D Diurno S/. 2,776.59
- Quince (15) Puestos de Agente de 12 Horas L-D Diurno S/. 3,657.29

Por convenir al servicio a requerimiento de **SIMA PERÚ** puede disminuir o incrementar la cantidad de puestos acorde a nuestra necesidad.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

SIMA PERÚ se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en PAGOS PERIODICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

- **Pago del primer mes de servicio**

Adicionalmente, para el pago del primer mes de servicio, se requerirá al **EL CONTRATISTA** la presentación de los siguientes documentos:

- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la **SIMA PERU** ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la **SIMA PERU**, así como del documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la **SIMA PERU** ante la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil -SUCAMEC.

- **Pagos a partir del segundo mes de servicio**

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de **EL CONTRATISTA**, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, deberá requerirse al contratista la siguiente documentación para el trámite de pago:

- Copia de las boletas de pago del mes facturado, de todos los trabajadores destacados a la **SIMA PERU**.
- Copia del PDT Planilla Electrónica cancelado del mes anterior.
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.
- Pago de CTS y gratificaciones, cuando corresponda.

- **Pago del último mes de servicio**

Para el pago del último mes de servicio, se requerirá al **EL CONTRATISTA** copia de la documentación que acredite el depósito de las remuneraciones y de todos los derechos previsionales y laborales de los trabajadores destacados a la **SIMA PERU**, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.

SIMA PERÚ debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **SIMA PERÚ**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

SEGURIDAD Y PROTECCIÓN ELITE S.R.L.
DCC. Jesus Isabel Acosta Toribio
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato es de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365)** días calendario, el mismo que se computa desde 01 de octubre del 2017 hasta el 30 de setiembre del 2018.

Dirección Regional de Trabajo y Prom. Empleo	
CHIMBOTE	
— MESA DE PARTES —	
FECHA: 10/12/2017	HORA:

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establecen las obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el caso de prestación de servicios de ejecución periódica, **EL CONTRATISTA** adjudicado con la Buena Pro ha solicitado mediante Carta N° 0491-2017-ELITEGSRL/CHIM de fecha 18 de setiembre del 2017, la retención del diez (10%) por ciento del monto del contrato original, como garantía de fiel cumplimiento, como se detalla a continuación:

De fiel cumplimiento del contrato: S/. 144,969.78 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 78/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar **SIMA PERÚ**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍA POR FALTA DE RENOVACIÓN

SIMA PERÚ puede solicitar la ejecución de las garantías (retención del 10% del contrato original) cuando la resolución por la cual **SIMA PERÚ** resuelve el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA** haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto retenido por concepto de garantía de fiel cumplimiento corresponde íntegramente a **SIMA-PERÚ**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado, conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la División de Producción Astillero y Metal Mecánica conjuntamente con la Oficina de Persona de SIMA CHIMBOTE.

De existir observaciones, **SIMA PERÚ** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de DOS (2) ni mayor de DIEZ (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **SIMA PERÚ** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **SIMA PERÚ** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **SIMA PERÚ** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

SEGURIDAD Y PROTECCIÓN "ELITE" S.R.L.

CPCC: Jesus Israel Toribio
GERENTE GENERAL

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por **SIMA PERÚ**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **SIMA PERÚ** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **SIMA PERÚ** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el Artículo 134° del reglamento se establece penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
DE LOS AGENTES:	
PARA LOS AGENTES CON ARMAS: • Contar con licencia de uso de armas vencido. • El agente no tiene licencia para uso de arma. • Por tener licencia de arma que no corresponde al arma que porta el agente.	4 K y retiro del agente Inmediatamente
• Por falta de uniforme y/o personal uniformado en forma incorrecta,	0.5 K por persona y por día.
• Por cada tardanza de un trabajador en un puesto determinado (hasta 15 minutos)	0.1 K por persona y por día
DE LA EMPRESA	
• Por no presentar la Relación de trabajadores, con la documentación requerida, en casos de altas o bajas de personal.	0.5 K por persona y por día

Cambio de personal sin conocimiento ni aprobación de la Jefatura de Producción Astillero y Metal Mecánica (según sea el caso).	1 K y retiro del agente inmediatamente
No brindar descanso al personal mediante el agente volante.	3 K al detectar la situación y, comunicada a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
Que un agente cubra dos (02) turnos continuos	3 K, entendiéndose por no cubierto el puesto
Cubrir a un agente con personal que no cuente con el mismo perfil del agente solicitado, según los Términos de Referencia	1 K y retiro del agente inmediatamente
Puestos de vigilancia no cubiertos	1 K por hora (hasta el tope de cuatro horas, luego del cual se podrá resolver el contrato)
No presentar a la Oficina de personal, dentro de los diez primeros días de cada mes, la documentación exigida, que garantice el cumplimiento de las remuneraciones y Beneficios Sociales de los trabajadores de EL CONTRATISTA que laboran en "SIMA PERU S.A."	1 K
Por abonar a su personal sueldos y/o remuneraciones menores a los afectados en su propuesta económica que fueran reflejados en su estructura de costos.	2 K por persona
Por no pagar las remuneraciones a su personal Quincenalmente (Ultimo día hábil de la quincena o fin de mes).	2 K por persona y por día de atraso

Donde: K= 3% de la UIT Vigente

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **SIMA PERÚ** puede resolver el contrato por incumplimiento

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **SIMA PERÚ** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248°-A del Reglamento de la Ley, haya ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Ad Hoc, conformado por Tres (03) árbitros cuya designación se realizará de la siguiente manera:

- Cada una de las Partes nombrará un árbitro de parte.
- Un tercer árbitro quien actuará como Presidente del Tribunal Arbitral, será designado de común acuerdo entre los árbitros de las Partes.
- A falta de acuerdo para el nombramiento del Presidente, o si alguna de las Partes no nombra a su árbitro, el nombramiento será de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Ambas partes acuerdan que el Tribunal Arbitral está facultado para ejecutar el Laudo Arbitral y/o las decisiones que emitan en las soluciones de nuestras controversias.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA SIMA PERU: Av. Contralmirante Mora N° 1102 - Callao.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Pro. Alfonso Ugarte N° 1229 – A. H. Miramar Alto, Distrito de Chimbote.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Callao a los 29 días del mes Septiembre del 2017.

Dirección Regional de Trabajo y Prom Empleo CHIMBOTE	
— MESA DE PARTES —	
FECHA	HORA
13 NOV. 2017	
Reg. N°	FIRMA



P/SIMA PERU

Contralmirante
Herbert José DEL ALAMO Carrillo
Director Ejecutivo
SIMA PERU S.A.

P/EL CONTRATISTA
SEGURIDAD & PROTECCIÓN ELITE S.R.L.

CPCC: Jesús Isabel Acosta Toribio
GERENTE GENERAL
Jesús Isabel ACOSTA Toribio
Gerente General
SEGURIDAD & PROTECCIÓN ELITE S.R.LTDA

ADENDA N° 01
CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL SIMA CHIMBOTE
CONTRATO N° SP-2017-039-A

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al **SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE SIMA CHIMBOTE**, que celebra de una parte **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. – SIMA PERÚ S.A.**, en adelante **SIMA PERÚ**, con RUC N° 20100003351, con domicilio legal en Av. Contralmirante Mora N° 1102 – Callao, Distrito de Callao, Provincia Constitucional Callao, Departamento Lima, representada por su Director Ejecutivo, Sr. Contralmirante, Herbert José DEL ÁLAMO Carrillo, identificado con DNI N° 43388360, con Poder Especial debidamente inscrito en el Asiento C00098 y C00099 de la Partida Electrónica N° 70200366 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, y de otra parte la empresa **SEGURIDAD & PROTECCIÓN ELITE S.R.L.TDA.**, con RUC N° 20360611389, con domicilio legal en Pro. Alfonso Ugarte N° 1229- A.H. Miramar Alto, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, inscrita en el Asiento C00002 de la Partida Electrónica N° 11001395 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VII- Sede Huaraz, debidamente representada por su Gerente General, Jesús Isabel ACOSTA Toribio, con DNI N° 32922580, con poder inscrito en el Asiento C00002 de la Partida Electrónica 11001395, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote – Sede Huaraz, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de setiembre del 2017, el **SIMA PERU** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Contrato N° SP-2017-039-A para el Servicio de Vigilancia para las instalaciones de SIMA CHIMBOTE, por un monto de S/. 1'449,697.81 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Siete con 81/100 Soles), y con vigencia hasta el 30 de setiembre del 2018.

Mediante Carta N° 182-2018-ELITE/GG.CHIM, de fecha 13 de abril del 2018, EL CONTRATISTA, solicita un Reajuste de Precios debido a la variación de la RMV, adjuntando la nueva estructura de costos.

Mediante Carta N° 0199-2018-ELITESRL/CHIM, de fecha 27 de abril del 2018, EL CONTRATISTA solicita la retención del diez (10%) por ciento del monto incrementado al Contrato original, como garantía de Fiel Cumplimiento.

Mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-TR, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día 22 de marzo del 2018, se incrementa en S/.80.00 (Ochenta y 00/100 Soles) la remuneración vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con la que la remuneración mínima vital pasará de S/. 850.00 (Ochocientos Cincuenta y 00/100 Soles) a S/. 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 Soles); incremento efectivo a partir de 01 de abril del 2018.

Mediante Memorándum N° GRH-JOPSCH-2018-124 de fecha 26 de abril del 2018, la Oficina de Personal de SIMA-CHIMBOTE ratifica la nueva estructura de costos manifestando que el incremento de la RMV es conforme a lo establecido a la Normativa Laboral vigente y si se ajusta a la estructura de costos, asimismo mediante Constancia de Certificación de Crédito Presupuestario N° 007, de fecha 02 de mayo del 2018, la Oficina de Coordinación y Supervisión Financiera del SIMA Chimbote, confirma la disponibilidad del presupuesto para el incremento del Contrato en S/. 65,543.22 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos

Cuarenta y Tres con 22/100 Soles).

Que, mediante Informe N° SCH-JOL-2018-014 de fecha 07 de mayo del 2018, el Jefe de la Oficina de Logística de SIMA CHIMBOTE, en su calidad del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), sustenta la necesidad de modificar el Contrato por incremento de la RMV sobrevenida no imputable a las partes.

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva de SIMA PERÚ S.A. N° 040-DES/GL/JOL-SCH, de fecha 25 de mayo del 2018, el Director Ejecutivo de SIMA PERÚ S.A. aprueba la modificación del Contrato N° SP-2017-039-A.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Es objeto de la presente Adenda modificar la Cláusula Tercera: "Monto Contractual", con el fin de dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 004-2018-TR, que incrementa la RMV a S/. 930.00 (Novecientos Treinta con 00/00 soles); asimismo modificar la Cláusula Séptima: "Garantías", como producto del incremento en el monto contractual que se precisa en la Cláusula Tercera, las cuales quedarán redactadas en los términos y condiciones siguientes:

"CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente Contrato asciende a S/. 1'515,239.16 (Un Millón Quinientos Quince Mil Doscientos Treinta y Nueve con 16/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente Contrato, el mismo que se presta bajo el sistema de Precios Unitarios.

El monto total del contrato comprende lo siguiente:

➤ Ítem N° 01: Servicio de Vigilancia Interna:

El monto asciende a la suma de S/. 338,051.22 (Trescientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta y Uno con 22/100 Soles), que comprende el costo de los servicios, seguros y tributos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato, cuyos PRECIOS UNITARIOS es de acuerdo a la estructura de costos de **EL CONTRATISTA**:

- Un (01) Puesto de Supervisor de 12 Horas L-D Nocturno S/. 4,214.23
- Tres (03) Puestos de Inspector de 12 Horas L-S Diurno S/. 3,108.23
- Dos (02) Puestos de Inspector de 12 Horas L-D Diurno S/. 3,581.05
- Dos (02) Puestos de Inspector de 12 Horas L-D Nocturno S/. 4,282.22

➤ Ítem N° 02: Servicio de Vigilancia Externa:

El monto asciende a la suma de S/. 1'177,187.94 (Un Millón Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Siete con 94/100 Soles), que comprende el costo de los servicios, seguros y tributos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato, cuyos PRECIOS UNITARIOS es de acuerdo a la estructura de costos de **EL CONTRATISTA**:

- Catorce (14) Puestos de Agente de 12 Horas L-D Diurno S/. 3,031.62
- Quince (15) Puestos de Agente de 12 Horas L-D Nocturno S/. 4,001.58"

"CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS"

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siento el caso de prestación de servicios de ejecución periódica, **EL CONTRATISTA** ha solicitado mediante Carta N° 0199-2018-ELITESRL/CHIM, de fecha 27 de abril del 2018, la retención del diez (10%) por ciento del monto incrementado al Contrato original, como garantía de Fiel Cumplimiento:

De fiel cumplimiento del Contrato: S/. 6,554.32 (Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 32/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar **SIMA PERÚ**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La presente Adenda no modifica los términos y condiciones del Contrato, suscrito por ambas partes, el que mantiene su vigencia, en todas sus cláusulas a excepción de lo modificado por la presente Adenda.

Se suscribe la presente Adenda, por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Callao, al 01 días del mes de junio del 2018.

P/SIMA PERÚ



Contralmirante
Herbert José DEL ALAMO Carrillo
Director Ejecutivo
SIMA PERÚ S.A

P/EL CONTRATISTA



SEGURIDAD & PROTECCIÓN "ELITE" S.R.L.
CPCC Jesús Isabel Acosta Toribio
GERENTE GENERAL

Jesús Isabel ACOSTA Toribio
Gerente General
SEGURIDAD & PROTECCIÓN ELITE
S.R.LTDA.

ACTA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO
SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL SIMA CHIMBOTE

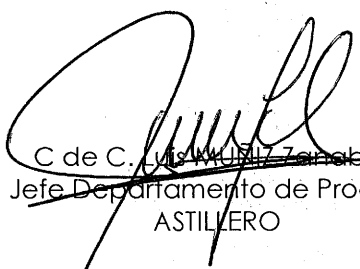
En la ciudad de Chimbote, siendo las 14:00 horas del día 31 de diciembre del 2018, los suscritos confirman, que el Servicio de vigilancia para las instalaciones de SIMA CHIMBOTE, realizada en las instalaciones de Astillero y Metal Mecánica, se ha desarrollado de acuerdo a los plazos y términos de referencia contractuales según detalle:

- N° de Contrato: SP-2017-039-A, de fecha 29.09.2017
- N° de Adenda: N° 01 al Contrato SP-2017-039-A de fecha 01.06.2018
- Proced. de selección: Concurso Público N° 002-2017-SIMACH
- Objeto: Servicio de Vigilancia para las instalaciones SIMACH.
- Periodo de ejecución: Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario
Inicio: 01 de Octubre de 2017 al 30 de Setiembre de 2018.
- Monto contractual: S/. 1'515,239.16 (Un Millón Quinientos Quince Mil Doscientos Treinta y Nueve con 16/100 Soles)
- Contratista: SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L.TDA

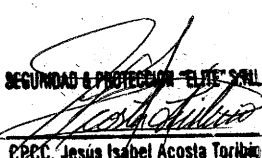
Asimismo, se deja constancia que el contratista, SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L.TDA, ha cumplido con la presentación de la siguiente información, la cual ha sido revisada por la Oficina de Personal del Sima Chimbote:

- Copia de las boletas de pago del mes de Agosto-Setiembre del 2018.
- Copia del PDT Planilla Electrónica del mes de Agosto-Setiembre del 2018.
- Copia de las planillas de Aportes Provisionales del mes de Agosto-Setiembre del 2018

Se deja constancia que el contratista ha cumplido con la ejecución dentro del plazo y con las condiciones necesarias, se procede a firmar la presente acta, como constancia de conformidad del servicio de vigilancia para las instalaciones de Sima Chimbote.


C. de C. Luis Muñoz Zambra
Jefe Departamento de Producción
ASTILLERO


Enrique VIGNOLO Egusquiza
Jefe Oficina de Personal
SIMA CHIMBOTE


SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L.
EPCC. Jesus Isabel Acosta Toribio
GERENTE GENERAL

Jesus Isabel ACOSTA Toribio
Gerente General
SEGURIDAD & PROTECCIÓN ELITE SRLTda.



ADP N° 01-2013-UNASAM-CEASSP
CONTRATACION DEL SERVICIO DE "SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCION
Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA UNASAM"

CONTRATO N° 11-2013-UNASAM-OGEA-UA

Conste por el presente documento, el Contrato de servicio de seguridad privada, que celebra de una parte la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" en adelante "**LA UNASAM**", con RUC N° 20166550239, con domicilio legal en Av. Centenario N° 200, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por el Dr. Eulogio PISFIL CHAVESTA, Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Orden y Gestión, función delegada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 066-2013-UNASAM-COG de fecha 20 de Junio del 2013 e identificado con DNI N° 17863707 y de otra parte la Empresa SEGURIDAD & PROTECCION ELITE SRL, con RUC N° 20360611389, con domicilio legal en Prolongación Alfonso Ugarte N° 1229-Chimbote-Ancash y con sede en esta Ciudad en la Av. Centenario N° 446-Independencia-Huaraz-Ancash; inscrita en la Ficha N° 11001395 de Personas Jurídicas de Chimbote, representado por su Representante Legal, Sr. Alberto Donato PONTE MONTES, con DNI N° 32943947, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

Por Resolución Rectoral N° 016-2013-UNASAM-COG se designó al Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de la ADP N° 01-2013-UNASAM-CEASSP-Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de Seguridad Privada para la protección y vigilancia de las instalaciones de la UNASAM por el periodo de CINCO (05) MESES. Mediante Resolución de Consejo Universitario N° 063-2013-UNASAM-COG se aprobó las Bases Administrativas para la Primera Convocatoria de dicho proceso de selección. En Acto Público de fecha 15 de Julio del año 2013, el Comité Especial otorgó la Buena Pro a la Empresa SEGURIDAD & PROTECCION ELITE SRL, por un importe total de **S/. 379,500.00** (Trescientos setenta y nueve mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, al haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación.

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- Por el presente documento "**LA UNASAM**" contrata los servicios de "**EL CONTRATISTA**" para que preste el Servicio de Seguridad Privada y Vigilancia a las Instalaciones de la UNASAM, como son los locales de:

Distrito de Independencia

- o Local Central: Av. Centenario N° 200
- o Ciudad Universitaria: Paraje de Shancayán s/n
- o Centros de Producción: Jr. Los libertadores cuadra 3

DISTRITO DE RESTAURACIÓN

- o Local de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Metalurgia, en el Jr. Julián de Morales s/n
- o Local de Villón Alto, Simón Bolívar s/n
- o Local de Belén, en la Av. Gamarra s/n
- o Local de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en Jr. Inés Huaylas y Gabino Uribe, Pedregal Bajo

El servicio de vigilancia requerido comprenderá los puestos en los locales determinados por la UNASAM, además este servicio para su control deberá ser supervisado periódicamente por la propia Compañía de Seguridad en forma inopinada y reportado a la Oficina General de Economía y Abastecimientos - Unidad de Servicios Auxiliares.

El servicio de vigilancia es requerido para dichos locales de la UNASAM, mediante el control e identificación de ingreso y salida de toda persona, vehículos y materiales, así como el control del orden durante las emergencias, seguridad física de instalaciones y personas de acuerdo a los planes y/o consignas generales o particulares de cada puesto; conforme a lo establecido en las Bases Integradas, y en la Propuesta Técnica y Económica de "**EL CONTRATISTA**", que forman parte del presente documento.

MONTO CONTRACTUAL

SEGUNDA.- El precio total que se pacta por la prestación del servicio, es de **S/. 379,500.00** (Trescientos setenta y nueve mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

"**EL CONTRATISTA**", deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos: remuneraciones y bonificaciones, leyes sociales, vestuario, equipo y armamento, gastos administrativos, utilidad de la empresa, Impuesto General a las Ventas, y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento total del objeto del Contrato y las pruebas que sean fundamentales para efectuar y verificar el correcto cumplimiento de los trabajos. El precio podrá ser reajustado de acuerdo al incremento de remuneraciones que disponga el Supremo Gobierno, los mismos que afectarán solamente a los costos en los rubros de Remuneraciones (salario, asignación familiar, bonificación por trabajo



ADP N° 01-2013-UNASAM-CEASSP
CONTRATACION DEL SERVICIO DE "SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCION
Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA UNASAM"

CONTRATO N° 11-2013-UNASAM-OGEA-UA

especializado, horas extraordinarias y horas nocturnas), Derechos Sociales (CTS, vacaciones y gratificaciones) y Leyes Sociales (Es Salud, Impuesto Extraordinario de Solidaridad y Seguro Complementario de Riesgo y Trabajo).

TERCERA.- Cualquier gasto adicional que pudiera originarse en el presente Contrato, por el incumplimiento de los servicios pactados, o por las negligencias de "EL CONTRATISTA", no le da derecho a éste para formular petición de reconocimiento, siendo de su entera responsabilidad asumir dichos gastos, debiendo reintegrar a "LA UNASAM" estos gastos, en el caso que lo hubiere asumido.

CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a atender incrementos y/o reducciones de puestos de vigilancia a simple comunicación verbal de la Jefatura de Seguridad de "LA UNASAM", lo cual deberá ser regularizado por escrito dentro de las 72 horas siguientes. En el caso que "LA UNASAM" solicitara el incremento o reducción de puestos de vigilancia, el cálculo para la facturación parcial de dichos puestos, se hará calculando el costo diario del puesto, para ello se dividirá el costo unitario mensual del mismo entre el número de días que tengan el mes correspondiente. En tal sentido, la solicitud de ampliación o reducción se hará en días calendarios.

FORMA DE PAGO

QUINTA.- La "UNASAM" pagará a "EL CONTRATISTA" el monto mensual de **S/. 75,900.00** (Setenta y cinco mil novecientos con 00/100 Nuevos Soles) por todo concepto, incluido el Impuesto General a las Ventas, la cual de acuerdo a la propuesta económica está determinado por lo siguiente:

UBICACION	DESCRIPCION	DIAS	AVP 12 Hrs. DIA	AVP 12 Hrs. NOCHE
LOCAL CENTRAL	Puerta Principal	L/D	1	1
	Acceso Víctor Vélaz	L/D	1	x
CIUDAD UNIVERSITARIA	Puerta Principal	L/D	1	1
	Pabellones interiores	L/D	2	1
	Puerta Obras	L/D	2	1
Local Villón		L/D	1	1
		L/S	1	x
Local Belén		L/D	1	1
		L/S	1	x
Local Pedregal		L/D	1	1
		L/S	1	x
Local Facultad Ing. Minas		L/S	1	x
Local Centro de Producción		L/D	1	1
		L/S	1	x
SUB-TOTALES			18	9
TOTALES				27

2/8

SERVICIO DE VIGILANCIA

Resumen: 27 puestos de vigilancia

>Vigilantes de 12 horas L/D de día

>Vigilantes de 12 horas L/D de noche

>SIGLA: L/D = Lunes a Domingo

>SIGLA: L/S = Lunes a Sábado

REQUISITOS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

1. El Personal de Vigilancia (Jefe de Grupo y Vigilantes) deberá reunir los requisitos siguientes:

- Ser peruano de nacimiento.
- No tener antecedentes policiales ni judiciales, acreditados con los certificados correspondientes.
- Presentar el certificado de capacitación expedido por el Servicio Sectorial de Formación y Capacitación de personal para los servicios de seguridad y vigilancia privada de la DICSCAMEC.
- Poseer certificado domiciliario.
- De preferencia haber pertenecido a las Fuerzas Armadas o Policía Nacional y/o procedencia civil, con 02 años como mínimo de experiencia comprobada, en labores de control y seguridad. Adjuntar Constancia o Resolución de baja en el caso de los miembros de las Fuerzas Armadas.
- Poseer carnet de identificación y licencia para portar armas de fuego emitido por la DICSCAMEC.
- Estar capacitado en funciones propias de la seguridad y vigilancia privada, primeros auxilios, defensa personal, lucha contra incendios, manejo de extintores, etc.
- Presentar una Declaración Jurada de no haber sido separado de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional o de Agencia de Policía Particular, por falta grave relacionada a indisciplina o deshonestidad.



CONTRATO Nº 11-2013-UNASAM-OGEA-UA

Todo vigilante que se incorpore al servicio, deberá contar con un archivo personal en el que figurarán los documentos que sustenten los requisitos y características antes indicadas. Dichos legajos serán entregados a la UNASAM como parte de la instalación del servicio. Los vigilantes que no cuenten con su archivo personal completo no podrán prestar servicios a la UNASAM. En el caso de vigilantes que cubran puestos en forma eventual por enfermedad o abandono del puesto del titular, deberán presentar por lo menos Carnet de identificación otorgado por la DICSCAMEC de lo contrario no podrán prestar servicios.

1. La UNASAM evaluará los legajos personales y autorizará la incorporación al servicio de los vigilantes.
2. Para el control correspondiente, el último día útil de cada mes, la empresa de vigilancia hará llegar a la Jefatura de la Oficina General de Economía y Abastecimientos-Unidad de Servicios Auxiliares de la UNASAM una relación pormenorizada de los vigilantes que prestarán servicio el siguiente mes con sus identificaciones, turnos, locales asignados, etc. Además se indicará el personal con suspensión, permiso, vacaciones, etc.
3. El control de asistencias del personal de vigilantes estará a cargo de la empresa de vigilancia por medio del Supervisor a través del tareaje diario, el cual será entregado oportunamente a la Jefatura de Oficina General de Economía y Abastecimientos-Unidad de Servicios Auxiliares de la UNASAM.

DESCRIPCION DEL SERVICIO:

La prestación del servicio contempla contratar servicio de seguridad privada para la protección de las instalaciones de la UNASAM, y comprende:

4. ALCANCES DEL SERVICIO

El servicio requerido deberá centrar su esfuerzo en el eficaz desempeño de las siguientes funciones:

- Formulación de Análisis de Riesgos, Estudio Integral de Seguridad y Plan de Seguridad.
- Identificación y control de acceso de personal (funcionarios y empleados de la UNASAM, visitantes, Contratistas, proveedores, servicios, etc.).
- Vigilancia y control de acceso de vehículos autorizados.
- Vigilancia y control de ingreso y salida de bienes patrimoniales de la UNASAM, debidamente autorizados.
- Prevención y acción contra incendios, accidentes, sabotaje y terrorismo.
- Vigilancia interna y externa de los locales y bienes de la UNASAM.
- Formular apreciaciones y presentar recomendaciones relativas a la seguridad de los locales.

5. TAREAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

El servicio de seguridad y vigilancia privada efectuará las siguientes tareas:

- Preservación y protección contra latrocinios, daños, actos de espionaje, sabotaje, terrorismo, así como cualquier otra forma de atentado proveniente del exterior contra la vida e integridad física del personal y bienes de la UNASAM.
- Controlar el ingreso y salida del personal de UNASAM y público en general (Contratistas, visitantes, etc.) a las instalaciones de UNASAM. Dicho control se hará mediante cámaras de seguridad.
- Controlar que los Funcionarios, Directivos, Personal Docente y Personal Administrativo Porten su FOTOCHECK en una forma que sea visible durante su permanencia en la Institución durante las horas laborales. Asimismo dicho control se hará mediante cámaras de seguridad.
- Controlar el ingreso y salida de vehículos en las instalaciones de UNASAM. El control se hará mediante cámaras de seguridad.
- Controlar que el ingreso de vehículos particulares sea restringido, solo ingresarán a las instalaciones de la UNASAM previa autorización de la Oficina General de Economía y Abastecimiento - Unidad de Servicios Auxiliares o Autoridades de la Alta Dirección. Los Vehículos pertenecientes a la UNASAM para su salida deberá contar con la papeleta de salida debidamente autorizada por los Funcionarios Responsables y la Oficina General de Economía y Abastecimiento - Unidad de Servicios Auxiliares.
- Revisar los bultos, paquetes, maletines, etc. que ingresen o salgan de los locales de UNASAM, portados personalmente o en vehículos, con la finalidad de evitar el ingreso de objetos o artículos que pongan en riesgo la seguridad integral en el local o que, de acuerdo a las normas internas, no estén autorizados. Del mismo modo, para impedir la salida irregular de bienes patrimoniales de la Institución, bienes personales y de terceros, cuyo acceso haya sido registrado.
- Controlar el uso de la tarjeta de visitantes dentro de las instalaciones, impidiendo el acceso a las áreas no autorizadas.
- El personal de vigilancia efectuará labor de detección de posibles elementos antisociales o delincuentes comunes que estén realizando reglaje a nuestras instalaciones.
- Formulará apreciaciones y presentará recomendaciones, cuando la situación lo requiera.
- Intervenciones especializadas en los casos de siniestros por incendios, sismos, inundaciones, evacuaciones.
- Detección de artefactos explosivos o bultos sospechosos en el ámbito de las instalaciones.
Controles específicos mediante rondas permanentes, después de la salida del personal de las oficinas, al término del horario laboral (verificación de previsión de situaciones inseguras: puertas no aseguradas, bienes patrimoniales descuidados, luces prendidas, llaves de control de agua abiertas etc.)
- Uso del arma de fuego ante actos delincuenciales, a fin de proteger vidas humanas y/o propiedad institucional; para cuyo efecto el vigilante debe contar con licencia de arma de fuego y estar entrenado en su uso reglamentario.
- Protección a los vehículos oficiales de la UNASAM, vehículos de funcionarios y visitantes, contra daños materiales y/o robo de accesorios, dentro de los locales de la UNASAM.
- Disuadir a los pobladores vecinos a las instalaciones de la UNASAM, para que eviten arrojar basura.
- Mantener el área de instalación donde prestan servicio en perfecto estado de orden y limpieza y presentación.



CONTRATO N° 11-2013-UNASAM-OGEA-UA

- No dejar ingresar a ninguna persona en estado de ebriedad, asimismo no permitir el ingreso de bebidas alcohólicas, drogas, narcóticos, armas de fuego, explosivos o materiales que dañe la seguridad y tranquilidad de las instalaciones de la UNASAM

6. REQUERIMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL DE VIGILANCIA

El personal deberá contar con Uniforme que debe constar mínimamente de lo siguiente:

UNIFORME POR VIGILANTE

PRENDA	UNIDAD	CANT.	MATERIAL	COLOR
Camisa manga larga	pza.	2	popelyna	crema
Pantalón	pza.	1	polystel	marrón
Gorro (incluye logo de empresa)	pza.	1	polystel	marrón
Corbata	pza.	1	gabardina	marrón
Chompa	pza.	1	lana	marrón
Capotín (acolchado)	pza.	1	gabardina	marrón
Impermeable (poncho + capucha)	pza.	1	plástico resistente	naranja
Distintivo	pza.	1		marrón
Borceguies	pza.	1	cuero	marrón
Cinto	pza.	1	cuero	marrón
Cartuchera	pza.	1	cuero	marrón
Porta vara	pza.	1	cuero	marrón
Porta munición	pza.	1	cuero	marrón
Silbato	pza.	1	plástico	negro
Porta silbato	pza.	1	nylon	negro

7. ADEMÁS DE

DESCRIPCION	L	A	CH	C	V	G
SUPERVISOR DE SEGURIDAD	1	-	-	1 (t) 2 (tm)	-	-
VIGILANTES	27	27	27	17 (tm) 8 (rb) 8 (t)	27	08 (g)

4/8

8. LEYENDA

L	LINTERNA:	27
A	ARMAS:	27 (r) revolver
CH	CHALECO ANTIBALAS 3A	27
C	COMUNICACIONES:	17 (t) transceptor 07 * (rb) radio base 07 (tm) teléfono móvil
V	VARA:	27
G	DETECTOR DE METALES	8

9. Por la distancia en las puertas en la Ciudad Universitaria se considera 8 radios base y 8 teléfonos móviles y 8 detectores de metales.

10. REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD ELECTRONICA

Datos técnicos de los equipos a instalar:

CANTIDAD	DESCRIPCION
03	Cámaras PTZ 18x
09	Cámaras PTZ 12x
16	Nanostation M5 5GHZ 2 x2 MIMO
01	Monitor de 23"
01	DVR 12 TB 16 Canales
01	Jostik
01	Switch 24 Puertos 10-100-1000 Mbps
12	Soporte de montaje Tipo Cuello Cisne de 3 mt. de largo
01	PoE + Injector
12	Gabinete de Pared
300	Metros de Cable cat 6"



CONTRATO Nº 11-2013-UNASAM-OGEA-UA

24	Conectores RJ-45
06	Canales 60x22mm
30	Canales 24x14mm
200	Accesorios curvas, Rinconeras, Esquineros Tapa Final

Las cámaras de seguridad deberán capturar video las 24 horas del día.

Las cámaras de seguridad estarán conectadas a una central de monitoreo. Las imágenes pueden ser vistas en directo para vigilar las instalaciones, y reproducirse en caso de haberse cometido algún delito.

Las grabaciones serán almacenadas en imágenes de alta calidad y grabadas en un disco duro.

Las cámaras serán conectadas a un dispositivo principal de captura en el cual se visualizara la imagen forma de pantalla dividida, es decir la pantalla será dividida, cada una para cada cámara de seguridad o el programa de grabación se puede configurar para cambiar a través de cada cámara utilizando intervalos de tiempo, dando una visión aún desde todos los ángulos. A cada imagen también se integrara un código de fecha y hora para proporcionar información exacta.

Sistema de Alarmas

Contenido y características técnicas:

1) Dos (2) paneles de control:

- 16 zonas cableadas y 16 zonas inalámbricas programables.
- Teclado, caja metal, una función de fuente de alimentación, módulo de registro, el modulo receptor inalámbrico.
- Marcación automática a 4 grupos pre-set número de teléfono y número 1 del grupo de central de alarmas.
- Puede ser controlado a distancia desde el centro de alarma al panel de control.
- Comprobación de rotura y cortocircuito de la línea telefónica y la conexión a la alarma automática.
- Fuente de alimentación de 220 VCC, batería 12V7Ah, se puede conectar a 4 teclados máx.

2) Cuatro (4) Detectores de movimiento cortina:

- Auto comprensión de temperatura.
- Interruptor tamper.
- Tiempo de respuesta: 60s después de Power on.
- Velocidad de detección: 3,6m x 6m
- Potencia: 9-16 VCC
- Corriente: 18 mA en Stand By, 20 mA activado.
- Salida de Relé: NC
- Calificación máxima: 100 mA/28VDC
- Temperatura de trabajo: -10°C – 50 °C
- Humedad de funcionamiento: 0-95%

3) Dos (2) Sirena:

- Tamaño: 235L x 200W x 118H mm
- Tensión de funcionamiento: 6-15VDC
- Voltaje clasificado: 12V
- Energía clasificada: 30W
- SPL dB/1M: 188 +/- 3
- Tono: Tono 1 / Tono dual

4) Dos (2) Transformadores:

- Caja de plástico: PC
- Entrada: AC 220V 50 Hz
- Salida: AC 16.5V 2A
- Terminal: screwplug
- Interruptor: ON / OFF

5/8



Los equipos de seguridad deberán ser nuevos y de última generación e instalados por el postor ganador. Estos equipos quedarán como parte del patrimonio de la universidad luego de concluido el servicio. Asimismo, deberán adjuntar catalogo originales de dichos equipos.

El pago será efectuado por "LA UNASAM" a "EL CONTRATISTA" mediante facturación mensual (mes concluido), dentro de los diez (10) primeros días útiles posteriores a la fecha de presentación de la factura y documentación sustentatoria exigida en las Bases. La misma que, deberá ser emitida y presentada de acuerdo con las formalidades de Ley.

La Unidad de Adquisiciones procederá a dar el trámite respectivo a la factura, previo informe de la OGEA-Unidad de Servicios Auxiliares sobre la conformidad del servicio efectuado por "EL CONTRATISTA", detallando las faltas que están sujetas a penalidad, de acuerdo a la cláusula Vigésima.



CONTRATO N° 11-2013-UNASAM-OGEA-UA

PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

SEXTA.- El presente Contrato tiene un plazo de duración de CINCO (05 MESES y será vigente a partir del 1 de Agosto al 31 de Diciembre del 2013, en concordancia a la Resolución Rectoral N° 233-2011-UNASAM de fecha 07 de Marzo del 2011, que autoriza la Ampliación del Contrato N° 01-2010-UNASAM-OGEA-UA hasta el 15 del presente mes;

PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

SÉTIMA.- El presente Contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

GARANTIA

OCTAVA.- "EL CONTRATISTA" presenta a la firma del Contrato lo siguiente:

- **Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento:** Mediante Carta Fianza N° 0011-0295-9800058107-38 del Banco Continental que vence el 22-12-2013 por el monto ascendente a **S/. 37,950.00 Nuevos Soles**, equivalente al 10% del monto total del Contrato, lo cual será ejecutable, solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática a solo requerimiento de "LA UNASAM", de acuerdo a Ley, vigente por igual periodo de contrato.

Esta garantía es otorgada por entidades autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros o consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

La garantía de fiel cumplimiento y, de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta deberá encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de "LA UNASAM".

EJECUCION DE GARANTÍAS

NOVENA.- "LA UNASAM" está facultada para ejecutar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CONFORMIDAD DEL SERVICIO

DÉCIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a no modificar ninguna de las características de los servicios contenidos en su Propuesta Técnica - Económica, ni reemplazarlos por otros, sin que medie la expresa autorización de "LA UNASAM".

DÉCIMO PRIMERA.- La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, encargando "LA UNASAM" la supervisión del cumplimiento de las condiciones contractuales del presente Contrato a la Unidad de Servicios Auxiliares. Así mismo dicha Jefatura es la responsable de emitir la conformidad del servicio en forma mensual; extendiendo la correspondiente conformidad verificando la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Contrato y los documentos que lo conforman.

DÉCIMO SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" está obligado a brindar todo tipo de facilidades para que "LA UNASAM" cuando lo considere necesario, por sí misma o por terceros, efectúe inspecciones (físicas o documentarias) en los locales o instalaciones donde se pueda verificar el cumplimiento del compromiso adquirido.

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones en la que se indicará claramente en qué consisten éstas, dándole al Contratista un plazo prudente para su subsanación, en función a la complejidad de la observación.

Si después del plazo otorgado a "EL CONTRATISTA", "LA UNASAM" considera que no se han subsanado a cabalidad las observaciones formuladas, "LA UNASAM" podrá resolver el Contrato.

DÉCIMO TERCERA.- La conformidad del servicio, no invalida el reclamo posterior por parte de "LA UNASAM" por defectos o vicios ocultos.

"EL CONTRATISTA" declara conocer los lugares donde van a prestar los servicios de seguridad y vigilancia, haciendo renuncia expresa a reclamos posteriores por gastos adicionales, como consecuencia de las condiciones y lugares de servicio.

CESION DE OBLIGACIONES

DÉCIMO CUARTA.- "EL CONTRATISTA" no podrá transferir total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato. Es de su responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones fijadas en el Contrato y en los documentos que lo conforman.



CONTRATO N° 11-2013-UNASAM-OGEA-UA

PENALIDADES

DÉCIMO QUINTA.- El atraso en el inicio de la prestación del servicio será penalizado por cada día calendario de retraso injustificado, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, según la fórmula establecida en el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, "**LA UNASAM**" podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

LA UNASAM, para cobrar las penalidades por mora, podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato o deducirla de las facturas correspondientes, quedando a salvo su derecho de cobrar los importes que pudiesen resultar insolutos mas lo daños y perjuicios causados mediante el procedimiento arbitral a que se hace referencia en la CLÁUSULA DECIMO NOVENA del Contrato.

La justificación por el no-cumplimiento de la prestación o la demora en el cumplimiento de la prestación se sujeta por lo dispuesto en el Código Civil y demás normas concordantes.

DÉCIMO SEXTA.- LA UNASAM aplicará penalidades distintas a las indicadas en el Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, las cuales están referidas al incumplimiento de las obligaciones descritas en los Especificaciones Técnicas y Requerimientos del Servicio, que motivará la aplicación de las multas respectivas.

LA UNASAM descontará de la facturación mensual por la prestación del servicio de "**EL CONTRATISTA**" el monto de las penalidades que le hubieren sido aplicadas por la Supervisión en el mes correspondiente.

Las sanciones administrativas y pecuniarias, aplicadas a "**EL CONTRATISTA**", no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones del Contrato.

7/8

RESOLUCION DEL CONTRATO

DÉCIMO SÉTIMA.- Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, conforme a lo previsto en los Artículos 165°, 167° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Son causales de resolución de pleno derecho del Contrato, la transferencia parcial o total de las obligaciones que asume "**EL CONTRATISTA**" y en general el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas para él en este Contrato, en las Bases, en los Términos de Referencia, en su propuesta técnico económica y demás documentación técnico administrativa de la ADP N° 01-2013-UNASAM-CEASSP-Primera Convocatoria.

La resolución del Contrato faculta a "**LA UNASAM**" a la ejecución, en lo que corresponda, de la Carta Fianza de fiel cumplimiento de Contrato, así como proceder a comunicar este hecho al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

MARCO LEGAL

DÉCIMO OCTAVA.- Para todo lo no previsto en este Contrato y en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, será de aplicación la parte pertinente de lo enmarcado en el Código Civil.

ARBITRAJE

DECIMO NOVENA.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del Contrato será resuelta mediante arbitraje, a través de un árbitro único, designado por la Cámara de Comercio de Huaraz.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

PACTO DE INTEGRIDAD Y RESPONSABILIDAD

VIGÉSIMA.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 123-2000-CG, numeral 700-06 de fecha 01.07.2000 se establece:



CONTRATO N° 11-2013-UNASAM-OGEA-UA

"EL CONTRATISTA"

Reconoce la importancia de aplicar los principios que rigen los procesos de contratación señalados en el Artículo 3° de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado".

Confirma que no se ha ofrecido u otorgado, ni se ofrecerán u otorgarán ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada, a Funcionario Público alguno, o a sus familiares o socios comerciales, a fin de obtener o mantener el Contrato objeto de adjudicación.

Manifiesta no haber celebrado o celebrar acuerdos formales o tácitos entre los Postores o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia. Manifiesta no aceptar la extorsión por parte de los funcionarios de la Entidad convocante.

Asimismo, se compromete a asumir la responsabilidad total y absoluta para la reposición de bienes muebles en el caso de pérdida o sustracción de dichos bienes.

"LA UNASAM":

Se compromete a evitar la extorsión y la aceptación de sobornos por parte de sus Funcionarios.

DEL DOMICILIO

VIGÉSIMO PRIMERO.- Las partes señalan como domicilio legal para todos los efectos del presente Contrato, los señalados en el presente Contrato. Cuando **"LA UNASAM"** o **"EL CONTRATISTA"** cambien los domicilios señalados, notificarán mediante Carta Notarial a la otra parte su nuevo domicilio; en el caso de **"EL CONTRATISTA"**, deberá estar siempre en la ciudad de Huaraz - Perú. Si no constara la entrega de la Carta Notarial antes citada, el domicilio señalado en el presente Contrato, mantendrá su vigencia para todos los efectos, tanto en su contenido y validez.

En señal de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones de este Contrato, los representantes de **"LA UNASAM"** y **"EL CONTRATISTA"** lo suscriben en la Ciudad de Huaraz a los 31 días del mes de Julio del 2013.

8/8

LA UNASAM

EL CONTRATISTA



"Año de la promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

El que suscribe, Jefe de la Unidad de Adquisiciones, de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" Huaraz-Ancash, otorga la siguiente,

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIO

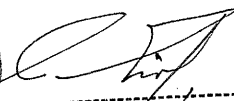
A la Empresa **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L.**, con RUC N° 20360611389 por haber brindado el Servicio de Vigilancia Privada, según el siguiente detalle:

Descripción	Proceso	Contrato	Fecha	Monto S/.
Servicio de Seguridad Privada para la protección Y vigilancia de las instalaciones de la UNASAM	ADP N° 01-2013-UNASAM-CEASSP	011-2013	13/07/2013	S/. 379,500.00

Se deja constancia de la conformidad de los servicios, la cual se efectuó **SIN QUE HAYA INCURRIDO EN PENALIDADES** y en aplicación del Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Se expide la presente constancia a solicitud de la Empresa, para los fines que estime conveniente.

Huaraz, 14 de Febrero del 2014.



Antonio Ríos Alfaro
JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES
UNASAM

CONTRATO DE SERVICIO N° 00026-2012-IMP

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DEL LABORATORIO COSTERO DE HUANCHACO Y ESTACIÓN MALABRIGO POR UN PERIODO DE 24 MESES"

Conste por el presente documento, la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede del Laboratorio Costero de Huanchaco y Estación Malabrigo por un periodo de 24 meses", que celebra de una parte el INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE, en adelante "**LA ENTIDAD**", con RUC N° 20148138886, con domicilio legal en Esquina Gamarra y Gral. Valle S/N Chucuito - Callao, representado por su Coordinador (e) del Área Funcional de Logística e Infraestructura, Sr. Juan Ernesto Bacigalupo Castagnola, identificado con DNI N° 25773695, y de otra parte la empresa SEGURIDAD & PROTECCIÓN "ELITE" S.R.L., con RUC N° 20360611389, con domicilio legal en Prolongación Alfonso Ugarte N° 1229, P.J. Miramar Alto, Chimbote, Santa, Ancash, debidamente representado por su Representante Legal, Sr. Alberto Donato Ponte Montes, identificado con DNI N° 32943947; según poder inscrito en el Asiento N° C0001, Ficha N° 1695 de la Partida N° 11001395 del Libro de Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz, Oficina Registral de Huanchaco, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de noviembre de 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **CONCURSO PÚBLICO N°0002-2012-IMARPE** para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de los Laboratorios Costeros y Continental de IMARPE por un periodo de 24 meses" - Ítem 03 (Huanchaco) a la empresa SEGURIDAD & PROTECCIÓN "ELITE" S.R.Ltda., cuyos detalles, importe total, constan en los documentos integrantes del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato "**LA ENTIDAD**" contrata el Servicio de Seguridad y Vigilancia para la sede del Laboratorio Costero de Huanchaco y Estación Malabrigo por un periodo de 24 meses la empresa SEGURIDAD & PROTECCIÓN "ELITE" S.R.Ltda

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente Contrato asciende a **S/. 389,274.72 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 72/100 NUEVOS SOLES)**, a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

"**EL CONTRATISTA**" presenta como Garantía de Fiel Cumplimiento, la Carta Fianza emitida por el Banco BBVA Continental N° 0011-0295-9800055779-37, por la suma de S/. 38,927.47, la misma que tiene una vigencia hasta el 06 de diciembre de 2014.

Del mismo modo, "**EL CONTRATISTA**" presenta como Garantía por Monto Diferencial de Propuesta, la Carta Fianza emitida por el Banco BBVA Continental N° 0011-0295-9800055795-33, por la suma de S/. 27,805.71, la misma que tiene una vigencia hasta 07 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

"**LA ENTIDAD**" se obliga a pagar la contraprestación a "**EL CONTRATISTA**" en Nuevos soles, en forma periódica durante los 24 meses, en un plazo máximo de diez (10) días calendarios luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente; según lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.



"Decenio de las Personas Discapacitadas en el Perú"
"Año de la Integración y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución de la prestación será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de las 07:00 horas del día 01 de diciembre de 2012.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente Contrato está conformado por las Bases, la propuesta técnica y económica, los documentos derivados del Concurso Público N° 0002-2012-IMP y el Anexo N° 01, donde se establezcan obligaciones de las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **"EL CONTRATISTA"** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **"LA ENTIDAD"** podrá resolver el Contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **"LA ENTIDAD"** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **"LA ENTIDAD"** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de un (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la **"LA ENTIDAD"**.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si **"EL CONTRATISTA"** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **"LA ENTIDAD"** le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **"LA ENTIDAD"** podrá resolver el Contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato, de conformidad con los Artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los Artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, "LA ENTIDAD" procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

"Es causal de resolución del contrato celebrado entre **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA**, la verificación por parte de **LA ENTIDAD** de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de **EL CONTRATISTA**. Las entidades están obligadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales que tiene **EL CONTRATISTA** con los trabajadores destacados; para tal obligación podrán solicitar la inspección de la Autoridad Administrativa de Trabajo."

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a "EL CONTRATISTA", no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este Contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EFy en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación las referidas controversias, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

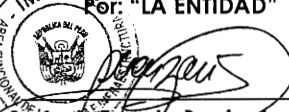
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

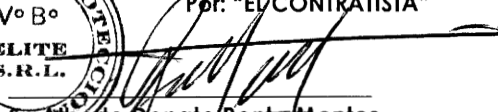
Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad del Callao el 07 de diciembre de 2012.

Por: "LA ENTIDAD"


Sr. Juan Ernesto Bacigalupo Castagnola
Coordinador (e) del Área Funcional de Logística e Infraestructura de IMARPE

Por: "EL CONTRATISTA"


Sr. Alberto Donato Ponte Montes
Representante Legal
Seguridad & Protección "ELITE" S.R.Ltda.



"Decenio de las Personas Discapacitadas en el Perú"
"Año de la Integración y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Anexo N° 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

1. Objetivo del Servicio

Se requiere contratar con una empresa que preste el servicio de seguridad y vigilancia que garantice la seguridad de la sede desconcentrada del Instituto del Mar del Perú - Huanchaco, tanto de las personas como de los bienes dentro de ella, debiendo destacar 06 agentes (03 puestos) de lunes a domingo, de los cuales, 04 agentes estarán en el Laboratorio Costero de Huanchaco y 02 agentes en la Estación Malabrigo.

El IMARPE, de acuerdo a sus necesidades podrá solicitar el aumento o la disminución del número de personal del servicio, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



2. Plazo de ejecución del servicio

El plazo de la prestación del servicio será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

3. Sedes de Ejecución del Servicio

Sedes Desconcentradas a Nivel Nacional del Instituto del Mar del Perú

SEDES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	REGIÓN	LOCALIDAD	DIRECCIÓN
Laboratorio Costero	La Libertad	Huanchaco	Av. La Rivera N° 805
Estación Malabrigo	La Libertad	Malabrigo	Prolongación Tacna S/N, Frente al Muelle Puerto Chicama.



4. Sistema de Contratación

El sistema de selección es Suma alzada por relación de Ítem

5. Principales acciones que desarrollará el personal de seguridad:

- 5.1. Protección a las personas, patrimonio, instalaciones y equipamientos, según corresponda, de todas las sedes del Instituto contempladas en la relación señalada en el cuadro adjunto.
- 5.2. Registro, revisión y control de las personas y vehículos que ingresen y se retiren de las instalaciones de las distintas sedes, de acuerdo a las normas establecidas por la Institución.
- 5.3. Revisar y verificar que los bienes personales que sean retirados por sus propietarios, hayan sido reportados y registrados al momento del ingreso a las sedes del Instituto.
- 5.4. Revisar que las cajas, paquetes, maletines, entre otros, que son retirados de las sedes, portados personalmente o en los vehículos, cuenten con la respectiva documentación que autoriza su salida.
- 5.5. Preparar informes y reportes de ocurrencias en el servicio en forma diaria y presentarlos cuando la Entidad lo solicite.
- 5.6. Llevar el registro en un cuaderno de Control o similar de ingresos y salidas de personas, bienes, bultos, paquetes y otros similares, durante las 24 horas del día.
- 5.7. Vigilar que en días y horas no laborables no ingresen personas particulares o trabajadores a las instalaciones u oficinas de las sedes de IMARPE, sin la debida autorización.
- 5.8. Llevar una vigilancia permanente para impedir que se produzcan daños personales, robos, o actos que alteren el orden, normal desarrollo de la funciones asignadas al personal o el normal funcionamiento del IMARPE, dentro sus instalaciones, en el perímetro del mismo y en las puertas





**“Decenio de las Personas Discapacitadas en el Perú”
“Año de la Integración y Reconocimiento de Nuestra Diversidad”**

de acceso de trabajadores y funcionarios y de los vehículos asignados a las diferentes sedes de la Entidad, o que se encuentre dentro de su radio de influencia; asimismo alertar a las autoridades competentes sobre la presencia de personas extrañas en el perímetro del local.

5.9 Intervenir preventivamente para neutralizar actos de sabotaje y/o terrorismo o delincuencia común.

5.10 Proceder a la detención, dentro de los parámetros de la ley, a quienes se encuentren atentando contra las personas o el patrimonio de la Institución, dentro de sus sedes, dando aviso inmediato a la autoridad policial más cercana.

5.11 Intervenir en los casos de siniestros por fuego, inundaciones, sismos, etc.

5.12 Llevar un cuaderno de asistencia en cada una de las sedes para el control del personal de vigilancia.

5.13 Llevar el registro en un cuaderno de control de ingresos y salidas de vehículos, verificando que su carrocería y accesorios como faros, radios, etc., no presenten daños y/o abolladuras durante las 24 horas del día. De darse el caso se informará inmediatamente al Supervisor y el Jefe del Área de Transportes de IMARPE.

5.14 Otras que se disponga en función a las necesidades del IMARPE y a la naturaleza del servicio contratado.

6. Resultados Esperados:

6.1. Mantenimiento del orden al momento del ingreso y salida de visitantes y del personal de la Entidad, así como de los visitantes a las sedes institucionales, así como el debido registro de las mismas.

6.2. Vigilancia permanente en los horarios establecidos en las diferentes sedes del Instituto, de acuerdo a lo especificado.

6.3. Desempeño rápido y efectivo ante hechos que pongan en riesgo la seguridad del personal y/o bienes del Instituto.

7. Responsabilidades ante daños o perjuicio a la Entidad

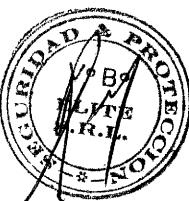
7.1 El postor será responsable de los daños, pérdidas y/o sustracciones que se ocasionen con ocasión de la prestación del servicio, debiendo en su caso reparar o reemplazar a satisfacción de la Entidad, conforme a lo que esta disponga en cada caso, las instalaciones, muebles, equipos y demás enseres de su propiedad, siempre que quede acreditada su responsabilidad o la de su personal.

La responsabilidad a la que alude el párrafo anterior, será determinada por la autoridad policial o judicial, según corresponda.

Si en el término de quince días calendarios, el postor que obtenga la Buena Pro no realiza la reparación o reemplazo, la Entidad descontará automáticamente, el valor de la reparación o reemplazo de los importes pendientes de cancelación. El valor de reparación o reemplazo del bien será el vigente en el mercado y será puesto en conocimiento del postor.

7.2 Para la firma del contrato, el postor que obtenga la Buena Pro en uno o varios ITEMS deberá entregar por cada sede de la Entidad, las siguientes pólizas:

- Póliza contra accidentes personales por un capital asegurado de US\$ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 Dólares de los EUA), por cada sede.
- Póliza contra deshonestidad por un capital asegurado de US\$ 16,000.00 (Dieciséis Mil y 00/100 Dólares de los EUA), que cubra toda pérdida pecuniaria en dinero, valores y bienes en general, que puedan sufrir las sedes de la Entidad, incluyendo los vehículos o bienes de terceros que ingresen a las instalaciones con autorización de la Entidad, como consecuencia de ilícitos cometidos directamente o en complicidad por el personal de la empresa de seguridad y vigilancia contratada, para cada una de las sedes desconcentradas materia del presente proceso.



"Decenio de las Personas Discapacitadas en el Perú"
"Año de la Integración y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

- Póliza de responsabilidad civil por un capital asegurado de US\$2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 Dólares de los EUA), que cubra el pago de indemnización pecuniaria en que resulte civilmente responsable el contratante de la póliza, por razón de accidentes corporales y/o daños materiales causados a terceros durante el desempeño normal de sus actividades, incluyendo los vehículos de terceros que ingresen con autorización de la Entidad que cubra todo tipo de responsabilidad derivada de las actividades propias que realice la empresa de vigilancia, para cada sede.

Los postores que pudieran obtener la Buena Pro en varios ítems, podrán obtener un Póliza de Seguro por la suma total de las pólizas individuales para cada sede, cuidando que estén consideradas en ésta, en forma discriminada, la Póliza Contra Accidentes Personales por el capital indicado, la Póliza contra Deshonestidad por el capital indicado y la Póliza de Responsabilidad Civil por el capital indicado.

8. Del equipamiento y armamento:

Radio: La empresa brindará un sistema de comunicación eficiente durante las 24 horas del día. Se debe garantizar que cada agente en turno y los supervisores cuenten con equipos portátiles de comunicación. Asimismo, en caso de fallar alguno de los equipos, la empresa deberá contar con los equipos de emergencia para reemplazar inmediatamente los que dejen de funcionar al momento de prestar el servicio. El supervisor de turno y los agentes destacados en las sedes del IMARPE, deberán contar con el equipo necesario que les permita comunicarse entre sí.

Armas: Todo agente que deba portar arma de fuego tendrá un revolver calibre 0.38" especial con cañón de longitud máxima de 6", en perfecto estado de funcionamiento, debidamente registrado en la DICSCAMEC y con la correspondiente Licencia para uso de las mismas emitida por la DICSCAMEC. Así mismo, para donde sea requerido de acuerdo al Cuadro N° 01, el Agente deberá portar una Retrocarga (Escopeta Tipo Bombeo), que no será mayor de ocho (08) cartuchos con alojamiento tubular, en perfecto estado de funcionamiento, debidamente registrada en la DICSCAMEC y con la correspondiente Licencia para uso de la misma emitida por la DICSCAMEC.

Chalecos Antibalas: Todo agente que deba portar arma de fuego contará con chaleco de Nivel de Protección II como mínimo, en perfecto estado.

Uniforme: El postor dotará al personal de vigilancia de un uniforme de verano y uno de invierno de un solo tipo, conforme a las normas y especificaciones dictadas en la materia. Además deberá contar con el fotocheck vigente emitido por DICSCAMEC que lo acredite como miembro de una empresa registrada como Prestadora de Servicios de Seguridad.

Accesorios: El postor que obtenga la Buena Pro entregará a cada vigilante lo siguiente: vara, correa, solapero, silbato, gorra, cuaderno de control y demás útiles necesarios para la realización del servicio, para todos los puestos, así como linternas, en el caso de los agentes que presten servicios en el turno nocturno.

Defectores de metal de mano y de pie: (En perfecto estado de operación): Deberán ser portátiles y distribuidos según el Cuadro N° 01.

Infraestructura: Campo de Tiro y/o Adiestramiento Físico, propio o alquilado eventualmente. Centro de Capacitación o Instrucción, mínimo un aula con pizarra, carpetas o sillas, de carácter permanente y uso exclusivo. Oficinas administrativas.

Útiles de Oficina: El postor entregará útiles de oficina necesarios para la realización de las funciones del servicio de vigilancia en cada Entidad.

Espejos para vehículos: El postor entregará a sus agentes los respectivos espejos para el control de ingresos y salidas de vehículos.

9. Del Personal de Vigilancia:

- Los agentes deberán tener las siguientes características
- **Talla mínima:** 1.65 m
- **Edad:** Mayor de 18 años
- Acreditados por la DICSCAMEC para el uso de armas de fuego.

**“Decenio de las Personas Discapacitadas en el Perú”
“Año de la Integración y Reconocimiento de Nuestra Diversidad”**

- Autorizados por la DICSCAMEC para la realización de servicios de Seguridad y Vigilancia correspondiente
- **Antecedentes:** No registrar antecedentes policiales ni penales.
- **Salud:** Físicamente sano y psicológicamente apto.
- **Integridad:** Alto nivel de integridad moral y responsabilidad; asimismo no deben haber sido dados de baja de las Fuerzas Armadas o Policiales por indisciplina, falta grave o ineptitud. No deben haber sido expulsados de alguna empresa de Seguridad por indisciplina, incumplimiento de labores, dolo, u otro tipo de conducta.
- **Grado de Instrucción:** Deberán contar con instrucción secundaria completa como mínimo.
- **Capacitación:** Deberán estar instruidos, entrenados y capacitados en funciones de vigilancia de locales públicos o privados con atención a usuarios, así como en primeros auxilios, acciones contra incendios, defensa personal, entre otros.
- **Tiempo de Experiencia:** Se requiere personal con un mínimo de 02 años de experiencia desempeñando labores similares al objeto de este proceso, en lugares públicos o empresas de servicios donde se hayan relacionado con usuarios.

El personal de vigilancia que preste servicio durante la vigencia del contrato no guardará ningún vínculo o relación laboral con el Instituto del Mar del Perú, IMARPE, ni con el personal de la sede donde preste servicios.

En caso de producirse inasistencia de alguno de los agentes, el reemplazo del mismo será efectuado por el Contratista dentro de la hora siguiente de conocido el hecho. De igual modo, el puesto deberá ser cubierto con personal de retén que cumpla con las características descritas en los términos de referencia.

La supervisión y control deberá ser realizada por la propia empresa de acuerdo a sus procedimientos de gestión de rutina sin perjuicio de la realizada por el IMARPE a través del funcionario responsable.

Los supervisores deberán verificar y controlar las actividades desarrolladas por sus agentes, sirviendo además de nexo entre el postor ganador de la buena pro y el Área responsable del servicio de la Entidad, sobre las ocurrencias en los turnos establecidos.

FORMA DE PAGO:

El pago se hará todos los fines de mes, previa presentación de los siguientes documentos:

Facturas.

Conformidades por la prestación del servicio emitidas por las áreas usuarias de la Entidad. La conformidad del servicio se sujeta a lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta que se cumpla con los requerimientos y las condiciones mínimas fijadas en la propuesta técnica adjudicada. (La recepción conforme de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos)

- Documentación sus agentes en el mes anterior, consistente en: copia simple de las boletas de pago canceladas, copia de último pago de impuestos a la SUNAT, copia de último pago a ESSALUD, copia de último pago de seguros y AFP, CTS.

El desarrollo y ejecución del servicio serán evaluados por el IMARPE a través de la Unidad de Logística e Infraestructura, o la que haga sus veces, la que podrá formular las observaciones que estime conveniente, así como coordinar la adopción de medidas necesarias para que se cumplan las condiciones del servicio. La no subsanación de las observaciones dará lugar a la aplicación de las penalidades de ley y/o resolución del contrato.

11. PLAN DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

El postor que resultase favorecido, presentará un Plan de Vigilancia y Seguridad al IMARPE el que deberá ser perfeccionado, según las observaciones de la Oficina de Administración de la Entidad. La aprobación final de este plan es obligatoria, puesto que formará parte del contrato. El plazo de



"Decenio de las Personas Discapacitadas en el Perú"
"Año de la Integración y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

presentación del Plan de Vigilancia y Seguridad será dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del contrato.

Esta es una obligación que será estipulada en una Cláusula del Contrato a suscribirse.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Año 2014-50 años contribuyendo con la sostenibilidad de los Recursos Hidrobiológicos en el Perú"

CONSTANCIA DE PRESTACION Y NO PENALIDAD

Callao, Diciembre 17 del 2014

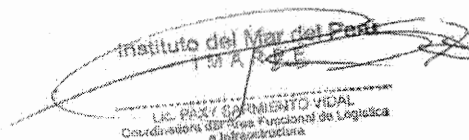
Por medio de la presente se deja constancia, que la empresa **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L.**, con domicilio legal en Prolongación Alfonso Ugarte N° 1229, P.J. Miramar Alto – CHIMBOTE-SANTA ANCASH, nos ha brindado el servicio de vigilancia en el Laboratorio Costero de Huanchaco, de acuerdo al siguiente detalle:

Proceso	Monto S/.
Contrato de Servicio N° 0026-2012-IMP "Contrato de Servicio de Seguridad y Vigilancia del Laboratorio Costero de Huanchaco".	389,274.72

Se hace constar que dicha empresa ha cumplido con el objeto establecido, no habiendo incurrido en penalidad.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

Atentamente,


Instituto del Mar del Perú
L.C. PAXI SORRIMENTO VIDAL
Coordinadora del Área Funcional de Logística e Infraestructura



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



Sección Regional de Trabajo y Prom. Empleo
CHIMBOTE
— MESA DE PARTES —
16 NOV 2012
Reg. N°
FIRMA
CORINABIF
Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar

**SISTEMA NACIONAL PARA LA POBLACIÓN EN RIESGO
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHIMBOTE**

CONTRATO DE OTROS SERVICIOS No. 049 - 2012 - SBPCH/LOG

90002-3999999-5001078-08-021-0043-00037-00001

Conste mediante el presente documento que se firma por triplicado el **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS** que celebran de una parte la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA CHIMBOTE**, con **RUC N° 20198099199**, con domicilio en Av. Chimú N° 556, Urbanización Laderas del Norte, Chimbote; representando para este efecto por la Presidente del Directorio **LIC. ADM. JAVIER AGUSTIN NORIEGA CASTAÑEDA**, identificado con **DNI N° 32956400**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra parte **LA EMPRESA SEGURIDAD Y PROTECCION ELITE S.R.L.** con RUC N° 20360611389, señalando domicilio en Prolongación Alfonso Ugarte N° 1229 P.J. Miramar Alto- Chimbote - Santa - Ancash, Registrada en el asiento C0001 de la Ficha N° 1695 trasladada a la partida N° 11001395 del Libro de Sociedades Comercial de Responsabilidad Limitada del Registro de Personas Jurídicas, Representado por su gerente general **PONTE MONTES ALBERTO DONATO**, identificado con **DNI N° 32943947** a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha 28 de Setiembre del 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2012-SBPCH DERIVADA a una Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2012-SBPCH y según Memorandum N° 173-2012-SBPCH/P se realiza la contratación del servicio de **SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARTICULAR DE DOS PUNTOS DE 24 HORAS CADA UNO**, a **LA EMPRESA SEGURIDAD Y PROTECCION ELITE S.R.L.**, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

Prestar Servicios de Seguridad y Vigilancia Dos Puntos de 24 Horas Cada Uno para la Sociedad de Beneficencia Pública de Chimbote.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a S/. 104,255.00 (Ciento cuatro mil doscientos cincuenta y cinco con 00/100) a todo costo, incluido IGV., este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato, del cual se realizara el pago en forma mensual por el monto de S/. 8,687.92 (Ocho mil seiscientos ochenta y siete con 92/100 Nuevos Soles), durante los doce meses correspondientes a este contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en nuevos soles, en el plazo de siete días, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde el 24 de Octubre del 2012 por el lapso de 12 meses.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, se podrá adicionar la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



**SISTEMA NACIONAL PARA LA POBLACION EN RIESGO
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHIMBOTE**



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Esta(s) garantía(s) es (son) emitida(s) por una empresa bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía por el monto diferencial de la propuesta deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA².

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del

² De manera excepcional, en aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



PERÚ

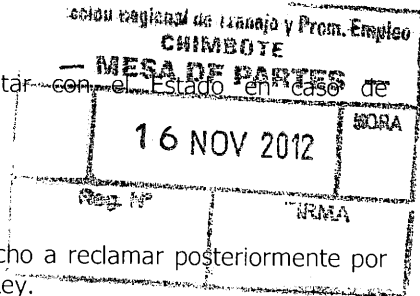
Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



INABIF
Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar

SISTEMA NACIONAL PARA LA POBLACIÓN EN RIESGO SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHIMBOTE

presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES³

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente **(de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse)**, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD

³ Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesINABIF
Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar**SISTEMA NACIONAL PARA LA POBLACIÓN EN RIESGO
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHIMBOTE**

MESA DE PARTES	
16 NOV 2012	HORA
Reg. N°	IRMA

procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

NOTA 10:

En el caso que se contrate servicios de intermediación laboral (por ejemplo, servicio de seguridad o servicios de limpieza) se deberá incorporar la siguiente causal de resolución:

Es causal de resolución del contrato celebrado entre la Entidad y EL CONTRATISTA, la verificación por parte de la Entidad de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de EL CONTRATISTA. Las entidades están obligadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales que tiene EL CONTRATISTA con los trabajadores destacados; para tal obligación podrán solicitar la inspección de la Autoridad Administrativa de Trabajo".

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

⁴ De conformidad con los artículos 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



INABIF
Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar

SISTEMA NACIONAL PARA LA POBLACIÓN EN RIESGO
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHIMBOTE



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

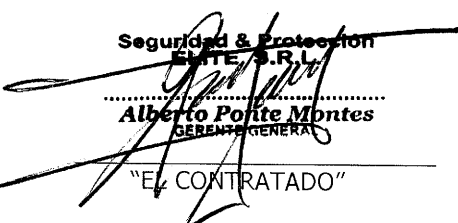
CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: ACTIVIDADES A REALIZAR

- Se contratara los servicios de una empresa de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chimbote de dos puntos de 24 horas cada uno los que se ubicaran en la puerta principal de las oficinas administrativas y el otro punto en la puerta principal del Campo Santo Divino Maestro.
- El personal de vigilancia tendrá su indumentaria completa como es uniforme, silbato, chaleco antibalas, linterna, revolver, garret, etc.,
- El personal deberá de llevar un cuaderno de ocurrencias para el registro diario de todo lo que acontece en las instalaciones y concluido el mes se entregara al area de logística de la institución.
- El personal de seguridad deberá de realizar rondas continuas en las instalaciones de la institución.
- para lo cual deberá tenerse en cuenta lo indicado en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 003-2002-TR".

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote 24 de Octubre del 2012.


**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
PÚBLICA DE CHIMBOTE**
Lic. Adm. Javier A. Ortega Castañeda
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

"EL CONTRATANTE"


**Seguridad & Protección
ELITE S.R.L.**

Alberto Pomte Montes
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATADO"



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la mujer



Dirección Nacional
de Beneficencias
Públicas y voluntariado

**SISTEMA NACIONAL PARA LA POBLACIÓN EN RIESGO
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHIMBOTE**

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIO

En virtud del Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

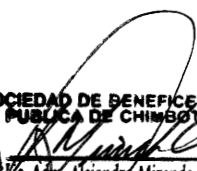
La Administración de **LA SOCIEDAD DE BENFICENCIA PUBLICA DE CHIMBOTE**, deja constancia:

Que, la Empresa **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L.**, ha ejecutado el Servicio de VIGILANCIA PRIVADA, cumpliendo con todos los Términos de Referencia del Contrato suscrito:

CONTRATO	IDENTIFICACION	IMPORTE	PENALIDADES
CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARTICULAR DE DOS PUNTOS DE 24 HORAS CADA UNO	ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 002-2012-SBPCH DERIVADA A UNA ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 004-2012-SBPCH	S/. 104,255.00	NO
TOTAL CONTRATADO		S/. 104,255.00	

Se Expide la presente a solicitud de la parte interesada para fines de poder participar en proceso de selección.

Chimbote, 20 de Noviembre del 2013.


**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
PUBLICA DE CHIMBOTE**
Lic. Adm. Alejandro Miranda Caldas
JEFE DE LOGISTICA

**PERÚ****Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables****Viceministerio
de la mujer****Dirección Nacional
de Beneficencias
Públicas y voluntariado**

**SISTEMA NACIONAL PARA LA POBLACIÓN EN RIESGO
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHIMBOTE**

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIO

En virtud del Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

La Administración de **LA SOCIEDAD DE BENFICENCIA PUBLICA DE CHIMBOTE**, deja constancia:

Que, la Empresa **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L.**, ha ejecutado el Servicio de VIGILANCIA PRIVADA, cumpliendo con todos los Términos de Referencia del Contrato suscrito:

CONTRATO	IDENTIFICACION	IMPORTE	PENALIDADES
CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARTICULAR DE DOS PUNTOS DE 24 HORAS CADA UNO	ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 002-2012-SBPCH DERIVADA A UNA ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 004-2012-SBPCH	S/. 104,255.00	NO
TOTAL CONTRATADO		S/. 104,255.00	

Se Expide la presente a solicitud de la parte interesada para fines de poder participar en proceso de selección.

Chimbote, 20 de Noviembre del 2013.

**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
PUBLICA DE CHIMBOTE**
Lic. Adm. Alejandro Miranda Caldas
JEFE DE LOGISTICA



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesPrograma Integral Nacional
para el Bienestar FamiliarSISTEMA NACIONAL PARA LA POBLACIÓN EN RIESGO
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHIMBOTE**CONTRATO DE OTROS SERVICIOS No. 033 - 2013 - SBPCH/LOG**

90002-3999999-5001078-08-021-0043-00037-00001

Conste mediante el presente documento que se firma por triplicado el **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS** que celebran de una parte la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA CHIMBOTE**, con **RUC N° 20198099199**, con domicilio en Av. Chimú N° 556, Urbanización Laderas del Norte, Chimbote; representando para este efecto por el Presidente del Directorio **LIC. ISAY ABNER MELGAREJO RODRIGUEZ**, identificado con **DNI N° 31670523**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra parte **LA EMPRESA SEGURIDAD Y PROTECCION ELITE S.R.L con RUC N° 20360611389**, señalando domicilio en Prolongacion Alfonso Ugarte N° 1229 Miramar Alto - Chimbote, inscrita en el Asiento A-1 de la Ficha N° 1695 trasladada a la partida N° 11001395 y ratificada en el Asiento C00001 y ratificada en el Asiento C00004 y B00002 de la misma partida del libro de Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de CHIMBOTE, debidamente representado por su Representante Legal, **Don ALBERTO DONATO PONTE MONTES**, con **DNI N° 32943947**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha 21 de Octubre del 2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2013-SBPCH** para la contratación del servicio de **SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARTICULAR DE DOS PUNTOS DE 24 HORAS CADA UNO**, a **LA EMPRESA SEGURIDAD Y PROTECCION ELITE S.R.L.**, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

Prestar Servicios de Seguridad y Vigilancia Dos Puntos de 24 Horas Cada Uno para la Sociedad de Beneficencia Pública de Chimbote, uno en Campo Santo y el otro en Oficinas Principal.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a S/. 108,000.00 (Ciento ocho mil con 00/100) a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en el plazo de siete días, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde 28 de Octubre del 2013 por el lapso de 12 meses.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, se podrá adicionar la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

**SISTEMA NACIONAL PARA LA POBLACIÓN EN RIESGO
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHIMBOTE**

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS²

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

Esta(s) garantía(s) es (son) emitida(s) por una empresa bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía por el monto diferencial de la propuesta deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA³.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del

² En el supuesto que no corresponda la presentación de la garantía por el monto diferencial de la propuesta ni la garantía de ejecución de prestaciones accesorias, deberá suprimirse esta cláusula.

³ De manera excepcional, en aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar

SISTEMA NACIONAL PARA LA POBLACIÓN EN RIESGO SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHIMBOTE

El presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES⁴

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD

⁴ Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



INABIF
Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar

SISTEMA NACIONAL PARA LA POBLACIÓN EN RIESGO SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHIMBOTE

procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

NOTA 10:

En el caso que se contrate servicios de intermediación laboral (por ejemplo, servicio de seguridad o servicios de limpieza) se deberá incorporar la siguiente causal de resolución:

"Es causal de resolución del contrato celebrado entre la Entidad y EL CONTRATISTA, la verificación por parte de la Entidad de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de EL CONTRATISTA. Las entidades están obligadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales que tiene EL CONTRATISTA con los trabajadores destacados; para tal obligación podrán solicitar la inspección de la Autoridad Administrativa de Trabajo".

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁵

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

⁵ De conformidad con los artículos 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



SISTEMA NACIONAL PARA LA POBLACIÓN EN RIESGO SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHIMBOTE



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

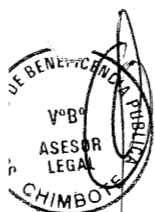
CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: MEJORA DEL SERVICIO OFERTADO

Las Mejoras exigidas se creen por conveniente, dado la peligrosidad de la ubicación geográfica de la entidad donde se prestara el servicio materia de la presente convocatoria; dichas mejoras no representan un costo adicional; siendo estas:

La Asignación de 2 Agentes Adicionales para un (01) evento especial al año sin costo para la Sociedad de Beneficencia Pública de Chimbote.



NOTA 11:

En el caso que se contrate servicios de intermediación laboral (por ejemplo, servicio de seguridad o servicios de limpieza) se deberá incorporar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA

Se contratara los servicios de una empresa de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la sociedad de Beneficencia Pública de Chimbote de dos puntos de 24 horas cada uno los que se ubicaran en la puerta principal de las oficinas administrativas y el otro punto en la puerta principal del Campo Santo Divino Maestro.

- El personal de vigilancia tendrá su indumentaria completa como es uniforme, silbato, chaleco antibalas, linterna, revolver, garret, etc.,*
- c) El personal deberá de llevar un cuaderno de ocurrencias para el registro diario de todo lo que acontece en las instalaciones.*
- d) El personal de seguridad deberá de realizar rondas continuas en las instalaciones de la institución.*
- e) para lo cual deberá tenerse en cuenta lo indicado en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 003-2002-TR".*

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote el 28 de Octubre del 2013.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
PÚBLICA DE CHIMBOTE
Prof. Day Abner Melgarejo Rodríguez
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

"LA ENTIDAD"

Seguridad & Protección
ELITE S.R.L.

Alberto Ponte Montes
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la mujer



Dirección Nacional
de Beneficencias
Públicas y voluntariado

**SISTEMA NACIONAL PARA LA POBLACIÓN EN RIESGO
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHIMBOTE**

“Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático”

El que suscribe, el Jefe de Logística de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE CHIMBOTE, otorga la siguiente:

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIO

A la Empresa SEGURIDAD & PROTECCION ELITE SRL., con RUC N° 20360611389 por haber brindado el Servicio de Seguridad y Vigilancia dos puntos de 24 horas cada uno, uno en el Campo Santo y otro en la Oficina Principal, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PROCESO	CONTRATO	FECHA	MONTO S/.
Servicio de Seguridad y Vigilancia e Dos pun tos de 24 horas cada uno por el periodo de 12 meses.	ADS N° 003-2013-SBPCH	033-2013-SBPCH/LOG	28/10/2013	S/. 108,000.00



Se deja constancia de la conformidad de los servicios, la cual se efectuó **SIN QUE HAYA INCURRIDO EN PENALIDADES** y en aplicación del Art. 178º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Se Expide la presente Constancia a solicitud de la Empresa, para los fines que estime conveniente.

Chimbote, 20 de Noviembre del 2014.

SOC DE BENEFICENCIA PUBLICA
DE CHIMBOTE

Ing Wilder Narvaez Ruiz
Jefe de Logística



PERU

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la mujer



Dirección Nacional
de Beneficencias
Públicas y voluntariado

**SISTEMA NACIONAL PARA LA POBLACIÓN EN RIESGO
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHIMBOTE**

"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

El que suscribe, el Jefe de Logística de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE CHIMBOTE, otorga la siguiente:

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIO

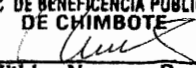
A la Empresa SEGURIDAD & PROTECCION ELITE SRL., con RUC N° 20360611389 por haber brindado el Servicio de Seguridad y Vigilancia dos puntos de 24 horas cada uno, uno en el Campo Santo y otro en la Oficina Principal, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PROCESO	CONTRATO	FECHA	MONTO S/.
Servicio de Seguridad y Vigilancia e Dos pun tos de 24 horas cada uno por el periodo de 12 meses.	ADS N° 003-2013-SBPCH	033-2013-SBPCH/LOG	28/10/2013	S/. 108,000.00

Se deja constancia de la conformidad de los servicios, la cual se efectuó **SIN QUE HAYA INCURRIDO EN PENALIDADES** y en aplicación del Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Se Expide la presente Constancia a solicitud de la Empresa, para los fines que estime conveniente.

Chimbote, 20 de Noviembre del 2014.


Ing Wilder Narvaez Ruiz
Jefe de Logística



ENACO S.A.

EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.

CONTRATO N° 249-2013-ENACO S.A.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA AGENCIA TRUJILLO Y UNIDAD DE VENTAS HUARAZ

PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 010-2013-ENACO S.A. – PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Agencia Trujillo y Unidad de Ventas Huaraz de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima – ENACO S.A., que celebra de una parte:

- a. La **EMPRESA NACIONAL DE LA COCA SOCIEDAD ANÓNIMA – ENACO S.A.**, inscrita en la Ficha N° 2228 (Partida Electrónica N° 11000102) del Registro Mercantil de la Zona Registral N° X, Oficina Registral Sede Cusco, con Registro Único del Contribuyente N° 20114883230, con domicilio social y legal ubicado en el inmueble N° 103 de la Calle Tenerías, Urbanización Santutis Chico del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, debidamente representada por su Gerente General (e) Ingeniero **FREDDY FLORES HERRERA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06778419, Inscrito en el Asiento 188 –C00188- de la Partida Electrónica 11000102, Rubro Nombramiento de Mandatarios del Registro de Persona Jurídicas de la Zona Registral Numero X, Sede Cusco – Oficina Registral Cusco, quien para efectos del presente acto jurídico será denominado **“LA ENTIDAD o ENACO S.A.”**; y de otra parte.
- b. La empresa **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L. – “ELITE S.R.L.”**, identificado para este acto jurídico con Registro Único del Contribuyente N° 20360611389, con domicilio ubicado en la Prolongación Alfonso Ugarte N° 1229, Miramar Alto, del cercado de Chimbote, y Jirón Bolívar N° 788 – 790, segundo piso, del cercado de Trujillo, inscrita en el Asiento C0001 de la Ficha N° 1695, trasladada a la Partida Electrónica N° 11001395, ratificada en el Asiento C00001, y rectificada en el Asiento C00004 y B00002 de la Partida Electrónica N° 11001395 del Libro de Sociedades Comerciales del Registro de Personas Jurídicas –Libro de Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada– de la Zona Registral N° VII Sede Huaraz – Oficina Registral de Chimbote, debidamente representada por su Gerente General Don **ALBERTO DONATO PONTE MONTES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32943947, con poder inscrito en el Asiento C0001 de la Ficha N° 1695, trasladada a la Partida Electrónica N° 11001395, ratificada en el Asiento C00001, y rectificada en el Asiento C00004 y B00002 de la Partida Electrónica N° 11001395 del Libro de Sociedades Comerciales del Registro de Personas Jurídicas –Libro de Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada correspondiente a la Sociedad denominada Seguridad & Protección ELITE S.R.L.– de la Zona Registral N° VII Sede Huaraz, Oficina Registral de Chimbote, a quien en adelante se le denominará **“EL CONTRATISTA”**.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de julio de 2013, el Comité Especial Ad Hoc ejercicio 2013 Agencia Trujillo, adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2013-ENACO S.A. – Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Agencia Trujillo y Unidad Ventas Huaraz, a la empresa **SEGURIDAD Y PROTECCION ELITE S.R.L. – ELITE S.R.L.**, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a **ENACO S.A.**, el



ENACO S.A.

EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.

Servicio de Seguridad y Vigilancia en las instalaciones de la Agencia Trujillo y Unidad Ventas Huaraz, con arreglo a las Bases Administrativas Integradas, Propuesta Técnica y Propuesta Económica que forman parte integrante del presente contrato.

EL CONTRATISTA deberá considerar la atención del servicio de vigilancia de lunes a domingo (incluidos feriados), de acuerdo al siguiente detalle:

- a) 01 puesto de vigilancia para el local de ENACO S.A. ubicado en Los Berilos N° 502-504 Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, de 24 horas de lunes a domingo, incluido los días feriados, durante la vigencia del contrato.
- b) 01 puesto de vigilancia para el local de ENACO S.A. ubicado en Jr. Guzmán Barrón N° 646 del Distrito Independencia Huaraz, Provincia Huaraz, Departamento de Ancash, de 24 horas de lunes a domingo, incluido días feriados, durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 24/100 NUEVOS SOLES (S/. 110,273.24)**, a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA, no venderá, cederá o de alguna manera transferirá su posesión contractual en el presente contrato, total o parcialmente directa o indirectamente.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en nuevos soles, en **PAGOS PERIÓDICOS (MENSUALES)**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La vigencia del presente contrato es de **DOCE (12) MESES**, plazo que se extenderá a partir del 10 de agosto del año 2013 hasta el 9 de agosto del año 2014.

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



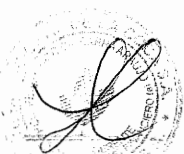
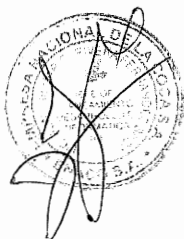
ENACO S.A.

EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en virtud del presente Contrato se obliga a:

1. Brindar el servicio materia del presente Contrato, en forma eficiente y eficaz, para lo cual el personal destacado, deberá estar debidamente seleccionado y capacitado.
2. Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.
3. Sustituir en forma inmediata al personal que a consideración de **ENACO S. A.** no reúnan las condiciones mínimas requeridas, cometan actos indebidos, incumplan las funciones asignadas u otros que **ENACO S.A.** estime conveniente.
4. En caso de sustracción, pérdida o deterioro de los objetos de propiedad de **ENACO S.A.** por dolo o culpa del personal asignado. **EL CONTRATISTA** deberá reponerlos con otros de iguales o similares características a los anteriores, a satisfacción de **ENACO S.A.**
5. Contar y entregar a **ENACO S.A.** copia de la Cobertura de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, dicho seguro cubrirá accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para los trabajadores que desarrollen actividades consideradas como riesgosas (Ley N° 26790, su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA y Decreto Supremo N° 003-98-SA). Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **ENACO S.A.** copia de la factura que acredite haber contratado y cancelado la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
6. Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles perjuicios que pudieran sufrir las instalaciones de **ENACO S.A.** por acciones que se deriven por responsabilidad de su personal designado para la prestación del servicio.
7. Cumplir con el servicio materia del presente Contrato de acuerdo a la descripción del servicio establecido en los Términos de Referencia de las Bases Administrativas. Mantener la condición de empresa habilitada para contratar con el Estado durante todo el periodo que dure la ejecución del Contrato, y hasta la liquidación del mismo. Presentar a **ENACO S.A.** una declaración jurada mediante el cual manifieste no tener adeudos pendientes con los organismos del Estado. No podrá ceder, total o parcialmente su posición contractual, para el cumplimiento de las obligaciones que asuma mediante el presente Contrato.
11. Presentar dentro de los primeros siete (07) días calendarios copia de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral, otorgado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que lo autorice para operar en la Región de La Libertad, vigente hasta la culminación del contrato.
12. Remitir mensualmente a **ENACO S.A.** las Boletas de Pago de Remuneraciones, Planillas de Remuneraciones, Depósito de Compensación de Tiempos de Servicios, Planillas de Remuneraciones, Gratificaciones, Seguridad Social, Beneficios Sociales y demás obligaciones establecidas por la legislación laboral y tributaria vigente del personal de seguridad que preste servicio en merito a este proceso.
13. Remitir copia del Contrato suscrito entre **EL CONTRATISTA** y el personal de seguridad destacado en **ENACO S.A.**, debidamente visados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
14. Presentar a la administración de la Agencia de Trujillo de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima – **ENACO S.A.** dentro de los diez (10) días siguientes de suscripción del presente contrato, copia de la carta fianza a nombre del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, a que se refiere el artículo 24° de la Ley N° 27626, artículo 17° y siguientes de su Reglamento Decreto Supremo N° 003-2002-TR, la misma que deberá ser emitida por cualquier empresa de primer orden, autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros; así mismo, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **ENACO S.A.** Esta Carta deberá garantizar el pago de un mes de remuneraciones y la parte proporcional del mes de los derechos y beneficios laborales aplicables a la totalidad de trabajadores, a las obligaciones previsionales respectivas y deberá tener vigencia por todo el plazo de ejecución y hasta la liquidación total del Contrato.





ENACO S.A.

EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del presente contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

Garantía por el monto diferencial de la propuesta²: Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 09/100 Nuevos Soles (S/. 3,469.09), a través de la Carta Fianza N° 0011-0295-9800057984-31, emitida por el BBVA Continental Oficina Chimbote 0935841, que garantiza el fiel cumplimiento del contrato equivalente al 25% de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica del contrato, según Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2013-ENACO S.A. "Contratación de Seguridad y Vigilancia Agencia Trujillo y Unidad de Ventas Huaraz", la Carta Fianza presentada a ENACO S.A. rige desde el 20 de julio de 2013 hasta el 19 de julio del año 2014; la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA DECIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y será otorgada por el Jefe de la Agencia Trujillo de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima.

Si existieran observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al **CONTRATISTA** un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año.

² En aplicación de lo dispuesto por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del diez por ciento (10%) de éste en el proceso de selección para la contratación de servicios, para la suscripción del contrato el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.



ENACO S.A.

EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones del servicio objeto del Contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el Arbitraje Administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177° y 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, o en su defecto, en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al Arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Domicilio de **LA ENTIDAD**: Inmueble N° 103 de la Calle Tenerías, Urbanización Santutis Chico del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco.

Domicilio de **EL CONTRATISTA**: Inmueble ubicado en la Prolongación Alfonso Ugarte N° 1229, Miramar Alto, del cercado de Chimbote, y Jirón Bolívar N° 788 – 790, segundo piso, del cercado de Trujillo.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas: técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en seis ejemplares en señal de conformidad, con igual tenor y valor para ambas partes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento en los términos del presente Contrato.

Cusco, 24 de julio de 2013.

Cc.
Gerencia Administrativa Financiera.
Jefe de la Agencia Trujillo.
Especialista I en Logística.
Seguridad & Protección Elite SRL – ELITE S.R.L.
Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.

³ De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.



ENACO S.A.

EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.

CONSTANCIA DE CALIDAD DE SERVICIO

Se otorga la presente constancia a la empresa, SEGURIDAD & PROTECCIÓN ELITE SRL., con RUC. 20360611389, por el Servicio de Seguridad y Vigilancia brindado a la EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A. en las instalaciones del local de la Agencia Trujillo y la Unidad de Ventas de Huaraz.

En mérito al Contrato N° 249-2013-ENACO S.A., suscrito el 24 de julio del 2013 derivado del proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2013-ENACO S.A.; la ejecución del servicio se inició el 10 de agosto 2013 y concluyó el 09 de agosto del año 2014, siendo el monto total ejecutado de: S/110,273.34 (ciento diez mil doscientos setenta y tres con 34/100 nuevos soles).

La calidad del servicio se ejecutó sin haber incurrido en ninguna penalidad y a satisfacción de ENACO S.A.- RUC. 20114883230:

- | | |
|-------------------------|-------|
| - EXCELENTE / MUY BUENO | (x) |
| - BUENO | () |
| - REGULAR | () |
| - MALO | () |



SE LE EXPEDIDE DICHA CONSTANCIA A SOLICITUD DEL INTERESADO

Cusco, 03 de Octubre del 2014

Atentamente,



Nombre del que expide la constancia : LIC. ADM. GILMAR GENGIS RIVERA FERNANDEZ BACA

Cargo : ESPECIALISTA LOGISTICA

Teléfono : 582006



CONTRATO N° 12 -2016-FONCODES

Conste por el presente documento, la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Unidad Territorial PIURA, que celebran de una parte el **FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL**, en adelante **FONCODES**, con RUC N° 20509139700, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3101, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por la Jefa de la Unidad de Administración **C.P.C. MARINA DIAZ MEJÍA**, identificada con DNI N° 24660297 y facultada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2016-FONCODES/DE; y de la otra parte **SEGURIDAD & PROTECCIÓN ELITE S.R.L.**, en adelante **EL CONTRATISTA**, con RUC N° 20360611389, debidamente representado por su Gerente General **JESÚS ISABEL ACOSTA TORIBIO**, identificada con DNI N° 32922580 con poder inscrito en el Registro de Personas Jurídicas, Partida N° 11001395, Asiento C00002, de la Zona Registral N° VII Sede Huaraz, y con domicilio legal en Calle Alcides Vigo Mz. A Lt. 3 Urbanización 15 de Setiembre, Distrito Castilla, Provincia Piura y Departamento Piura, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha **13 de enero** de 2016, el Comité Especial, adjudicó la Buena Pro en el **ITEM 18 LOCAL UNIDAD TERRITORIAL PIURA** del Concurso Público N° 02-2015-FONCODES - Primera Convocatoria, para el "Servicio de Vigilancia y Seguridad para Unidades Territoriales de FONCODES", a favor de **EL CONTRATISTA**; cuyos detalles, importes unitarios y totales constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1. El objeto del presente Contrato es la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Unidad Territorial **PIURA** de **FONCODES**, correspondiente a:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE SERVICIO HORAS/DÍAS	PUESTOS	N° AGENTES	EQUIPO	VESTIMENTA	SEXO
18	Local Unidad Territorial PIURA	24 Horas Lun. a Dom.	2	4	Arma Chaleco Radio	Uniforme Completo de Agente de Seguridad	Masculino

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1. El monto total del servicio materia del presente Contrato asciende a **S/ 130, 800.00 (Ciento treinta mil ochocientos con 00/100 Soles)**, correspondiente al ítem 18 **LOCAL UNIDAD TERRITORIAL PIURA**, a todo costo, incluido IGV.

3.2. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

4.1. **FONCODES** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en forma mensual, en Soles, y en el plazo de quince (15) días calendario, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por **Decreto Supremo N° 184-2008-EF** y modificaciones, en adelante **Reglamento**, y para el efecto, el Jefe de la



Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio de
Prestaciones Sociales

Fondo de Cooperación
para el Desarrollo Social
FONCODES

Unidad Territorial de **PIURA** será responsable de dar la conformidad de la prestación, en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.



- 4.2. En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por **Decreto Legislativo N° 1017**, en adelante **Ley**, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN



- 5.1. El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato y hasta que se otorgue la conformidad final de recepción de la prestación a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como se efectúe el pago de la prestación a cargo de **FONCODES**.

- 5.2. El plazo de ejecución del servicio será por doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato o con la suscripción del **Acta de Instalación** del servicio.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

- 6.1. El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, Propuesta Técnica y Económica, Estructura de Costos y demás documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

- 7.1. **EL CONTRATISTA** entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **FONCODES**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

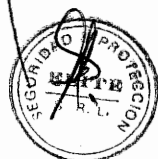
ÍTEM	UNIDAD TERRITORIAL	CARTA FIANZA N°	ENTIDAD	VIGENCIA	MONTO S/	CONCEPTO
18	PIURA	0011-0295-9800064956-30	BBVA CONTINENTAL	29.01.2016 a 23.01.2017	13, 080.00	Fiel Cumplimiento

- 7.2. La Garantía por fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA OCTAVA: PÓLIZAS DE SEGUROS

- 8.1. De acuerdo con lo requerido por las Bases Integradas, **EL CONTRATISTA** entregó a la suscripción del presente Contrato, las siguientes Pólizas de Seguros:

POLIZA N°	EMPRESA	VIGENCIA	MONTO US\$	CONCEPTO
2401626000011	MAPFRE	02/02/2016 12:00 hrs. a 02/02/2017 12:00 hrs	10, 000.00	Responsabilidad Civil
2211626000006	MAPFRE	02/02/2016 12:00 hrs. a 02/02/2017 12:00 hrs	5, 000.00	Deshonestidad
1011626000006	MAPFRE	02/02/2016 12:00 hrs. a 02/02/2017 12:00 hrs	12, 500.00	Accidentes Personales



FONCODES
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

Av. Paseo de la República N° 3101
San Isidro, Lima, Perú
(511) 311-8900
www.foncodes.gob.pe



PERU

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio de
Prestaciones Sociales

Fondo de Cooperación
para el Desarrollo Social
FONCODES

8.2. La garantía y pólizas precitadas han sido emitidas por empresas bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, las cuales deberán encontrarse vigentes hasta la conformidad final de la recepción de la prestación a cargo de **EL CONTRATISTA**.

8.3. **EL CONTRATISTA** asumirá exclusivamente los daños contra la vida, el cuerpo o la salud que pudiera suscitarse con su personal a consecuencia de la prestación del servicio, según las pólizas señaladas en el numeral 12 de los Términos de Referencia de las Bases.

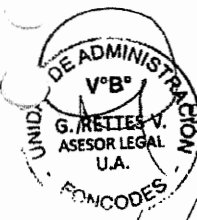


CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

9.1. La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del **Reglamento** y estará a cargo del Jefe de la Unidad Territorial **PIURA**.

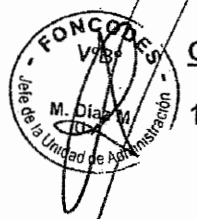
9.2. De existir observaciones se consignarán en el Acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL CONTRATISTA** un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **FONCODES** podrá resolver el presente Contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

9.3. Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifestados no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **FONCODES** no efectuará la recepción del servicio, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.



CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

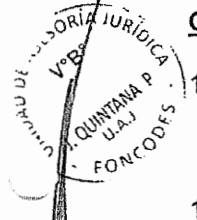
10.1. **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

11.1. La conformidad del servicio por parte de **FONCODES** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por la calidad del servicio o por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el artículo 50° de la **Ley**.

11.2. El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por **FONCODES**.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

12.1. Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente Contrato, **FONCODES** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 165° del **Reglamento**. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;



FONCODES
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

Av. Paseo de la República N° 3101
San Isidro, Lima, Perú
(511) 311-8900
www.foncodes.gob.pe



F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

12.2. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **FONCODES** podrá resolver el Contrato por incumplimiento; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

12.3. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

12.4. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

OTRAS PENALIDADES

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 166° del Reglamento, **FONCODES** aplicará a **EL CONTRATISTA** las penalidades que se establecen en el numeral 13 de los Términos de Referencia de las Bases, en caso del incumplimiento de las obligaciones que a continuación se detallan:

INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
DE LOS AGENTES	
No contar con carné de Identificación personal del servicio de vigilancia (SUCAMEC) o contar con carné de identificación vencido.	S/ 100.00 diarios por agente de seguridad y retiro del agente inmediatamente
- No contar con licencia para uso de arma o contar con licencia para uso de armas vencido. - Por tener licencia de arma que no corresponde al arma que porta el agente.	S/ 100.00 diarios y retiro del agente inmediatamente
DE LA EMPRESA	
Cambiar personal de vigilancia sin autorización de la Entidad.	S/ 300.00 y retiro del agente inmediatamente
No brindar descanso al personal mediante el agente volante.	S/ 200.00 al detectar la situación y comunicación al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
Que un agente cubra dos (02) turnos continuos	S/ 200.00 por hora, hasta el máximo de Tres (03) horas y se podrá resolver el contrato
Cubrir a un agente con personal que no cuente con el mismo perfil del agente solicitado, según los Términos de Referencia y de ser el caso, las características que permitieron ganar al proveedor adjudicado.	S/ 100.00 diarios y retiro del agente inmediatamente
Puestos de vigilancia no cubiertos	S/ 200.00 por hora hasta un máximo de tres (03) horas, si se superan las tres horas, a la penalidad se sumará el monto de S/ 100.00 por cada hora adicional que transcurra sin cubrir el puesto de vigilancia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

13.1. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 40° y artículo 44° de la Ley, así como artículos 167° y 168° del Reglamento. De darse el caso, **FONCODES** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento.



Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio de
Prestaciones Sociales

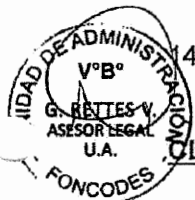
Fondo de Cooperación
para el Desarrollo Social
FONCODES

13.2. Es causal de resolución del presente Contrato, la verificación por parte de **FONCODES** de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de **EL CONTRATISTA**. **FONCODES** está obligado a verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales que tiene **EL CONTRATISTA** con los trabajadores destacados, pudiendo solicitar la inspección de la Autoridad Administrativa de Trabajo.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

14.1. Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



14.2. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

15.1. Sólo en lo no previsto en este contrato, en la **Ley** y su **Reglamento**, en las directivas que emita el **OSCE** y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1. Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el Arbitraje Administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 177° y 181 del **Reglamento** o, en su defecto, en el artículo 52° de la **Ley**.

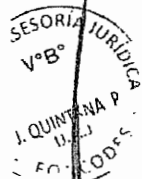
16.2. Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a Conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al Arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, según lo señalado en el artículo 214° del **Reglamento**.

16.3. El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

16.4. Las partes acuerdan que toda controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante el arbitraje de derecho, organizado y administrado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con su **Reglamento** vigente, al cual las partes se someten libremente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

17.1. Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



FONCODES
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

Av. Paseo de la República N° 3101
San Isidro, Lima, Perú
(511) 311-8900
www.foncodes.gob.pe



Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio de
Prestaciones Sociales

Fondo de Cooperación
para el Desarrollo Social
FONCODES

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZARSE

18.1. El personal de **EL CONTRATISTA** destacado en **FONCODES** realizará labores de seguridad y vigilancia, por el plazo de duración del presente Contrato, siendo esta una labor complementaria a las actividades propias de **FONCODES**.

18.2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del **Decreto Supremo N° 003-2002-TR**, son términos del contrato del personal destacado, la identificación del trabajador destacado, el cargo, la remuneración y el plazo del destaque.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DEL PERSONAL DESTACADO A LA ENTIDAD

19.1. Los términos del contrato del personal destacado a **FONCODES**, de acuerdo con lo indicado en el artículo 13 del Decreto supremo N° 003-2002-TR, se detallan a continuación:

Ord.	Apellidos	Nombres	N° DNI	Cargo	Remuneración	Fecha inicial del destaque	Fecha Final del destaque
1	DE LA CRUZ YUPANQUI	OMER EINER	45863523	Agente de Seguridad	S/ 750.00	15/02/2016	15/02/2017
2	GÓNZALES CARAHUATAY	CARLOS ALBERTO	18067896	Agente de Seguridad	S/ 750.00	15/02/2016	15/02/2017
3	RODRÍGUEZ CECIAS	DONNY ANDRE	47970884	Agente de Seguridad	S/ 750.00	15/02/2016	15/02/2017
4	JARA CASTILLO	MICHEL TOMAS	40369399	Agente de Seguridad	S/ 750.00	15/02/2016	15/02/2017

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

20.1. Las partes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato.

20.2. La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los nueve (9) días del mes de febrero de 2016.

MARINA DIAZ MEJÍA

Jefa de la Unidad de Administración
FONCODES

JESÚS ISABEL ACOSTA TORIBIO

SEGURIDAD & PROTECCIÓN ELITE S.R.L.
EL CONTRATISTA

FONCODES
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

Av. Paseo de la República N° 3101
San Isidro, Lima, Perú
(511) 311-8900
www.foncodes.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio de
Prestaciones SocialesFondo de Cooperación
para el Desarrollo Social
FONCODES**ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 12 – 2016 - FONCODES**

Conste por el presente documento la Adenda N° 1 al Contrato N° 18-2016-FONCODES, que celebran de una parte el FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, en adelante **FONCODES**, con RUC N° 20509139700, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Jefe encargado de la Unidad de Administración, **C.P.C. MARCO ANTONIO REYES ZELADA**, identificado con DNI N° 08599205, facultado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 02-2016-FONCODES/DE, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 41-2016-FONCODES/DE, y de la otra parte la empresa **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L.**; en adelante **EL CONTRATISTA**, con RUC N° 20360611389, debidamente representado por su Gerente General **JESUS ISABEL ACOSTA TORIBIO**, identificada con DNI N° 32922580, con Poder inscrito en el Registro de Personas Jurídicas, **Partida N° 11001395**, Asiento C00002, de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz y con domicilio legal en Calle Alcides Vigo Mz. A Lt. 3 Urbanización 15 de Setiembre, distrito Castilla, provincia Piura y departamento de Piura, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Como resultado del **Concurso Público N° 02-2015-FONCODES** "Servicio de Vigilancia y Seguridad para las Unidades Territoriales de FONCODES", con fecha 9 de febrero de 2016, se suscribió el **Contrato N° 12-2016-FONCODES**, en adelante **EL CONTRATO**, mediante el cual **FONCODES** contrata a **EL CONTRATISTA** para que preste el "**Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Unidad Territorial Piura**", por un periodo de doce (12) meses, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato o con la suscripción del Acta de instalación del servicio.

- 1.2 Con fecha 9 de enero de 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, derogando la anterior Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin embargo la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, dispone que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada de su vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria.

En consecuencia, la presente Adenda tiene como base legal la anterior Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, en adelante **El Reglamento**.

- 1.3 Mediante Decreto Supremo N° 005-2016-TR, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 31 de marzo de 2016, se aprobó incrementar la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada a S/ 850.00 (Ochocientos cincuenta con 00/100 soles), a partir del 1 de mayo de 2016.

- 1.4 Mediante Carta S/N de fecha 13 de mayo de 2016, **EL CONTRATISTA** comunica la variación de su estructura de costos por el incremento de la Remuneración Mínima Vital y solicita la formalización a través de la respectiva Adenda.

- 1.5 A fin de restablecer el equilibrio de **EL CONTRATO**, quebrado por un acto de gobierno, como el incremento de la Remuneración Mínima Vital y que acarrea onerosidad de la prestación de **EL CONTRATISTA**, debe procederse a reconocer el reajuste de los precios, siempre que se cuente con recursos suficientes para sufragar el incremento de los costos de **EL CONTRATO**.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio de
Prestaciones Sociales

Fondo de Cooperación
para el Desarrollo Social
FONCODES

- 1.6 Mediante **Informe N° 731-2016-MIDIS-FONCODES/UPP-CPR**, de fecha 9 de noviembre de 2016, el Coordinador de Presupuesto de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de **FONCODES** aprueba la ampliación de **Certificación de Crédito Presupuestario N° 059-SIAF** por el monto de **S/ 19,593.99** (Diecinueve mil quinientos noventa y tres con 99/100 Soles), así como la previsión presupuestal ascendente a **S/ 17,680.13** (Diecisiete mil seiscientos ochenta con 13/100 soles) que garantizan la disponibilidad presupuestal para la suscripción de la presente Adenda, de conformidad con el artículo 18 de **El Reglamento**.
- 1.7 El Coordinador (e) de Logística de **FONCODES**, con **Informe N° 43-2016-MIDIS-FONCODES/UA/CL-EC**, de fecha 11 de noviembre de 2016, determinó el monto correspondiente al incremento de la Remuneración Mínima Vital (RMV) del citado contrato, el cual asciende a la suma de **S/ 10,324.03** (Diez mil trescientos veinticuatro con 03/100 soles).
- 1.8 Por consiguiente, resulta procedente modificar el monto contractual por incremento de la Remuneración Mínima Vital, de acuerdo a las normas citadas.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente documento, las partes acuerdan modificar la Estructura de Costos de **EL CONTRATO**, incrementando en la suma de **S/ 10,324.03** (Diez mil trescientos veinticuatro con 03/100 soles) conforme al cuadro adjunto y que forma parte de la presente Adenda, a consecuencia del reajuste de la Remuneración Mínima Vital, por lo cual, el monto total de **EL CONTRATO** asciende a **S/ 141,124.03** (Ciento cuarenta y un mil ciento veinticuatro con 03/100 soles).

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

Las partes ratifican la vigencia de las demás cláusulas de **EL CONTRATO**, no modificadas por la presente Adenda.

Firmada por las partes en señal de conformidad, en dos ejemplares originales en la ciudad de Lima, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2016.



FONCODES

MARCO ANTONIO REYES ZELADA
Jefe (e) de la Unidad de Administración

EL CONTRATISTA

JESUS ISABEL ACOSTA TORIBIO
SEGURIDAD & PROTECCION ELITE
S.R.L.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio de
Prestaciones SocialesFondo de Cooperación
para el Desarrollo Social
FONCODES

CONTRATO N° 12-2016-FONCODES

FECHA INICIO : 15.02.2016

ANEXO

ESTRUCTURA DE COSTOS (DECRETO SPREMO N° 005-2016-TR)

SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L.

PEQUEÑA EMPRESA

UT PIURA

CONCEPTO	DIURNO	NOCTURNO
I. COSTO DEL PERSONAL		
A. INGRESOS		
C-7 Remuneracion Basica	850.00	850.00
C-8 Horas Extras 25%	97.40	112.01
C-9 Horas Extras 35%	105.18	120.96
C-10 Feriados	65.72	75.58
C-11 Bonif Nocturna		140.25
C-12 Bonif Familiar	85.00	85.00
C-13 Asignación al Cargo		
C-14 Movilidad		
C-15 TOTAL DE INGRESOS	1203.30	1383.80
C-16 Descansero	189.60	218.04
B. BENEFICIOS SOCIALES		
C-18 Gratificación	116.03	133.44
C-19 Vacaciones	58.02	66.72
C-20 C.T.S.	79.03	77.85
C-21 TOTAL BENEFICIOS	253.08	278.01
C. LEY SOCIALES		
C-23 ESSALUD	141.02	162.19
C-24 IES		
C-25 TOTAL LEYES SOCIALES	141.02	162.19
TOTAL DE COSTO DEL PERSONAL	1787.00	2042.04
II GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS		
C-28 UNIFORME E IMPLEMENTACION DE SEGURIDAD	142.20	174.47
C-29 IMPLEMENTOS Y COMUNICACIONES	46.71	46.71
C-30 GASTOS OPERATIVOS	234.02	269.12
C-31 UTILIDAD	156.68	180.18
MONTO TOTAL DEL SERVICIOS MENSUAL S/. (Sin IGV)	2366.61	2712.52
IGV	425.99	488.25
MONTO TOTAL DEL SERVICIOS MENSUAL S/. (INCL. IGV)	2792.60	3200.77

TOTAL MENSUAL (POR 2 PUESTO) 11986.74

MONTO CONTRACTUAL	130800.00
PAGO DE LA OS 252-2016 - HASTA ABRIL	27250.00
MONTO DE SALDO A PARTIR DE MAYO	103550.00
PAGO MENSUAL AL CONTRATO	10900.00

INCREMENTO MENSUAL	1086.74
INCREMENTO TOTAL REAJUSTADO	10324.03
MONTO SALDO TOTAL REAJUSTADO A PARTIR DE MAYO	113874.03
NUEVO MONTO CONTRACTUAL REAJUSTADO	141124.03

FONCODES
Fondo de Cooperación para el Desarrollo SocialAv. Paseo de la República N° 3101
San Isidro, Lima, Perú
(511) 311-8900
www.foncodes.gob.pe

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialVice Ministerio de
Prestaciones SocialesFondo de Cooperación
para el Desarrollo Social
FONCODES

**CRONOGRAMA DE PAGO MENSUALIZADO
SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L.
EMPRESA**

UT PIURA

	PAGO MENSUALIZADO	INCREMENTO RMV	NUEVO PAGO MENSUALIZADO
1	FEBRERO 2016	5450.00	5450.00
2	MARZO	10900.00	10900.00
3	ABRIL	10900.00	10900.00
4	MAYO	10900.00	1086.74
5	JUNIO	10900.00	1086.74
6	JULIO	10900.00	1086.74
7	AGOSTO	10900.00	1086.74
8	SEPTIEMBRE	10900.00	1086.74
9	OCTUBRE	10900.00	1086.74
10	NOVIEMBRE	10900.00	1086.74
11	DICIEMBRE	10900.00	1086.74
12	ENERO 2017	10900.00	1086.74
13	FEBRERO	5450.00	543.37
Monto contractual		130800.00	
Incremento total reajustado.		10324.03	
Monto total reajustado			113874.03
Nuevo monto contractual			141124.03





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio de
Prestaciones Sociales

Fondo de Cooperación
para el Desarrollo Social
FONCODES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

NOMBRE : Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES

DIRECCION : Paseo de la República N° 3101 – San Isidro

RUC : 20509139700

TELEFONO : 3118900

Por medio del presente documento, dejamos constancia que la compañía de **Seguridad & Protección "ELITE" S.R.L.** brindó servicios de Seguridad y Vigilancia en dos puestos de 24 horas de lunes a domingo, en el local de **FONCODES** en la ciudad de Piura, de acuerdo al Contrato N°012-2016-FONCODES.

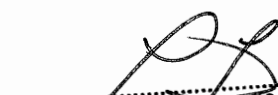
- Monto del Contrato N°012-2016 : S/.130,800.00
- Adenda N°01 al contrato 012-2016 : S/. 10,324.03

- Monto ejecutado : S/.141,124.03

- Plazo de Ejecución : 12 meses Inicio: 15-02-2016
Termino: 14-02-2017
- Penalidades : No incurrió.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

San Isidro, 04 de julio de 2018


ING. LUIS OSWALDO LOZANO COSTA
COORDINADOR (e)
COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL

FONCODES
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

Av. Paseo de la República N° 31
San Isidro, Lima, Perú
(511) 311-8900
www.foncodes.gob.pe

**"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS: EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CMAC SANTA
POR EL PERIODO DE UN AÑO NUEVE MESES – ZONA I – COSTA - SIERRA"**

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA** que celebran de una parte, la **CMAC SANTA S.A.**, con RUC N° 20114105024 y con domicilio legal en Av. José Gálvez N° 602, Distrito Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, a quien en adelante se le denominara "**LA CAJA**", debidamente representada por sus Apoderados **RICHARD EDUARDO TELLO RAMIREZ**, identificado con DNI N° 40465551 y **ZOILA FLOR GONZALES RAMIREZ DE RUIZ**, identificada con DNI N° 32885833, con poderes inscritos en el asiento D-00045 y D-00045, respectivamente, ambos de la Partida 11000636 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote; y de la otra parte, "**CONSORCIO: SEGURIDAD & PROTECCIÓN ELITE S.R.L., QUARTZ SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.R.L.; ZV SERVICIOS GENERALES CORPORATIVOS S.A.C.**", con domicilio legal en Prolongación Alfonso Ugarte N° 1229 – Miramar Alto – Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa, Departamento de Ancash, en adelante "**LA CONTRATISTA**" debidamente representado por la señora **JESUS ISABEL ACOSTA TORIBIO**, identificada con DNI N° 32922580, según nombramiento que consta en el Contrato de Consorcio de fecha 04.ABR.2017; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de Marzo del 2017, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del proceso de selección Nivel 4 N° 001-2017-CMAC SANTA "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS: EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CMAC SANTA POR EL PERIODO DE UN AÑO Y NUEVE MESES**" – SEGUNDA CONVOCATORIA – ZONA I – COSTA – SIERRA-. a **LA CONTRATISTA**, cuyos detalles y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por medio del presente documento **LA CAJA** contrata a **LA CONTRATISTA**, a fin que esta le preste el servicio de vigilancia y seguridad privada integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de **LA CAJA** o que estén en su posesión o custodia y/o responsabilidad, incluyendo instalaciones, inmuebles, insumos, herramientas vehículos, etc. Se adjunta la relación del Personal propuesto por parte de **LA CONTRATISTA** en el Anexo N° 01, que es parte integrante del presente contrato.

LA CONTRATISTA garantizará la seguridad, tanto de los funcionarios y colaboradores y para salvaguardar todos los bienes de **LA CAJA** en las siguientes sedes, agencias y/u Oficinas, según la siguiente distribución:

ZONA I: COSTA - SIERRA							
ITEM N° 01: REGION ANCASH							
N°	Puesto	N° de Puestos	Dias				Oficina / Agencia
			Turno	Lunes a Viernes	Sabado	Domingo	
1	Operador de CCS	1	Nocturno	12 Hrs.	12 Hrs.	24 Hrs.	Principal
2	Agente	1	Diurno	12 Hrs.	05 Hrs.		Principal
3	Agente	1	Diurno	12 Hrs.	05 Hrs.		Galvez
4	Agente	1	Diurno	12 Hrs.	05 Hrs.		Bolognesi
5	Agente	2	Diurno	12 Hrs.	05 Hrs.		Nvo. Chimbote
7	Agente	1	Diurno	12 Hrs.	05 Hrs.		Almacen Chimbote
8	Agente	1	Diurno	12 Hrs.	05 Hrs.		Casma
9	Agente	1	Diurno	12 Hrs.	05 Hrs.		Huarmey
10	Agente	1	Diurno	12 Hrs.	05 Hrs.		Huaraz
11	Agente	1	Diurno	12 Hrs.	05 Hrs.		Caraz
		11					
ITEM N° 02: REGION LA LIBERTAD							
N°	N° de Puestos	N° de Puestos	Dias				Oficina / Agencia
			Turno	Lunes a Viernes	Sabado	Domingo	
1	Agente	1	Diurno	12 Hrs.	05 Hrs.		Trujillo
		1					
ITEM N° 03: REGION LIMA							
N°	N° de Puestos	N° de Puestos	Dias				Oficina / Agencia
			Turno	Lunes a Viernes	Sabado	Domingo	
1	Agente	1	Diurno	12 Hrs.	05 Hrs.		Huacho
2	Agente	1	Diurno	12 Hrs.	05 Hrs.		Barranca
		2					

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato que LA CAJA deberá pagar a LA CONTRATISTA por el servicio de Seguridad y Vigilancia Privada asciende a la suma de **S/. 1,068,092.38 UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS CON 38/100 SOLES**), a todo costo, incluido los impuestos de ley.

Este importe comprende el costo del servicio e impuestos por los veintiún (21) meses de la vigencia contractual, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato, es decir es a todo costo.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en forma mensual, luego de la prestación del servicio; previa conformidad por parte del Departamento de Logística.

El pago se efectuará previa presentación de los siguientes documentos, los cuales deberán ser remitidos de manera formal con un documento dirigido al Departamento de Logística, siendo los siguientes:

Del Contratista:

- a. Relación detallada del personal por cada agencia y oficina.
- b. Factura correspondiente al periodo contractual.
- c. Copia de contrato de cada uno del personal propuesto.
- d. Copia de las boletas de pago de cada Agente de Vigilancia Privada (AVP), correspondiente al mes anterior debidamente firmada por el usuario.
- e. Copia de la constancia de pago de los haberes.
- f. Copia del PDT cancelado del mes anterior; adjuntando sustento del pago.
- g. Copia de la planilla de AFP del mes anterior; adjuntando sustento del pago.
- h. Copia de pago de CTS, cuando corresponda.
- i. Copia de pago del seguro al personal; correspondiente al mes anterior.
- j. Copia del formato N° 601 (Planilla electrónica) emitido por la SUNAT; correspondiente al mes anterior y adjuntando sustento del pago.
- k. Copia del formato N° 621 (PDT IGV-RENTA MENSUAL - IÉV) emitido por la SUNAT; correspondiente al mes anterior y adjuntando sustento del pago.

Nota.- El primer pago del servicio, sólo se presentará la factura correspondiente

De la CMAC SANTA:

- a. Acta de conformidad emitida por la Unidad Usuaria.
- b. Copia del contrato.

La CMAC SANTA se compromete a efectuar el pago a contraprestación del servicio en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de otorgada la conformidad respectiva.

LA CONTRATISTA deberá tener una cuenta de ahorros en la CMAC SANTA; en la cual se realizarán los abonos correspondientes a sus servicios.

Nota: En el caso que LA CONTRATISTA sea consorciada, facturará el representante de la misma.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución es decir el tiempo durante el cual **LA CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato será de veintiún (21) meses, a partir del 12 de Abril del 2017.

En caso de que la empresa que obtuviera la Buena Pro no presentara la documentación completa vigente y/o equipamiento del personal de vigilancia que impida desarrollar el servicio en el tiempo acordado, perderá la Buena Pro adjudicada.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA, se compromete a cumplir con la propuesta técnica y los términos de referencia presentados; así como las siguientes características del servicio ofertado:

1. Protección de la vida e integridad del personal de la **CMAC SANTA**.
2. Custodia, vigilancia, seguridad y protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la **CMAC SANTA**, o que estén en su posesión o custodia y/o responsabilidad, incluyendo instalaciones, inmuebles, insumos, herramientas, vehículos, etc.
3. Mantener una actitud proactiva y preventiva para la detección de riesgos existentes o potenciales.
4. Prevención y protección contra daños, deterioros, robos o cualquier acto delincuenciales en agravio de los bienes y personas.
5. Tener conocimiento y estar en condiciones (capacitación acreditada) de operar los sistemas de emergencia y contra incendios.
6. Para el caso de Agencias y Oficinas, deberá ejercer un control del ingreso y salida del personal y público en general, ajeno a la **CMAC SANTA**.
7. Control y registro de los responsables de la desactivación y activación del sistema de alarmas y custodia de llaves de las Agencias y Oficinas Especiales de la **CMAC SANTA**.
8. Control y registro de los bienes que ingresen o salgan de las instalaciones, por lo que los agentes de vigilancia privada, serán responsables de la custodia de los bienes de la **CMAC SANTA**.
9. Control y registro del ingreso y salida de los vehículos de la **CMAC SANTA**, en las instalaciones que cuenten con cochera. Para el caso de Oficinas Control del ingreso y salida del personal y público en general.
10. Los demás servicios de seguridad, protección y control que establezca **CMAC SANTA**, por parte de la Gerencia Administración a través de la Jefatura de Logística.

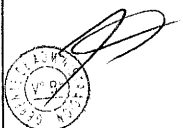
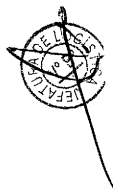
DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

El servicio de vigilancia y seguridad se desarrollará sujetándose a los términos de referencia y las disposiciones que emita la Gerencia de Administración, a través del Departamento de Logística. En tal sentido la empresa de vigilancia que obtenga la buena pro se obliga a:

- i. Remitir al Departamento de Logística la documentación actualizada del personal propuesto (Antecedentes Policiales, Penales, Certificados de capacitación), y otros a solicitud del Departamento de Logística.
- ii. Tener en cuenta en la elaboración de estructura de costos de la Remuneración Mínima Vital (RMV) vigente; de acuerdo a los cargos asignados.
- iii. Asegurar que los puestos serán cubiertos de acuerdo a los horarios establecidos en cada local y enunciados en el cuadro de servicios de vigilancia privada del presente documento.
- iv. Asegurar que el servicio será cubierto en los días y turnos dispuestos, incluyendo días no

laborables (sábados y domingos) y/o feriados.

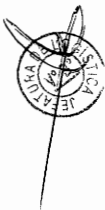
- v. Adoptar las acciones necesarias para que el servicio de seguridad no se interrumpa en horas de refrigerio, para ello contará con un rol de relevos de todos los custodios contratados, el mismo que deberá ejercer el servicio de acuerdo a las condiciones exigidas por ley (para aquellas agencias donde exista un solo custodio).
- vi. Incluir en sus costos, tanto al personal por reemplazos que cubra el puesto durante los descansos semanales (descanseros), como del personal de reten en caso de contingencias por deserciones o renuncias, permitiendo cumplir con los horarios establecidos; así como de la operatividad del operador de CCS durante los días domingos.
- vii. Aceptar las variaciones en horas y cantidad de agentes de seguridad que la CMAC SANTA establezca por necesidad de servicios. En el caso que estas sean de carácter temporal (menos de un mes), bastará con aceptar la solicitud a través de un medio escrito o lógico, mientras que de tratarse de servicios de carácter permanente (mayor a un mes) dicha solicitud será formalizada a través de una adenda al contrato primigenio. En ambos casos se contemplará las mismas condiciones que se pactaron al momento de la firma, estableciéndose que los costos unitarios por servicios adicionales que puedan ser demandados durante el periodo de duración del contrato, tendrán el mismo costo que los servicios regulares o inicialmente demandados.
- viii. En caso realice algún cambio del personal que consigno (antes del otorgamiento de la buena Pro), deberá presentar un expediente con la documentación del Agente o personal de supervisión de acuerdo a lo requerido en las bases teniendo un plazo máximo de diez (10) días calendarios para su presentación antes de iniciado el servicio.
- ix. Cambiar y/o retirar a los agentes de seguridad o personal de supervisión a solicitud del Departamento de Logística. El personal retirado por negligencia o indisciplina no podrán ejercer sus servicios dentro de las instalaciones de la CMAC SANTA.
- x. Garantizar la no interrupción por causa alguna del servicio, debiendo contar con retenes dispuestos en número de dos (02) por cada Agencia, los cuales realizaran la cobertura de manera oportuna. De presentarse cambios de personal antes del inicio del servicio, deberá comunicar al Departamento de Logística a través de algún medio escrito o lógico con 24 horas de anticipación. Mientras que en caso de producirse cambios durante la ejecución del servicio, siempre y cuando sea atribuible a casos fortuitos (enfermedad, renuncia o separación del servicio por causas debidamente justificadas) deberá solicitar previamente autorización al Departamento de Logística para proceder con la instalación del agente reemplazante.
- xi. A la presentación de la factura por los servicios prestados, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, posteriores al mes que prestó el servicio. Cancelándose esta, previa emisión de conformidad del servicio por parte del Departamento de Logística.
- xii. En caso de robos, daños o pérdidas materiales, informar a la CMAC SANTA dentro de las 24 horas de ocurrido el siniestro, a fin de deslindar responsabilidades, para lo cual deberá contar con un



sistema de pronta identificación de determinación de los hechos, e incluir exámenes poligráficos si fuera necesario, sin perjuicio de las acciones ordenadas por la Ley y de las adoptadas por la Gerencia de Administración de la CMAC SANTA por intermedio de su Departamento de Logística.

- xiii. En caso de un siniestro o intrusión a las instalaciones bajo su custodia, que ocasione pérdida de activos o de información de la CMAC SANTA, deberá reponer o pagar el valor total a precio de mercado de dichos bienes, siempre y cuando de las investigaciones e indagaciones realizadas por las autoridades policiales y legales pertinentes, se haya establecido responsabilidad directa de la empresa de seguridad sea por omisión a los protocolos y/o colusión por parte del AVP.
- xiv. En caso se deje de operar en alguna de las Agencias u Oficinas, se suspenderá el servicio sin que ello genere alguna penalidad.

IMPORTANTE: Conforme se indicó en las BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN NIVEL 4: N° 0001-2017-CMAC-SANTA Inciso 4: De la prestación del Servicio: ítem vii, se ha condicionado la contratación de puestos adicionales (por necesidad de servicio) bajo las mismas condiciones (costos) de un puesto regular, estableciéndose la suscripción de una Adenda siempre y cuando estos sean de carácter permanente (más de un mes); en tal sentido, de ser el caso **LA CONTRATISTA** deberá presentar una Carta Fianza complementaria por el 10% del importe total del valor de las nuevas contrataciones (adicionales).

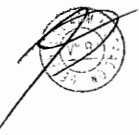


DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

Del Personal en Agencias:



El servicio de Seguridad y Vigilancia deberá ser cubierto por agentes que cumplan los requerimientos dentro de una política integral para lo cual deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- i. Su ingreso al servicio se realizará 10 minutos antes del horario de apertura de la Agencia u Oficina o lo dispuesto por el Departamento de Logística.
 - ii. No podrá abandonar el servicio en ningún caso, sin que antes se haya realizado el relevo físico de turno.
 - iii. Deberá dar inicio al servicio con el uniforme, equipos e implementos de seguridad asignado por LA CONTRATISTA, de conformidad con lo reglamentado por la SUCAMEC para el mejor cumplimiento de sus funciones
 - iv. No deberá dejar el armamento en el interior de las instalaciones de la CMAC SANTA, debiendo ser recogido o cautelado por el supervisor zonal.
 - v. Coberturar el servicio hasta el retiro del último colaborador de la CMAC SANTA. En caso de convenir horas extras por necesidad de servicio, para su reconocimiento deberá adjuntar el reporte del centro control, donde se encuentre registrado el horario de la instalación del servicio y cierre del local, el cual deberá coincidir con el desarrollo y armado del sistema de alarmas, previa coordinación y aprobación por la Jefatura del Departamento de Logística.
- 

- vi. Deberá contar con su respectivo carnet de identificación vigente expedido por la SUCAMEC. Asimismo, el personal armado deberá contar con su respectiva licencia para portar armas de fuego, registrado como propiedad de LA CONTRATISTA. al igual que el carnet será requisito para la instalación del servicio.
- vii. Deberá cumplir con los requisitos y perfil solicitado, con experiencia acreditada.
- viii. Se obliga durante el relevo, observar el estado o situación en que se recibe el turno, de tal manera que cualquier irregularidad deberá ser informado a su superior inmediato, quien a su vez hará lo propio con la siguiente instancia, hasta dar cuenta a la CMAC SANTA. El personal entrante deberá presentarse al relevo con una anticipación no menor de quince (15) minutos a la hora estipulada, de tal forma que pueda recibir con tranquilidad el cuaderno de ocurrencias y conseguir una adecuada ejecución de relevo.

SERVICIOS ESPECIFICOS

LA CONTRATISTA se obliga a:

- i. Establecer un sistema de control de ingreso y salida de las personas que accedan a la CMAC SANTA, de acuerdo a las directivas que imparta la CMAC SANTA.
- ii. Tomar conocimiento y dar cumplimiento a las normas y procedimientos para realizar el control de ingreso y salida de materiales y/o insumos que estén autorizados por la CMAC SANTA, con el respectivo documento que sustente la salida emitida por el Departamento de Logística.
- iii. Dar cumplimiento al procedimiento de lo dispuesto por la CMAC SANTA, debiendo verificar:
 - Control de armas.
 - El control de paquetes y maletines, se realizará al personal de la CMAC SANTA, proveedores y público en general, de acuerdo a disposiciones directas del Departamento de Logística.
 - Control de documentación tales como papeletas de permiso de salida, guías, órdenes, que justifiquen el ingreso o salida de personal, bienes materiales y suministros de la CMAC SANTA Asimismo, verificará el uso correcto de los pases de visitas en las zonas para las cuales fueron autorizadas.
 - Control del Patrimonio en general.
 - Control de traslado con guías de salida de dispositivos portátiles como PC's, cámaras fotográficas, filmadoras, proyectores, etc.
- iv. Elaborar y asegurar el cumplimiento del Plan de Respuesta a Emergencias o Plan de Contingencias para controlar emergencias de seguridad física de las instalaciones que se produzcan dentro o fuera del horario de trabajo, formando parte del Plan de la Brigada de emergencias. Debiendo contar con la aprobación del Departamento de Logística. toda vez que será el contratista quien tomará el control del orden durante alguna emergencia que pudiera

presentarse. .

- v. Brindar protección, vigilancia y seguridad de las instalaciones, equipos, enseres, materiales, vehículos y en general, de todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de la CMAC SANTA así como los que se encuentran bajo su custodia.
- vi. Realizar pruebas de tiro con el personal designado por la CMAC SANTA de preferencia con el Coordinador de Seguridad y el Jefe de Logística, utilizando para ello las mismas municiones que portan los efectivos de seguridad. En los puestos fuera de la localidad de Chimbote deberá ser replicado a los Administradores de cada Agencia. Dejando evidencia a través de un informe final que deberá contener evidencia filmicas y/o fotográficas de dicho evento. Dichas pruebas se realizaran con periodicidad semestral.
- vii. Realizar simulacros de intrusión con periodicidad semestral con participación del personal que cobertura los puestos y los colaboradores de la CMAC SANTA a nivel de toda la red de Agencias y Oficinas.
- viii. Formular el Plan Operativo propuesto y diseñado de acuerdo a los requerimientos a contratar, en los horarios y puestos de vigilancia establecidos, precisando el análisis de riesgos y vulnerabilidades de las instalaciones donde prestarán servicios, previamente visitados por el Departamento de Logística. de la CMAC SANTA.
- ix. Formular un Plan Anual de Capacitación respecto a temas de prevención en Seguridad y/o Contingencias (Robos, asaltos, incendios y siniestros), el cual será impartido a los colaboradores de la CMAC SANTA.
- x. Asumir los gastos de transporte por visitas inopinadas por parte de la CMAC SANTA a cada una de sus Agencias y Oficinas como mínimo dos (02) veces por año.

CLÁUSULA SETIMA: RELACION LABORAL

El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato, teniendo en cuenta que **LA CONTRATISTA** es una persona jurídica.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

Ambas partes dejan constancia que las Bases del proceso de selección, la oferta ganadora, los términos de referencia y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes forma parte integrante de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS Y PÓLIZAS DE SEGURO

LA CONTRATISTA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, sin beneficio de excusión a favor de **LA CAJA**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- **Carta Fianza:** Garantía de fiel cumplimiento del contrato, la misma que deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la prestación del servicio.
- **Carta fianza:** Garantía por el monto diferencial de la propuesta económica, cuando la propuesta fuese menor en más del 10% del valor referencial.

Asimismo, **LA CONTRATISTA** entrega a la suscripción del contrato las pólizas de seguros siguientes:

- **Póliza de Dishonestidad de Empleados**, equivalente al 10% del monto total del contrato, emitida a favor de la CMAC SANTA. La póliza será de Dishonestidad Comprensiva ó una 3D, que ampare a todo el personal del contratista destacado en locales donde opera la Caja del Santa, sean operarios o supervisores; donde deberá especificarse el número total de operarios o puestos, materia de la contratación. Asimismo debe amparar los intereses y bienes de la Caja del Santa y/o de terceros bajos su responsabilidad, custodia y/o control.
- **Póliza de Responsabilidad Civil General y Responsabilidad Civil Patronal**, con una suma asegurada equivalente al 10% del monto total contratado, emitida a favor de la Caja del Santa, dicha póliza debe estar cubierta al:
 - Uso de armas de fuego.
 - Contratistas y/o sub contratistas.
 - Locatarios.
 - Locales y operaciones.
 - Gastos admitidos por lesiones personales (hasta US\$1,500)
 - La CMAC SANTA deberá considerarse como un tercero.
 - Dicha póliza será revisada previamente para su aceptación, pudiendo requerirse la inclusión de cláusulas adicionales.
- **Póliza de SCTR (Seguro de vida y contra accidentes personales) del personal que será destacado a la CMAC SANTA.**
 Si se tratara de personal con más de 04 años al servicio del contratista, deberán mantener vigente un seguro de Vida Ley (D.L. N° 688), que ampare los riesgos de Muerte Accidental, Muerte Natural e Invalidez Permanente.
- Las pólizas, antes mencionadas, deberán presentarse como requisito para la firma del contrato y deberán contar con todos los endosos, condiciones especiales y/o ampliaciones de cobertura requeridos por la CMAC SANTA; conjuntamente con copia de la factura debidamente cancelada (o copia del convenio de pago de primas y cronograma de vencimientos, en caso de financiación de



primas). Las mismas que deberán mantenerse vigentes, por La Contratista, durante el periodo de duración del servicio, bajo su responsabilidad.

- Las pólizas deben tener una condición que aclare que la CMAC SANTA, será considerado tercero para todos los efectos de dichas pólizas, por cualquier daño o pérdida que pueda sufrir su personal, en su patrimonio, daños terceros bajo su responsabilidad y/o público en general, causados por personal del contratista o por sus propias operaciones.
- Adicionalmente, debe contar con cláusulas de renuncia a los derechos de subrogación en contra de la CMAC SANTA y/o de su personal.
- En caso el siniestro fuera amparado por alguna de las pólizas contratadas por la CMAC SANTA; una vez indemnizado, sus aseguradores podrán subrogar sus derechos y repetir contra el contratista causante del daño (quien activará su póliza respectiva).

En caso la póliza no surtiera efecto por falta de pago de primas, riesgos no cubiertos o incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones esenciales derivadas de la póliza o incumplimiento de garantías o medidas de seguridad obligatorias, los daños o pérdidas ocasionados serán íntegramente asumidos por el contratista, sea por defecto o exceso sobre los límites de su póliza.

Las Pólizas de seguros deberán mantenerse vigentes durante el plazo de contratación. El incumplimiento de esta condición será causal de resolución del CONTRATO.

CLÁUSULA DECIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

a) POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA CAJA está facultada para ejecutar las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y por el Monto Diferencial de la propuesta económica, cuando la propuesta fuese menor en más del 10% del valor referencial, y LA CONTRATISTA no cumpliera con renovarla(s).

b) POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

LA CAJA, está facultado a ejecutar la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, y Adicional (de ser el caso), cuando LA CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas conforme al presente contrato o las partes integrantes del mismo.

c) POR RESPONSABILIDAD DIRECTA DE SUS TRABAJADORES EN LA COLUSIÓN DE UN SINIESTRO.

Lo cual haya sido comprobado a partir de las investigaciones policiales y de las que se desprendan del Ministerio Público.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 16° del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de **LA CAJA**.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA CONTRATISTA** un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **LA CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA CAJA** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA CAJA** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

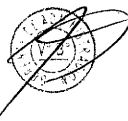
La conformidad del servicio por parte de **LA CAJA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si **LA CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la prestación del servicio de acuerdo a los plazos establecidos, **LA CAJA** le aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso equivalente al medio por ciento (0.5 %) diario y hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La suma que resulte de la aplicación de esta penalidad será detrída del pago que se encuentre pendiente, o en la liquidación final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA CAJA** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.



OTRAS PENALIDADES:

Asimismo se establecen las siguientes penalidades, las cuales serán de aplicación por puesto coberturado.

PENALIDAD	APLICACIÓN
No contar con carnet de identificación personal del servicio de vigilancia expedido por SUCAMEC vigente	0.5 % del monto facturado mensual y retiro inmediato del agente, reincidencia 1% del monto facturado mensual.
No contar con licencia para portar arma de fuego ni con tarjeta de propiedad por SUCAMEC. vigente,	0.5 % del monto facturado mensual y retiro inmediato del agente, reincidencia 1% del monto facturado mensual.

No contar con carnet de SUCAMEC vigente.	0.5 % del monto facturado mensual y retiro inmediato del agente, reincidencia 1% del monto facturado mensual.
Contar con licencia de armas que no corresponda al agente que la porta o no corresponda al arma en uso o se encuentre vencido.	0.5 % del monto facturado mensual y retiro inmediato del agente, reincidencia 1% del monto facturado mensual.
No brindar descanso semanal al personal titular, mediante al agente volante.	1 % del monto facturado mensual y retiro inmediato del agente, reincidencia 1.5% del monto facturado mensual.
Que un agente cubra dos (02) turnos continuos en cualquiera de puesto asignados.	1 % del monto facturado mensual y retiro inmediato del agente, reincidencia 1.5% del monto facturado mensual.
Puestos de vigilancia no cubiertos.	1.5 % del monto facturado mensual, reincidencia 3% del monto facturado mensual y asumir el costo de la reposición del servicio de vigilancia de la misma empresa u otra.
Personal en estado etílico o que haya consumido sustancias alucinógenas.	1.5 % del monto facturado mensual, reincidencia 3% del monto facturado mensual y retiro definitivo del servicio en la CMAC SANTA
Cambiar personal de vigilancia sin conocimiento del personal de Centro de Control del Departamento de Logística de la CMAC SANTA .	1% del monto facturado mensual y retiro inmediato del agente, reincidencia 1.5% del monto facturado mensual.
Presentarse al servicio con uniforme en mal estado, deteriorado, sucio o falta de higiene personal.	0.5 % del monto facturado mensual y retiro inmediato del agente, reincidencia 1% del monto facturado mensual.
Abandonar el puesto de vigilancia durante la cobertura del servicio y antes del cierre de Agencias.	1.5 % del monto facturado mensual y retiro inmediato del agente, reincidencia 3% del monto facturado mensual, retiro definitivo del servicio en la CMAC SANTA y asumir el costo de la reposición del servicio de vigilancia de la misma empresa u otra.
Proporcionar información reservada de la CMAC SANTA a terceros y/o funcionarios no autorizados.	1.5 % del monto facturado mensual y retiro inmediato y definitivo de la CMAC SANTA S.A., reincidencia 3% del monto facturado mensual.
Fomentar escándalos, peleas u otros.	1.5 % del monto facturado mensual y retiro inmediato del agente, reincidencia 3% del monto facturado mensual y retiro del servicio en la CMAC SANTA S.A.
Por cada día calendario de atraso injustificado en el pago de remuneraciones y/o Beneficios Sociales (cts., gratificaciones, horas extras, vacaciones) a cualquier agente que se encuentre prestando servicios para la CMAC SANTA .	0.5% del monto facturado mensual, reincidencia 1% del monto facturado mensual, tercera reincidencia, cancelación del contrato.
Causar daños a los equipos, bienes y/o instalaciones de la CMAC SANTA	1 % del monto facturado mensual, reincidencia 1.5% del monto facturado mensual y en cualquier caso, el contratista asumirá los costos de la reparación y/o cambio de los equipos y bienes deteriorados de la CMAC SANTA S.A.
Cubrir puesto con personal que no cuente con el mismo perfil solicitado, ni con el armamento y equipo de comunicación según Términos de Referencia.	1 % del monto facturado mensual y retiro inmediato del agente, reincidencia 1.5% del monto facturado mensual y retiro del servicio en la CMAC SANTA S.A.
No efectuar visitas semanales por parte del Supervisor externo, ni la evidencia de registros (documento de control) que deben ser corroborados por el personal del CCS (OF. Principal) o del Administrador (agencias).	0.5 % del monto facturado mensual, reincidencia 1% del monto facturado mensual, retiro del servicio del supervisor externo en la CMAC SANTA S.A. y asignación de otro efectivo por cuenta de la empresa u otra, debiendo asumir el contratista los costos del nuevo servicio.
Por retraso en los pagos de las remuneraciones y gratificaciones conforme a lo indicado en las presentes bases; la penalidad se aplicará por cada día de retraso.	0.5 % del monto facturado mensual, reincidencia 1% del monto facturado mensual.

Por no presentar copias de boletas de pago, del depósito de AFP y CTS (cuando corresponda) dentro de los plazos establecidos en las bases. La penalidad se aplicará por día de atraso.	0.5 % del monto facturado mensual, reincidencia 1% del monto facturado mensual.
Por no brindar el servicio adecuadamente (dormir durante el servicio) en el horario nocturno.	1.5 % del monto facturado mensual, reincidencia 3% del monto facturado mensual y retiro del servicio del efectivo de seguridad de la CMAC SANTA S.A.
Por el corte de los servicios de comunicación a los agentes de seguridad (por diversas causas) que pongan en riesgos la cobertura del servicio.	1 % del monto facturado mensual, reincidencia 1.5% del monto facturado mensual.
Negligencias u omisiones en el protocolo de apertura y cierre de la Oficina Principal, Agencias y Oficinas desconcentradas	1.5 % del monto facturado mensual, reincidencia 3% del monto facturado mensual
Por incumplimiento de aspectos relacionados a las características, prestación, descripción y servicios específicos contenidos en los Términos de Referencia.	1 % del monto facturado mensual, reincidencia 1.5% del monto facturado mensual

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

LA CAJA, podrá resolver unilateralmente el contrato a la empresa ganadora de la buena en los siguientes casos:

- a. Haya llegado acumular el monto máximo de la penalidad en la ejecución de la prestación (10% del valor referencial) o devenga en imposible la prestación del servicio o paralice o reduzca injustificadamente la prestación del servicio.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores destacados.
- c. Por incumplimiento de la calidad y prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.

En cualquiera de los casos, LA CAJA; deberá comunicar vía Carta Notarial su decisión de resolver el contrato, invocando la causal que corresponda.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.:

LA CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual y en los términos de la Ley.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: DE LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL Y CESION DE DERECHOS

LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato ni los derechos que de ello se originen, sin previa autorización escrita del Titular de la Entidad.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el efecto previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la **CMAC SANTA**, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN

LA CONTRATISTA tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la información y documentación obtenida durante la ejecución del presente contrato, caso contrario, LA CAJA, iniciara las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato, pudiendo ser modificados únicamente vía Notarial. La notificación del nuevo domicilio de las partes surtirá efecto a partir del día siguiente de la recepción de la Carta Notarial respectiva. Asimismo para los efectos de solución de controversias o conflictos que resulten como consecuencia de la ejecución del presente contrato, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la competencia de los jueces del distrito judicial de Chimbote.

Ambas partes firman el presente contrato en señal de conformidad.

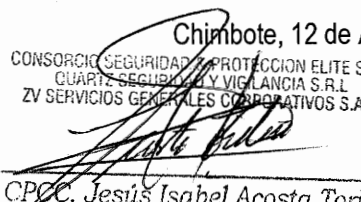
**CAJA DEL SANTA S.A.**

Richard Tello Ramirez
APODERADO

LA CAJA

**CAJA DEL SANTA S.A.**

Zola Gonzales Ramirez
APODERADO

Chimbote, 12 de Abril del 2017.
CONSORCIO SEGURIDAD Y PROTECCION ELITE S.R.L.
GUARIZ SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.R.L.
ZV SERVICIOS GENERALES CORPORATIVOS S.A.C.

CPCC. Jesús Isabel Acosta Toribio
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
LA CONTRATISTA

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Notaría Pastor La Rosa
Esg. Av. Fco. Bolognesi N° 301
y Jr. Carlos de Los Heros N° 235
Telf.: 322895 - 341426
CHIMBOTE

CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el contrato de consorcio, que celebran de una parte **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L.**, en adelante **ELITE SRL** con RUC 20360611389, domicilio legal y procesal en Prolongación Alfonso Ugarte N° 1229 - Miramar Alto - Chimbote, inscrita en la ficha registral N° 11001395 del Registro de Personas Jurídicas de la Provincia del Santa, debidamente representada por su Gerente General, **JESUS ISABEL ACOSTA TORIBIO**; identificado con DNI N° 32922580, con poderes inscritos en el asiento C00002 de la referida ficha; **QUARTZ SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.R.L.**, con RUC 20119944741 y domicilio legal en Av. Larco N° 1150 Dpto. N° 205 - Miraflores - Lima, inscrita en la partida electrónica N° 03027554, debidamente representado por su Gerente General **JOHN RICHARD PALACIOS MEZA** identificado con DNI N° 06888665, con poderes inscritos en el asiento B0007 ficha 0000080230 de la referida partida y **ZV SERVICIOS GENERALES CORPORATIVOS S.A.C. - SERGECOR S.A.C.**, con RUC 20559757447 y domicilio en CAL.CECILIO COX DORAY NRO. 307 INT. 2PIS URB. EL MOLINO LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO, inscrita en la ficha registral N° 11224997, debidamente representado por **ZACARÍAS VILLARREAL VALDERRMA** identificado con DNI N° 18171231, con poderes inscritos en el asiento A0001 de la referida ficha, a quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS**;

Los intervinientes declaran obligarse con capacidad, libertad y cabal conocimiento al cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, haciéndose responsables solidarios de todo el contenido de las cláusulas que forma parte de este contrato, así como el reconocimiento del contenido en su conjunto e impresión de sus firmas.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONSORCIO

El presente contrato de consorcio tiene como objeto la realización en forma conjunta y de acuerdo al porcentaje que cada uno de los integrantes mantienen, la prestación de los servicio de vigilancia Privada para las instalaciones de las Agencias, Oficinas Especiales y Oficinas Administrativas de la **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DEL SANTA S.A. - CAJA DEL SANTA**, servicio que estamos obligados a brindar en virtud de haber obtenido la buena pro del Proceso de Selección Nivel 4: 001-2017-CMAC-S de fecha 30 de marzo de 2017, por el Periodo de UN AÑO Y NUEVE MESES- Segunda Convocatoria.

SEGUNDA - DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El consorcio al que hace referencia a este contrato queda denominado como: **CONSORCIO SEGURIDAD & PROTECCIÓN ELITE S.R.L- QUARTZ SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.R.L Y SERVICIOS GENERALES CORPORATIVOS S.A.C.**, denominación que se mantendrá vigente hasta la conclusión de la prestación del servicio, o hasta que el apoderado común luego de un análisis de la calidad del servicio brindado decida realizar el cambio con otra empresa responsable que cumpla con las condiciones exigidas por la CAJA DEL SANTA, quedando claramente establecido que este contrato solo podrá prolongarse el plazo de vigencia natural, si **CMAC-S** y el

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 637 - 845
Teléfono : 207-3030 . Fax : 442-7232
E. mail : postmast@jur.pozo.com.pe
San Isidro

apoderado común de este consorcio decidan contratar complementariamente fijando lo nuevos términos y plazo que se cumplirán de acuerdo al pacto realizado.

TERCERA.- DOMICILIO DEL CONSORCIO

Los intervinientes convienen solidariamente señalar como domicilio común del consorcio en prolongación Alfonso Ugarte N° 1229 - Miramar Alto - Chimbote -Provincia Del Santa -Departamento Ancash, para los fines de suscripción de contrato y notificaciones durante la ejecución del mismo, así mismo consigna como dirección electrónica común: iacosta_grupoelite@hotmail.com, sin embargo los intervinientes declaran sus respectivos domicilios en cada uno de los departamento que incluyen los servicios a prestar, a fin de que la **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DEL SANTA S.A.**, si así lo cree conveniente pueda notificar en manera personalizada a cada uno de los consorcios intervinientes.

CUARTA - PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS CONSORCIADOS

Los intervinientes convienen en el presente acto jurídico que participan de la siguiente manera en cuanto a los deberes, obligaciones y derechos.

SEGURIDAD & PROTECCIÓN ELITE S.R.L.- Llevará a cabo la Ejecución total del servicio durante todo el periodo de ejecución en la Región Ancash que equivale al 82.00% del total del monto adjudicado, siendo responsable de la parte operativa, administrativa y laboral de sus trabajadores en las zonas descritas líneas arribas, y todo aquello que conlleve a la ejecución eficiente por su parte, así mismo se encargara de asumir los incrementos y reducciones de puesto, ampliaciones o contrataciones complementarias que puedan suscitarse durante la ejecución del presente contrato en los departamentos de su jurisdicción y en otros departamentos donde alcance el ámbito de sus operaciones, de igual modo es responsable único del pago de su personal que destaque para la ejecución del servicio, relacionados al pago de beneficios sociales, CTS, Leyes Sociales, Vacaciones, Gratificaciones, impuestos de Ley, y cualquier otro tributo que fuera obligatorio para el cabal cumplimiento del servicio, de acuerdo a la adjudicación N° 001-2017-NIVEL- IV-CMAC DEL SANTA, que es materia del presente contrato.

En este acto los consorciados convienen en constituir a la empresa Seguridad & Protección ELITE S.R.L., COMO APODERADO COMUN del consorcio, y por tal condición suscribirá y ejecutará el contrato en su integridad hasta su culminación con la CAJA DEL SANTA, para tal efecto administrará y facturará mensualmente los servicios de seguridad y vigilancia prestados por cada uno de los consorciados. Será el operador tributario. Por su condición de apoderado común, conducirá, ejecutará y coordinará los servicios con los agentes destacados y los demás consorciados en los departamentos que la CAJA DEL SANTA tengan ámbito de operaciones.

- **QUARTZ SEGURIDAD Y VIGILANCIA SRL.-** Por su parte llevará a cabo la ejecución total del servicio de Seguridad y Vigilancia durante todo el periodo de ejecución, en la Región Lima en la sedes de Huacho y Barranca en forma

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232
E. mail : postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

integral que equivale al 12% del total del monto adjudicado; pudiendo ampliar los servicios en otros departamentos donde alcance el ámbito de sus operaciones, conducir y ejecutar los servicios con los agentes destacados en el Departamento ya asignado. Será la única responsable por el pago de sus derechos laborales y conexos de sus trabajadores que destaque en las sedes de la CAJA DEL SANTA en el departamento asignado y donde alcance el ámbito de sus operaciones.

- **ZV SERVICIOS GENERALES CORPORATIVOS S.A.C. - SERGECOR S.A.C.-** Por su parte llevará a cabo la ejecución total del servicio de Seguridad y Vigilancia durante todo el periodo de ejecución, en la Región de la Libertad donde tenga sus sedes la CAJA MUNICIPAL, y que equivale el 6% del total del monto adjudicado; pudiendo ampliar los servicios en otros departamentos donde alcance el ámbito de sus operaciones. Será la única responsable por el pago de sus derechos laborales y conexos de sus trabajadores que destaque en las sedes de la CAJA DEL SANTA en el departamento asignado y donde alcance el ámbito de sus operaciones.
- **Para la obtención de la carta fianza y Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil, Deshonestidad, a favor de la CAJA DEL SANTA, cada consorciado aportará obligatoriamente, según las participaciones que se le ha asignado en el documento denominado promesa formal de consorcio.** Por Ejemplo ELITE SRL aportará con el 82%, para la obtención de la carta fianza, QUARTZ SEGURIDAD Y VIGILANCIA SRL el 12% y ZV SERVICIOS GENERALES CORPORATIVOS S.A.C. - SERGECOR S.A.C. el 6%, así correlativamente.
- Las que protegen derechos laborales como son: SCTR, Póliza Vida ley, cada consorciado está obligado por ley de obtener dichos seguros y mantenerlo vigente durante todo el plazo contractual, bajo responsabilidad de cada consorciado y en caso de incumplimiento será resuelto el contrato previo conocimiento a la CMAC SANTA.

QUINTA - ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEL CONSORCIO

Para los efectos de cumplir con el objeto establecido, con el presente contrato con la **CAJA MUNICIPAL DEL SANTA**, el consorcio contará con un órgano superior de dirección a la Junta de representantes.

SEXTA - FACULTADES DE LA JUNTA DE REPRESENTANTES

Es el órgano de administración jerárquica, superior del consorcio y estará conformado, por los representantes de la sociedad participe de la presente, (Gerentes Firmantes), y actuará como presidente de la junta de representantes CPCC JESUS ISABEL ACOSTA TORIBIO por SEGURIDAD Y PROTECCIÓN ELITE SRL., y como miembros: JOHN RICHARD PALACIOS MEZA por QUARTZ SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.R.L. y ZACARÍAS VILLARREAL VALDERRAMA por ZV SERVICIOS GENERALES CORPORATIVOS S.A.C. - SERGECOR S.A.C.; para convocatoria a junta será imperativo comunicar esta decisión a la otra parte con un plazo no menor de quince días, la Junta general se reunirá siempre que sea necesario por convocatoria escrita del Presidente en el domicilio de cada uno de ellos señalado en el presente consorcio.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837-845
Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232
E. mail : postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

De existir discrepancia de índole operativa, laboral o contractual, queda establecido de común acuerdo será solucionado bajo responsabilidad única del consorciado que tenga la ejecución de la zona de discrepancia, sin perjuicio de que el Apoderado Común del Consorcio pueda tomar la decisión de resolver el contrato de pleno derecho, con el consorcio infractor.

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN

La facturación que hará el consorcio será de la siguiente manera:

- SEGURIDAD & PROTECCIÓN ELITE SRL, factura el 100% de los servicios de Seguridad y vigilancia, materia de este contrato, brindados en el departamento de ANCASH, LIMA y LA LIBERTAD, relacionado a la Adquisición N° 001-2017-**NIVEL-IV-CMAC-DEL SANTA S.A.**, en tal sentido es responsabilidad de Seguridad & Protección ELITE SRL., hacer llegar la documentación oportuna, completa y obligatoria de acuerdo al contrato de la **CAJA DEL SANTA**, y hacer el seguimiento y la cobranza correspondiente, estos documentos son boletas de pago de los trabajadores, copia de la constancia de pago de haberes, pago de leyes sociales, AFP, e Impuesto General a las Ventas, para tal efecto cada uno de los consorcios proporcionará oportunamente dicha documentación bajo responsabilidad por constituir documentación obligatoria para acreditar el cumplimiento de nuestras obligaciones laborales, con nuestro personal destacado a los servicios en forma mensual, así como con el Estado.

Queda establecido entre las partes que los montos que facturará los consorcios solo sufrirá variación si el Gobierno Central decretara incremento en la Remuneración Mínima Vital, o si por ley se crease impuesto y tributos que afecten directamente al costo del servicio y que hayan sido aceptados por la **CAJA DEL SANTA**, del porcentaje propuesto. En cuanto a los incrementos, reducciones, ampliaciones o contrataciones complementarias en los servicios serán facturadas siguiendo el mismo procedimiento antes descrito.

- Los demás consorciados girarán sus facturas por los servicios de seguridad y vigilancia según los departamentos asignados donde tenga su sede la Caja Del Santa, a nombre de la empresa Seguridad & Protección ELITE S.R.L. el mismo que se hará mensualmente, y en cuanto a **CAJA DEL SANTA** haya procedido con la cancelación de los servicios brindados; hará la transferencia del monto facturado en su cuenta corriente del Banco, que para este caso cada consorciado entregará al apoderado común del consorcio, incluyendo cuenta de detracción del Banco de la Nación, quedando establecido que por ningún motivo el apoderado común podrá dilatar o retener el pago correspondiente al mes anterior de brindado el servicio. La única condición es que la CAJA DEL SANTA cumpla con el pago mensual oportuno.

OCTAVA.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN

Por el presente se conviene nombrar como apoderado común del consorcio a la CPCC JESUS ISABEL ACOSTA TORIBIO, con Documento Nacional de Identidad N° 32922580, quien asume el cargo con las atribuciones que a continuación se detalla:

NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837-845
Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232
E. mail : postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

1. Representar al consorcio ante toda clase de autoridades públicas y privadas, ya sea administrativas, judiciales, políticas o policiales, con ocasión del cumplimiento del contrato de prestación de servicios formalizados con la **CAJA DEL SANTA**, en la zonas de La libertad, Ancash y Lima; el cargo de Representante común de consorcio tiene un plazo de duración igual a la finalización del contrato, salvo lo previsto en la cláusula segunda del presente contrato, celebrado con la **CAJA DEL SANTA**, en cuanto a la representación no incluye los casos laborales, SUCAMEC, pago de sueldos, Cts., Gratificaciones, Vacaciones, Indemnizaciones y cualquier otro pago que se pudiera generar a favor del personal destacado, en los departamentos que no es de su jurisdicción o ejecución, siendo de única y exclusiva responsabilidad de cada uno de los consorciados, respecto a su departamento bajo su administración, así como las sanciones administrativas que pudieran darse por violación de normas relacionadas con la actividades propia del presente contrato, tales como SUCAMEC, Ministerio de trabajo y promoción del empleado, SUNAT, entre otras.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE CADA CONSORCIO

1. Asumir en forma independiente sobre las obligaciones de sueldos y salario de su trabajadores destacados, a la seguridad de Caja del Santa, en cada uno de los departamentos que se ha asignado según la promesa consorcial, el pago de Beneficios Sociales, CTS. Indemnizaciones, y otras obligaciones laborales, civiles, administrativas que pudieran generarse en función a derechos de los trabajadores.
2. Asumir de forma independiente las responsabilidades frente a SUCAMEC o ante cualquier otra entidad del Estado en sus diversas formas de incumplimiento.

DECIMA.- FIRMA DE CONTRATO

El contrato que celebra el consorcio con Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Santa S.A., debe ser suscrito por el representante o apoderado común del consorcio: CPCC JESUS ISABEL ACOSTA TORIBIO identificado con DNI N° 32922580.

DECIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE MEJORAS

Las mejoras requeridas en las bases administrativas de la presente adquisición serán asumidas obligatoriamente por cada una de las empresas que forman el consorcio, de acuerdo a la ubicación de cada una de las mejoras que ha establecido la **CAJA DEL SANTA**, en los departamentos que se le ha asignado a cada consorciado según el documento de promesa formal de consorcio.

DECIMA SEGUNDA - INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES

En cumplimiento al pacto suscrito por cada uno de las empresas que conforman el consorcio, cada integrante asume individualmente las obligaciones y sanciones administrativas que corresponda a cada caso concreto, así como la responsabilidad civil o penal que pudiera generarse por omisión o negligencia en el cumplimiento cabal del presente contrato de cualquiera de los integrantes del consorcio, en función a las obligaciones en el párrafo precedente.

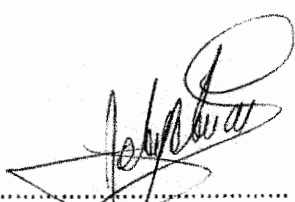
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232
E. mail : postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

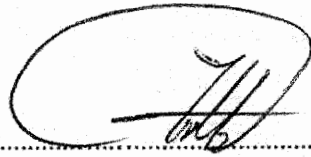


Los consorciados para suscribir el presente contrato declaran solemnemente conocer las bases integradas del proceso de **Adquisición N° 001-2017-NIVEL IV CMAC-SANTA**, con la cual obtuvimos el Otorgamiento de la Buena Pro, por lo tanto no podrán alegar por ninguna razón desconocimiento de algunas de las obligaciones o compromisos del presente contrato de consorcio, con el compromiso contractual con la **CAJA DEL SANTA**. Así mismo declaran que de existir incumpliendo en la ejecución del contrato de cualquiera de sus cláusulas, el representante común de consorcio llamará la atención al consorcio infractor, por escrito haciendo ver su incumpliendo y emplazándolo para que lo subsane en el menor tiempo posible y de este modo no ser afectados con posibles sanciones o penalidades, y de no encontrar solución respecto a la solución de la falla o incumplimientos reiterados, solicitará a la entidad **CAJA DEL SANTA**, la exclusión del infractor sustentando con pruebas documentales, agotado este trámite, quedará resuelto de pleno derecho el consorcio, materia del presente consorcio, sin responsabilidad de ninguna índole para el Apoderado Común, respecto a Indemnizaciones u otros derechos que pudiera alegar el consorcio infractor.

Los consorciados al encontrar conforme en su forma y contenido el presente contrato suscriben cada uno de los intervinientes, con su firma legalizada ante notario público que da fe en señal de conformidad.


JESUS I. ACOSTA TORIBIO
DNI N° 32922580
ELITE S.R.L.


JOHN RICHARD PALACIOS MEZA
DNI N° 06888665
QUARTZ S.R.L.


VILLARREAL VALDERRAMA ZACARIAS
DNI N° 18171231
SERGECOR S.A.C

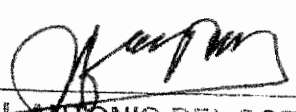

NOTARÍA POLO MUÑOZ
CERTIFICACION AL DORSO

JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, Abogado Notario Público

de Lima, CERTIFICO:

Que la firma que antecede corresponde a don JOHN RICHARD PALACIOS MEZA, con DNI 06888665, Representante de QUARTZ SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.R.L. con RUC 20119944741, con poder inscrito en la Partida 03027554, del Registro de Personas Jurídicas de Lima. DOY FE. Conforme al Artículo 108 de la Ley del Notariado, el Notario no asume responsabilidad por el contenido del documento. Lima, 04 de Abril 2017. Cb.-

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232
E. mail : postmast@delpozo.com.pe
San Isidro


J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Certificación de Firmas al dorso

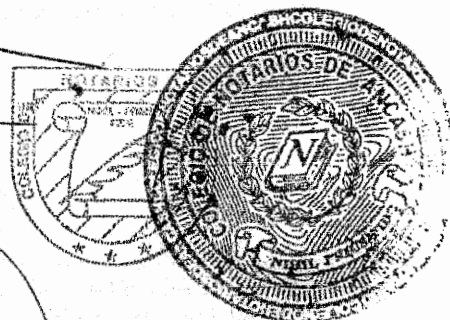
///

CERTIFICO: Que, la firma y huella digital del anverso del presente documento corresponde a doña JESUS ISABEL ACOSTA TORIBIO, identificada con DNI N° 32922580, quien declara proceder en su calidad de Gerente General de SEGURIDAD & PROTECCION "ELITE" S.R.L. cuyas facultades se encuentran inscritas en la Partida N° 11001365 de la Oficina Registral de la ciudad de Chimbote; manifestando usar la misma en todos sus actos públicos y privados, dejando constancia que el Notario que certifica, no asume responsabilidad por el contenido del documento, de acuerdo al Art. 108 del D.L.N° 1049. Doy Fe. =====

Chimbote, 06 de Abril de 2017



[Signature]
Dr. Eduardo Pastor La Rosa
NOTARIO - ABOGADO
C.A. N° 31
CHIMBOTE

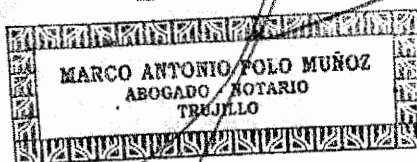


CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES QUE ANTECEDEN
CORRESPONDEN A: ZACARIAS VILLARREAL VALDERRAMA - GERENTE GENERAL DE
70 SERVICIOS GENERALES CORPORATIVOS SAC - P.E. N° 11224997 - SEDE TRUJILLO.
IDENTIFICADOS CON DNI: 18171231.

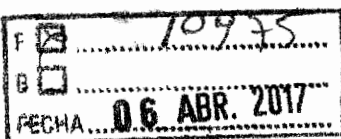
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

MOCHF

06 ABR. 2017



LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE
LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO



CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIO

NOMBRE : CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DEL
SANTA S.A.
DIRECCION : Av. José Gálvez N° 602 Chimbote
RUC : 20114105024

Por medio del presente, dejamos constancia que el Consorcio: SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L., QUARTZ SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.R.L.; ZV SERVICIOS GENERALES CORPORATIVOS S.A.C. viene brindando servicios de Seguridad y Vigilancia Integral Zona I -Costa-Sierra en las instalaciones de CMAC SANTA S.A. como es:

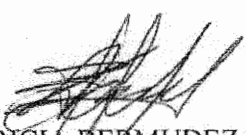
- ITEM N° 01 :REGION ANCASH
- ITEM N° 02: REGION LA LIBERTAD
- ITEM N° 03: REGION LIMA

Monto Total Ejecutado : S/ 1'068,092.38

Plazo de ejecución : 21 meses Inicio: 12-04-2017 Hasta: 11-01-2019

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado y para los fines que estime conveniente.

Chimbote, 14 de enero del 2019



PATRICIA BERMUDEZ RODRIGUEZ
JEFE DE LOGISTICA (E)



Internacional de Transporte Turístico y Servicios S.R.Ltda.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Conste por el presente documento la **EL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS** que celebran de una parte **INTERNACIONAL DE TRANSPORTE TURISTICO Y SERVICIOS S.R.L. - ITTSA**, con RUC N° 20132272418, con domicilio legal en la Av. Túpac Amaru N° 1198 – Urbanización Santa Leonor de la ciudad de Trujillo - Región La Libertad, debidamente representado por su Apoderado, el Dr. **YONEL CARRANZA CASANA**, identificado con DNI N° 10205259, según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11013858, del Registro de Personas Jurídicas de Sociedades de la Zona Registral N° V Sede Trujillo, a quien en adelante se denomina **LA USUARIA** y de la otra parte la empresa **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE SRL** identificada con RUC N° 20360611389, debidamente representada por su Gerente General, la señora **ACOSTA TORIBIO JESUS ISABEL**, identificada con DNI N° 32922580, con domicilio legal en Prolongación Alfonso Ugarte N° 1229, distrito Chimbote, provincia del Santa, departamento Ancash, a quien en adelante se le denominará "**EL LOCADOR**"; bajo los términos y condiciones siguientes:

I. ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA.- **LA USUARIA** es una empresa privada dedicada a la actividad comercial del transporte terrestre a nivel nacional e internacional, tales como: Transporte turístico, transporte de personal, transporte interprovincial público de pasajeros, transporte de carga y encomiendas con reparto, servicio de agencia de viajes y turismo, la prestación de servicios de mensajería, correos o actividad postal y remesa postal, operación de terminales terrestres y/o estacionamientos de ruta del servicios de transporte de personal y/o mercadería.

CLAUSULA SEGUNDA.- **EL LOCADOR** es una empresa que brinda **INTERMEDIACION LABORAL** bajo la modalidad de **Empresa Especial de Servicios Complementarios de Vigilancia Privada**, a las más diversas entidades industriales y de servicios, públicos y privados, en cualquier horario y por el tiempo que el cliente estime conveniente.

Of. Matriz:
Av. Túpac Amaru N° 1198
TRUJILLO - PERU
Telefax: (044) 231454 / (044) 250587
ittsa@ittsabus.com
www.ittsabus.com



Internacional de Transporte Turístico y Servicios S.R.Ltda.

II. OBJETO DEL CONTRATO:

CLAUSULA TERCERA.- En virtud del presente contrato, **EL LOCADOR**, se obliga a prestar el servicio de vigilancia en forma óptima, durante el período de contratación, no pudiendo transferir parcial ni totalmente la prestación, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución del contrato a **LA USUARIA**, de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el ANEXO A, que forma parte integrante de presente contrato.

Cabe precisar que los puestos y horas detallados en el ANEXO A podrán ser ampliados y/o reducidos a solicitud de **LA USUARIA**, de acuerdo a las necesidades operativas y funcionales, bastando una simple comunicación.

III. DEL LOCADOR Y LA NATURALEZA DEL SERVICIO:

CLAUSULA CUARTA.- EL LOCADOR es una empresa que brinda **intermediación Laboral** bajo la modalidad de **Empresa Especial de Servicios Complementarios de Vigilancia Privada**, a las más diversas entidades industriales y de servicios, públicos y privados, en cualquier horario y por el tiempo que el cliente estime conveniente.

Asimismo **EL LOCADOR**, Se encuentra habilitada por la Dirección de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas y explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior, según Resolución Directoral N° 1990-2012-IN-1704-1 DISCAMEC.

Además, **EL LOCADOR**, se encuentra inscrito en el Registro N°017-2016-DRTyPE-REGION ANCASH-DPEFP/RENEEIL, otorgado conforme a la Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las Empresas Especiales de servicios y Cooperativas de Trabajadores y de Trabajadores y del Decreto Supremo N° 003-2002-TR.

Of. Matriz:
Av. Túpac Amaru N° 1198
TRUJILLO - PERU
Telefax: (044) 231454 / (044) 250587
ittsa@ittsabus.com
www.ittsabus.com



Internacional de Transporte Turístico y Servicios S.R.Ltda.

IV. OBLIGACIONES DE EL LOCADOR:

CLAUSULA QUINTA.- EL LOCADOR se compromete a:

- Prestar el servicio de vigilancia en forma óptima, durante el período de contratación, no pudiendo transferir parcial ni totalmente la prestación, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución del contrato.
- Las características de su propuesta no pueden ser alterada, modificada, ni sustituida al ejecutarse el contrato.
- Se obliga al pago de todas las remuneraciones, que correspondan de acuerdo Ley, al personal contratado por ella para la prestación de los servicios pactados, así como todas las sumas por concepto de seguro social, seguro contra accidentes, indemnizaciones y demás tributos creados o por crearse.
- De igual forma, **EL LOCADOR**, se obliga a entregar a **LA USUARIA** al término del vínculo contractual una constancia de haber cumplido íntegramente con los beneficios sociales de los trabajadores destacados.
- Asignar agentes que se encuentren mentalmente y físicamente aptos.
- Mensualmente deberán enviar las boletas de pago, debidamente firmadas por sus trabajadores a **LA USUARIA**.
- Copia del registro del contrato de locación de servicios suscrito entre las partes ante el Ministerio de Trabajo.
- Copia de los contratos de trabajo suscrito con el personal destacado a nuestras instalaciones.
- A que su personal cuente con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Proporcionarles los implementos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

V. CONDICIONES DEL SERVICIOS:

CLAUSULA SEXTA.- En cumplimiento al Artículo 26, inciso 26.2 de la Ley 27626, precisamos:

Of. Matriz:
Av. Túpac Amaru N° 1198
TRUJILLO - PERU
Telefax: (044) 231454 / (044) 250587
ittsa@ittsabus.com
www.ittsabus.com



Internacional de Transporte Turístico y Servicios S.R.Ltda.

- a. Que las labores a realizar por el personal de **EL LOCADOR**, destacado a **LA USUARIA** son labores complementarias de vigilancia y seguridad, control de acceso de personal, visitantes, proveedores a las instalaciones de **LA USUARIA**, control de ingreso y salida de vehículos, materiales y en general todas aquellas funciones que sean propias de la vigilancia y seguridad de **LA USUARIA**. Cabe precisar que estas actividades no están vinculadas a la actividad principal de **LA USUARIA**.
- b. El personal destacado, podrá ser rotado por los siguientes motivos:
- Por conducta dolosa y/o negligencia en el cumplimiento de su servicio y que la misma ponga en riesgo la seguridad de **LA USUARIA**.
 - Por renuncia voluntaria.
 - Por política de rotación, la misma que se comunicará a **LA USUARIA**.
- c. **EL LOCADOR** deberá cubrir el servicio con puestos de vigilancia, los cuales deberán portar obligatoriamente armas de fuego, las mismas que deberán contar con la licencia respectiva.
- d. **EL LOCADOR** queda facultado para cubrir el servicio contratado, en dos o tres turnos, según corresponda, en concordancia con el D.S. N° 004-2006-TR, cuidando en todo momento cubrir el total de las horas contratadas por **LA USUARIA**, con eficiencia y responsabilidad.
- e. Las partes cumplen con indicar que el personal destacado para el cumplimiento del servicio que se contrata deberá contar con la implementación necesaria para cumplir sus funciones: chaleco, armas debidamente registradas (licencia al día), linternas, equipo de comunicación etc.

CLAUSULA SETIMA.- **EL LOCADOR** se obliga a contratar, equipar y administrar al personal, coordinando y reportando al Administrador de **LA USUARIA**, las novedades del servicio, así como las recomendaciones necesarias.

Of. Matriz:
Av. Túpac Amaru N° 1198
TRUJILLO - PERU
Telefax: (044) 231454 / (044) 250587
ittsa@ittsabus.com
www.ittsabus.com



Internacional de Transporte Turístico y Servicios S.R.Ltda.

CLAUSULA OCTAVA.- La prestación del servicio incluye los controles a cargo de los oficiales de **EL LOCADOR** y estarán sujetos a las consignas generales y específicas por **LA USUARIA**; para tal efecto será capacitado, en forma continua, para desempeñar eficientemente su función.

VI. AUTONOMIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- Las partes dejan expresa constancia que los trabajadores contratados por **EL LOCADOR** para llevar acabo el objeto del presente contrato, no se encuentran sujetos a subordinación alguna por parte de **LA USUARIA**. Por tanto el presente contrato no origina en modo alguna relación laboral entre **LA USUARIA** y los trabajadores contratados por **EL LOCADOR**, los cuales prestarán sus servicios de la siguiente forma:

- Los trabajadores prestarán los servicios pactados en la cláusula tercera del presente contrato y los ejecutarán con los instrumentos y equipos proporcionados por **EL LOCADOR**.
- Las instrucciones y sanciones que reciban los trabajadores únicamente pueden provenir de **EL LOCADOR**.
- Los trabajadores encargados de prestar los servicios pactados entre **EL LOCADOR** y **LA USUARIA** percibirán la remuneración que **EL LOCADOR** les otorgue, no pudiendo recibir beneficios económicos de parte de **LA USUARIA**.
- **EL LOCADOR** se encargará del pago de los beneficios y aportaciones sociales de los trabajadores contratados por ella.
- Las labores prestadas por los trabajadores contratados por **EL LOCADOR** no son similares a ninguna labor que lleven a cabo los trabajadores de **LA USUARIA**.
- **EL LOCADOR** fija la jornada laboral y el horario de trabajo de sus trabajadores.

Of. Matriz:

Av. Túpac Amaru N° 1198

TRUJILLO - PERU

Telefax: (044) 231454 / (044) 250587

ittsa@ittsabus.com

www.ittsabus.com



Internacional de Transporte Turístico y Servicios S.R.Ltda.

VII. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

CLAUSULA DECIMA.- EL LOCADOR se obliga a prestar los servicios de la presente contratación en las instalaciones de **LA USUARIA**, ubicadas en:

- Terminal ubicado en la AV. Juan Pablo II N° 1110.
- En el local ubicado en Av. Túpac Amaru N° 1198, Santa Leonor.

VIII. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ESPECIFICACIONES VARIAS:

- a) La prestación del servicio será de Lunes a Domingo, incluyendo los feriados, desde el 09 de setiembre 2016 y culminará el 08 de setiembre de 2017.
- b) **EL LOCADOR** se responsabiliza por la integridad del personal que preste el servicio.
- c) Los agentes cumplirán sus labores debidamente uniformados.
- d) Los agentes que presten el servicio, deberán portar armas de fuego de propiedad de **EL LOCADOR**, contando con la debida autorización para su uso.
- e) Queda terminantemente prohibido que los agentes de **EL LOCADOR** realicen maniobras y mantenimiento del arma de fuego a su cargo, dentro de las instalaciones de **LA USUARIA**, quien no se responsabiliza por accidentes o pérdida de vida, ocasionados por dicha negligencia.
- f) Se deja constancia que el arma de fuego es de propiedad de **EL LOCADOR**, siendo su responsabilidad el mantenimiento y conservación.
- g) **LA USUARIA** no mantiene ningún vínculo laboral con los agentes que presten el servicio, estando éstos a cargo únicamente de **EL LOCADOR**.

Of. Matriz:

Av. Túpac Amaru N° 1198

TRUJILLO - PERU

Telefax: (044) 231454 / (044) 250587

ittsa@ittsabus.com

www.ittsabus.com



Internacional de Transporte Turístico y Servicios S.R.Ltda.

IX. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO DEL PERSONAL DESTACADO:

- El personal destacado por "**EL LOCADOR**" es contratado por éste bajo el régimen laboral de la actividad privada comprendido dentro de los alcances del D.S. N° 003-97-TR, el mismo que tiene como finalidad la de prestar servicio de vigilancia privada a las instalaciones y bienes de **LA USUARIA**.
- De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley N° 27626 y artículo 13° del D.S. N° 003-2002-TR, los términos del contrato del personal destacado: la identificación de los agentes destacados, el cargo, la remuneración y el plazo del destaque se han determinado de acuerdo a lo señalado en el Anexo que se adjunta, que forman parte integrante del presente contrato.

IX. MONTO CONTRACTUAL

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- El monto Total del Presente Contrato que ITTSA deberá pagar a **EL LOCADOR** por el servicio de Seguridad y Vigilancia Privada, la suma de S/. 741,850.67 (Setecientos Cuarenta y un mil Ochocientos Cincuenta y 67/100 soles) Incluido IGV.

El pago se efectuará en forma mensual por el servicio prestado y contra presentación de factura correspondiente, de acuerdo a la Estructura de Costos que forma parte integrante del presente contrato.

Cualquier impuesto creado o por crearse que afecte al presente contrato será por cuenta de la parte que la ley dispone específicamente le corresponda pagar.

Of. Matriz:
Av. Túpac Amaru N° 1198
TRUJILLO - PERU
Telefax: (044) 231454 / (044) 250587
ittsa@ittsabus.com
www.ittsabus.com



Internacional de Transporte Turístico y Servicios S.R.Ltda.

X. RESPONSABILIDAD EN CASO DE PERDIDAS:

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EL LOCADOR, se responsabilizará de cualquier pérdida que pudiera suscitarse dentro de las instalaciones de **LA USUARIA** que ocurran dentro del horario del servicio contratado y que origine perjuicio tanto a **LA USUARIA**, siempre que esto sea por dolo o negligencia del personal de servicio destacado y que ameriten las investigaciones administrativas y policiales que determinen tal responsabilidad, debiendo en todo caso resarcir a **LA USUARIA** el monto deducible en un plazo que no excederá de 15 días.

XI. POLIZA DE SEGURO Y CARTA FIANZA:

CLAUSULA DECIMA QUINTA: "EL LOCADOR" tiene contratada con las siguientes pólizas de Seguros y Riesgos: responsabilidad civil frente a terceros, deshonestidad y accidentes personales, con la finalidad de cubrir cualquier eventualidad en el servicio de muerte accidental o invalidez permanente y a favor de terceros, entre ellos "**LA USUARIA**".

Así mismo a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24 de la ley N° 27626, **EL LOCADOR** tramitará y concederá una Carta Fianza a nombre de **INTERNACIONAL DE TRANSPORTE TURISTICO Y SERVICIOS SRL**. La misma que garantice el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social de los trabajadores destacados a **LA USUARIA**, con las características y precisiones brindadas por la autoridad del trabajo

En ese sentido, las partes pactan que el monto de la carta fianza será igual al valor de la facturación mensual. asimismo, el plazo de duración de la misma será la del plazo del contrato más seis (6) meses, es decir, la carta fianza tendrá una vigencia de 18 meses, transcurrido dicho plazo, la carta fianza será devuelta a **EL LOCADOR** siempre y cuando no existan pendientes reclamos sobre deudas laborales de los trabajadores destacados.

Of. Matriz:

Av. Túpac Amaru N° 1198

TRUJILLO - PERU

Telefax: (044) 231454 / (044) 250587

ittsa@ittsabus.com

www.ittsabus.com



Internacional de Transporte Turístico y Servicios S.R.Ltda.

XII. PLAZO DEL EJECUCION DEL SERVICIO:

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- Por necesidad de servicio el presente contrato tendrá una vigencia de un (01) año, que regirá a partir del 09 de setiembre de 2016 y culminará el 08 de setiembre de 2017, fecha en que automáticamente se resolverá de pleno derecho.

XIII. CAUSALES DE RESOLUCION:

CLAUSULA DECIMA SETIMA.- El contrato será resuelto y comunicado con cinco días de anticipación, por cualquiera de las partes, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento por parte de **EL LOCADOR** del servicio y obligaciones establecidos en este contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de "**EL LOCADOR**".
- La Usuaria de manera unilateral podrá resolver el presente contrato en cualquier momento; para tal efecto deberá remitir una carta notarial comunicando su decisión al Locador con una anticipación de 30 días naturales.
- Mutuo acuerdo.
- Por vicio oculto comprobado.

XIV. PENALIDAD:

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- Las partes acuerdan una Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: se aplicará una penalidad por cada día de atraso injustificado hasta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

Of. Matriz:

Av. Túpac Amaru N° 1198
TRUJILLO - PERU

Telefax: (044) 231454 / (044) 250587

ittsa@ittsabus.com

www.ittsabus.com



Internacional de Transporte Turístico y Servicios S.R.Ltda.

Penalidad por Incumplimiento: Si **LA USUARIA** se ve obligada a resolver el contrato por incumplimiento por parte de **EL LOCADOR**, podrá exigir la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores involucrados.

Asimismo, las partes acuerdan una penalidad de 7% por el valor de puesto diario por cada arma que no porten los agentes de seguridad destacados por **EL LOCADOR**, en inmuebles de **LA USUARIA**.

XV. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- En cumplimiento a la Ley N° 29733, **EL LOCADOR** autoriza a **LA USUARIA** a almacenar, respaldar y utilizar los datos personales del personal destacado a sus instalaciones, en el presente y futuro; así como garantiza el total ejercicio de sus derechos.

XVI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

CLAUSULA VIGESIMA: Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, ambas partes pactan que en aplicación de la Ley de Conciliación Extrajudicial someterán su divergencia al procedimiento conciliatorio. En supuesto que la controversia no sea resuelta por conciliación, las partes se someten a la competencia territorial de los Jueces y Tribunales de Trujillo.

XVI. DOMICILIO:

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA.- Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto

Of. Matriz:

Av. Túpac Amaru N° 1198

TRUJILLO - PERU

Telefax: (044) 231454 / (044) 250587

ittsa@ittsabus.com

www.ittsabus.com



Internacional de Transporte Turístico y Servicios S.R.Ltda.

desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

XVII. APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY:

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas partes se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

Las partes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus anexos insertos, en fe de lo cual lo suscriben, en la ciudad de Trujillo, al 09 de setiembre de 2016.

INTERNACIONAL DE TRANSPORTE TURISTICO
Y SERVICIOS S.R.L.
.....
Dr. Yonel Carranza Casana
APODERADO

SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L.
.....
CPCE. Jesus Isabel Acosta Toribio
GERENTE GENERAL

Of. Matriz:
Av. Túpac Amaru N° 1198
TRUJILLO - PERU
Telefax: (044) 231454 / (044) 250587
ittsa@ittsabus.com
www.ittsabus.com



Internacional de Transporte Turístico y Servicios S.R.Ltda.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La que suscribe, Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional Ing. Florella Sophia Alvarez Perez de INTERNACIONAL DE TRANSPORTE TURISTICO Y SERVICIOS S.R.L. - ITTSA, otorga la siguiente:

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIO

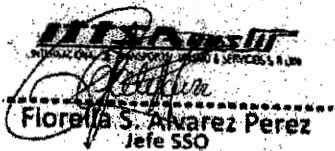
A la Empresa SEGURIDAD & PROTECCION ELITE SRL con RUC No.20360611389, por haber brindado el Servicio de Vigilancia y Seguridad, como Consta en el detalle:

DESCRIPCION	PROCESO	CONTRATO	FECHA	MONTO EJECUTADO S/.
Servicio De Vigilancia y Seguridad en las Instalaciones de Juan Pablo II, Túpac Amaru (con cinco puestos de 24 horas cada uno, con un puesto de 13 horas con 30 minutos, con un puesto de 12 horas con 30 minutos, con un puesto de 12 horas, con un puesto de 10 horas con 30 minutos, con un puesto de 9 horas, con dos puestos de 7 horas)- Trujillo	S/N	S/N	09/09/2016	S/.741,850.67

Se deja constancia de la conformidad de los servicios, la cual se efectuó SIN QUE HAYA INCURRIDO EN PENALIDADES y en aplicación del Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por decreto supremo N° 184-2008-EF.

Se expide la presente Constancia a solicitud de la Empresa, para los fines que estime conveniente.

Chimbote, 16 de Junio del 2018


Florella S. Alvarez Perez
Jefe SSO

Ing. Florella Sophia Alvarez Perez

Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional

Of. Matriz:
Av. Túpac Amaru N° 1198
TRUJILLO - PERU
Telefax: (044) 231454 / (044) 250587
ittsa@ittsabus.com
www.ittsabus.com